

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
18 NOV 2021

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA PROSPERANDO LTDA  
**DEMANDADO:** JOSE LUIS CASTAÑEDA SIERRA  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2019-00498

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN** del 30% del salario mínimo legal mensual vigente, así como de las respectivas prestaciones sociales, que devengue el demandado JOSE LUIS CASTAÑEDA SIERRA como empleado de JARDINES RENACER S.A.S. de El Espinal, Tolima Girardot.

Limítese la medida a la suma de \$5.000.000.00.

Ofíciase al Pagador de dicha entidad, comunicándole la medida y con las advertencias de Ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

( ) \_\_\_\_\_ 18 NOV 2021 \_\_\_\_\_.-

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** MAGDA PATRICIA VÁSQUEZ CALDERÓN  
**DEMANDADOS:** DIEGO ARMANDO TIQUE  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2019-00558

MAGDA PATRICIA VÁSQUEZ CALDERÓN, actuando en causa propia, Instauró demanda ejecutiva en contra de DIEGO ARMANDO TIQUE, en orden a que se libraré mandamiento de pago por las sumas reflejadas en los títulos ejecutivos (letras de cambio) allegados para la ejecución más sus correspondientes intereses.

Fue llegado por parte de la ejecutante y el ejecutado, memorial con ACUERDO DE PAGO y con **solicitud de terminación del proceso por pago total**, comprometiendo los títulos ejecutivos que reposan a la fecha en el presente asunto por cuanta del presente proceso.

Nos enseña el artículo 461 del C. G. del P. que:

"...Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.

Cuando haya lugar a aumentar el valor de las liquidaciones, si dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe no se hubiere presentado el título de consignación adicional a órdenes del juzgado, el juez dispondrá por auto que no tiene recursos, continuar la ejecución por el saldo y entregar al ejecutante las sumas depositadas como abono a su crédito y las costas. Si la consignación se hace oportunamente el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Con todo, continuará tramitándose la rendición de cuentas por el secuestre si estuviere pendiente, o se ordenará rendirlas si no hubieren sido presentadas..."

Por lo anterior se procederá a la terminación del presente asunto por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal:

**R E S U E L V E :**

1° Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de MAGDA PATRICIA VÁSQUEZ CALDERÓN, contra DIEGO ARMANDO TIQUE POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2° Como consecuencia de lo anterior, decretese el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

3° De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. - Líbrense los oficios del caso.-

4° Conforme al acuerdo allegado por las partes Hágase entrega de los **TÍTULOS JUDICIALES EXISTENTES** al a fecha en el presente asunto a la parte EJECUTANTE MAGDA PATRICIA VÁSQUEZ CALDERÓN, y de los posteriores entréguese a la parte EJECUTADA DIEGO ARMANDO TIQUE.

5° Previo el pago de las expensas de que trata el acuerdo No. 1557 del 24 de abril de 2003, practíquese el desglose del título base de la acción y hágase entrega del mismo a la demandada, con las constancias del caso.-

6° Cumplido lo anterior o sin interés de la parte, archívese el expediente.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** MABEL FELISA CONTRERAS VARGAS  
**DEMANDADOS:** HIDA YANED SANCHEZ  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2019-00577

Registrada como se encuentra la medida de embargo, ordenada sobre el vehículo de placas YQO - 79C, el Juzgado ordena la CAPTURA del mismo.

Ofíciase a la Policía Nacional (SIJIN), a fin de que procedan a la retención del vehículo y se ponga a disposición del Despacho, en los patios de Tránsito y Transporte de esta ciudad. -

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FELIX ARMANDO 3  
**FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL**

**JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

**ASUNTO:** PERTENENCIA  
**DEMANDANTE:** ALEXANDER CABEZAS LOZANO y LUCERO FALLA HUERTAS  
**DEMANDADOS:** HEREDEROS DE JUSTINO CABEZAS AVILA, AQUILEO, JUSTINO, ALICIA Y LILIA CABEZAS RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2019-00628

**ANTECEDENTES**

Mediante providencia del 12 de FEBRERO de 2020, se admitió la demanda.

**CONSIDERACIONES**

En atención a que la última actuación fue el 22 de SEPTIEMBRE de 2021, la cual preceptuó que: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio en el sentido de retirar y radicar los oficios dirigidos a las diferentes entidades allí ordenados, los cuales fueron elaborados en forma física; de la misma manera realizar la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del C. G. del P. incorporándole los datos del inmueble objeto de pertenencia, su plena identificación, de lo cual deberá aportar fotografías del inmueble en el que se observe su contenido; de la misma manera allegue certificado de tradición y libertad donde acredite la inscripción de la demanda y también debe allegar las respectivas publicaciones del emplazamiento, ordenadas en dicho auto, so pena de dar por desistida la demanda...."; y visto que han transcurrido más de 30 días sin que la parte actora de cumplimiento a esa providencia, el Despacho dará aplicación, a lo dispuesto en el artículo 317, numeral 1 del C. G. del P., que dispone:

...“1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida

tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumar las medidas cautelares previas."

Dado lo anterior el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TERMINAR** el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el presente asunto. Por Secretaría ofíciase.

**TERCERO** De existir embargo de remanentes, colóquese los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado, ofíciase.

**CUARTO:** Ejecutoriado el presente auto, ingrese el proceso al Despacho para imprimir el trámite procesal correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FELIX ARMANDO BERNAL  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

JRP

Girardot, 07 de octubre de 2021.

Señor:

**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca.

E. S. D.

**REF:** SUCESION

**CAUSANTES:** PEDRO ADAN AVILA SANCHEZ y ALEJANDRINA CERVERA DE AVILA

**RAD:** 253074003004-2019-00654

**ASUNTO:** CONTESTACION DEMANDA

Cordial saludo.

**KELIN ESTEFANY BARRERO HERNANDEZ**, mayor de edad y vecina del municipio de Girardot, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.601.498 expedida en Girardot, con T.P 323218, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [estefanykebh@hotmail.com](mailto:estefanykebh@hotmail.com), inscrito en el SIRNA, actuando en mi condición de auxiliar de la justicia (Curador Ad-Litem), nombrada y aceptante del cargo, a usted comedidamente por medio del presente escrito, me permito manifestarle que procedo a descorrer el traslado y dar contestación a la demanda de la referencia, actuando como Curadora Ad-Litem, representante de los demandados ARMANDO ÁVILA CERVERA Y PEDRO ADAN ÁVILA CERVERA, ordenados en auto proferido el día 21 junio de 2021 de la siguiente manera:

#### **PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LA PRETENSIONES**

En cuanto a las pretensiones de la parte demandante, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto ello ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del proceso y del análisis del señor Juez en vista de las pruebas legalmente aportadas y no solicito pruebas por cuanto, considero, se allego la prueba documental idónea.

#### **PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LOS HECHOS**

**Frente al hecho 1.** Es cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada.

**Frente al hecho 2.** Es cierto parcialmente, toda vez que dentro del proceso ya se han reconocido por el señor Juez mediante auto de fecha 21 de junio de 2021, como herederos en calidad de hijos a los señores JOSE EMILIO ÁVILA CERVERA, GILBERTO ÁVILA CERVERA Y ALEJANDRINA ÁVILA CERVERA; respecto de la demandante señora ROSADELIA ÁVILA CERVERA, es cierto, de acuerdo a la documentación aportada.

En lo que corresponde a los señores ARMANDO ÁVILA CERVERA Y PEDRO ADAN ÁVILA CERVERA, no me consta, toda vez que no hay evidencia de su parentesco con los causantes dentro del proceso.

**Frente al hecho 3.** Es cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada.

**Frente al hecho 4.** Al igual que el anterior es cierto.

**Frente al hecho 5.** Es parcialmente cierto, tal como lo señale en el hecho 2.

**Frente al hecho 6.** Es cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada.

### **PRUEBAS**

**Documentales:** las aportadas por la parte activa dentro del proceso de la referencia.

### **NOTIFICACIONES**

La suscrita se podrá notificar en el Conjunto residencial Torrentes I, torre 9, Apto 102, Soacha, Cundinamarca, Correo electrónico [estefanykebh@hotmail.com](mailto:estefanykebh@hotmail.com), Inscrito en el SIRNA, Teléfono: 3133345051.

Del señor Juez.

Atentamente.

*Kelin Estefany Barrero Hernandez*

---

**KELIN ESTEFANY BARRERO HERNANDEZ**  
**CURADORA AD LITEM**

C.C. No. 1.070.601.498 de Girardot.  
T.P 323218 del C. S de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

**ASUNTO:** SUCESION DOBLE  
**CAUSANTES:** PEDRO ADAN AVILA SANCHEZ y  
ALEJANDRINA CERVERA DE AVILA  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2019-00654

Del escrito presentado por el Curador AD-LITEM designado se los HEREDEROS INDETERMINADOS de los causantes PEDRO ADAN AVILA SANCHEZ y ALEJANDRINA CERVERA DE AVILA, córrase traslado, por el término legal de tres (3) días para que se pronuncie al respecto.

**NOTIFIQUESE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
18 NOV 2021

---

**ASUNTO:** PERTENENCIA  
**DEMANDANTE:** ANA GRACIELA VELASQUEZ ROJAS  
**DEMANDADOS:** MARIO HERNANDO ZAMUDIO Y OTROS  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2019-00702

Del oficio proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

4-72

4107  
002

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Módulo: Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 28/10/2021 14:02:55



P

Orden de servicio: 14722361

RA341724072CO

**Remitente**  
 Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO - GIRARDOT  
 Dirección: CLL. 18 N. 9-95 NIT/C.G/T.: 8999999007  
 Referencia: 2021-3278 Teléfono: Código Postal: 252432510  
 Ciudad: GIRARDOT\_CUNDINAMARCA Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo: 4107002

**Destinatario**  
 Nombre/ Razón Social: JUZGADO 4 CIVIL MPAL  
 Dirección: PALACIO DE JUSTICIA  
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 4107002  
 Ciudad: GIRARDOT\_CUNDINAMARCA Depto: CUNDINAMARCA

**Valores**  
 Peso Físico(grams): 200  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$5.800  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$5.800

Dice Contener:  
*solo reciben correo fisico de tribunales y altas cortes*  
 Observaciones del cliente:  
*por favor enviar al e-mail del juzgado.*

**Causal Devoluciones:**  
 Rehusado  C1  C2 Cerrado  
 No existe  N1  N2 No contactado  
 No reside  FA Fallecido  
 No reclamado  AC Apartado Clausurado  
 Desconocido  FM Fuerza Mayor  
 Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: *domingo*  
 Distribuidor: *María Gomez*  
 C.C. *1120569*

Gestión de entrega:  
 1er *27/10/21*  2do *domingo*  
*14:37*

4107  
002  
PO.IBAGUE  
SUR



41070024107002RA341724072CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 0 20 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 31 de Julio de 2020 a las 08:58:53 am

**TURNO: 2020-307-6-3278**  
**MATRICULA: 307-36291**

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.002.517-9 D 23 0 85 A 25  
Atienda al usuario: 07-1172200-01 800 111310 -complejidad@72.com.co  
Ministerio Concesionario de Correo

472

**Remite**

Nombre Razón Social: REGISTRADORA SECCIONAL DE GIRARDOT  
C.L.L. 18 N. 9-95  
GIRARDOT, CUNDINAMARCA  
CUNDINAMARCA  
Departamento: 252-432510  
Codigo postal: RA34172407200

**Destinatario**

Nombre Razón Social: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL  
DIRECCIÓN: PALACIO DE JUSTICIA  
GIRARDOT, CUNDINAMARCA  
CUNDINAMARCA  
Departamento: 252-432510  
Codigo postal: RA34172407200  
Fecha emisión: 26/10/2021 14:02:55

A CALIFICACION:

CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

AMARCA

DEL 20/2/2020

EN JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

ALIDA

EMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA NATURALEZA JURÍDICA 0412

DE VELASQUEZ ROJAS ANA GRACIELA - CC 39728637

A PERSONAS INDETERMINADAS -

A ZAMUDIO MARIO HERNANDO - CC 79333467

REMITO CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y CERTIFICADO DE LIBERTAD

ATENTAMENTE

CRESCENCIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
REGISTRADOR SECCIONAL DE GIRARDOT

FECHA CREACIÓN : 30/07/2020

USUARIO CREACIÓN : 79629

FASE ORIGEN : CALIFICACION

FASE DESTINO : MESA CONTROL

USUARIO DESTINO : 79631

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
GIRARDOT - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 11:29:36 am

119197

No. RADICACIÓN: 2020-307-6-3278

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ANA VELASQUEZ

OFICIO No.: 357 del 20/2/2020 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT

MATRICULAS: 307-36291

ACTOS A REGISTRAR:

Tipb....	Código....	Cuanta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11		1 - N	\$ 20.300	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION\_C\_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 9338844777 FECHA:

29/07/2020 VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700

Usuario: 79530

20f ✓

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NIT: 899999007-0 GIRARDOT  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 11:29:42 am

119198

No. RADICACIÓN: 2020-307-1-24193

Asociado al turno de registro: 2020-307-6-3278

MATRICULA: 307-36291

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ANA VELASQUEZ

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION\_C\_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 9338844777 FECHA: 29/07/2020

VALOR PAGADO: \$16.800 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 79630

**Bancolombia**  
NIT. 890.023.923-8

**REGISTRO DE OPERACIÓN**

Registro de Operación: 856370983  
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS  
Sucursal: 659- GIRARDOT  
Ciudad: GIRARDOT  
Fecha: 29/07/2010 Hora: 10:48:23  
Secuencia: 191 Código usuario: 012  
Código Convenio: 49102  
Nombre Convenio: SNR ORIP GIRARDOT DERECHOS Y  
CTL  
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía  
Identificación Pagador: 1090457640  
Valor Total: \$ 37.500.00 \*\*\*  
Medio de Pago: EFECTIVO  
Valor Efectivo: \$ 37.500.00 \*\*\*  
Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*  
Referencia 1: 30736291  
Referencia 2:

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000556V4

cadena s.a.

321

# Juzgado Cuarto Civil Municipal



Palacio de Justicia de Girardot  
Carrera 10 No. 37-39 Pdo 3°



Girardot, Febrero 20 de 2.020.-

OFICIO No. 0357/20

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
La Ciudad.

REF: DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA  
DTE: ANA GRACIELA VELASQUEZ ROJAS - C.C. 39.728.637  
DDO (S): MARIO HERNANDO ZAMUDIO - C.C. No. 79.333.467  
Y PERSONAS INDETERMINADAS-  
Rad: 253074003004-2019-00702

Me permito comunicar a Ud., que por providencia de fecha tres (03) de Febrero de dos mil veinte (2.020), dictado en el proceso de la referencia, se ordenó la Inscripción de la demanda, sobre el bien inmueble, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 307-36291.

En consecuencia, sírvase inscribir la demanda al folio de la matricula inmobiliaria antes mencionado, y enviar la correspondiente certificación.

Atentamente

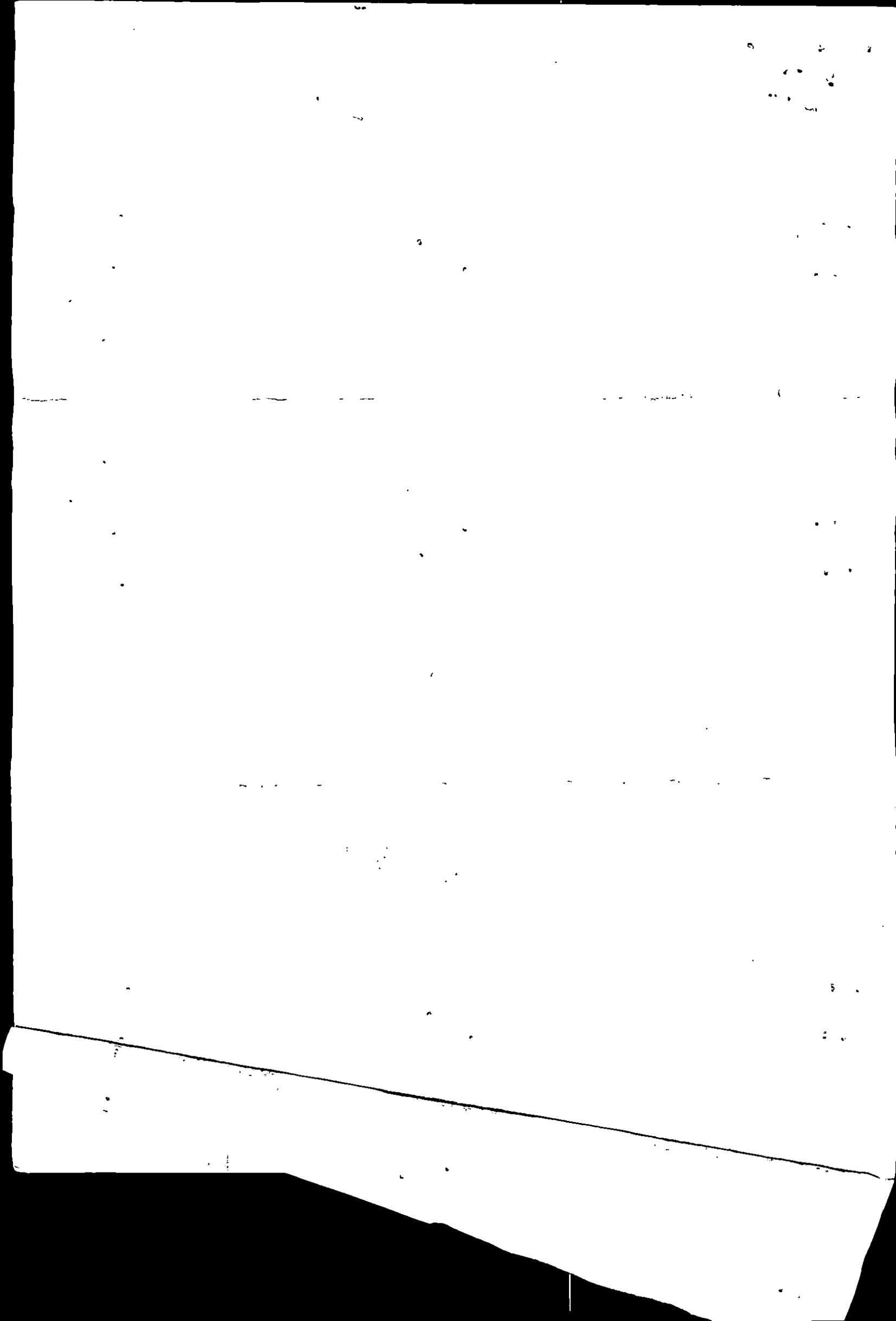
*Mocerlin Stell Borrado*  
Secretaria

*Ma*



Carrera 10 No. 37-39 Parac...

0357/20



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

**Nro Matrícula: 307-36291**

Impreso el 31 de Julio de 2020 a las 09:01:40 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT  
FECHA APERTURA: 10/6/1993 RADICACIÓN: 3399 CON: ESCRITURA DE 12/5/1993

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

LOTE NUMERO 21 MANZANA #19 URBANIZACION "ALTOS DEL PEON", CON AREA DE 84.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #1.943 DE 12 DE MAYO DE 1.993 DE LA NOTARIA 8. DE SANTA FE DE BOGOTA.- (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1.984).-

**COMPLEMENTACIÓN:**

01.- ESCRITURA #629 DE 11 DE JUNIO DE 1.955 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 30 DE JUNIO DE 1.955. PARTICION CELEBRADA CON PERDOMO DE NAVARRO SIXTA TULIA A FAVOR DE; PERDOMO DE IRIARTE JUSTINA. 02.- ESCRITURA #3.057 DE 8 DE JUNIO DE 1.977 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23 DE JUNIO DE 1.977. DESENGLOBE QUE HACE PERDOMO DE IRIARTE JUSTINA. 03.- SENTENCIA APROBATORIA ADICIONAL DE 4 DE DICIEMBRE DE 1.986 DEL JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 7 DE ABRIL DE 1.987, ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JUSTINA PERDOMO DE IRIARTE, POR HERENCIA EN PARTICION ADICIONAL, A: IRIARTE DE PUYANA MARIA MERCEDES (MERCY). 04.- ESCRITURA #1.217 DE 9 DE MARZO DE 1.990 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1.991, VALOR DEL ACTO \$13.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE IRIARTE DE PUYANA MENDEZ MARIA MERCEDES (MERCY) A FAVOR DE: RODRIGUEZ MALAVER CIRO. 05.- ESCRITURA #6.960 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.991 DE LA NOTARIA 4 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1.991, VALOR DEL ACTO \$13.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: RODRIGUEZ MALAVER CIRO A FAVOR DE: RODRIGUEZ NEIRA EDUARDO. 06.- ESCRITURA #4.551 DE 2 DE DICIEMBRE DE 1.991 DE LA NOTARIA 8 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1.991, VALOR DEL ACTO \$310.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA Y RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA DE: RODRIGUEZ NEIRA EDUARDO A FAVOR DE: COOPERATIVA PARA LA AUTOCONSTRUCCION Y EL DESARROLLO DEL HABITAC LTDA. "COHABITAR". 07.- ESCRITURA #4.551 DE 2 DE DICIEMBRE DE 1.991 DE LA NOTARIA 8 SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1.991. DIVISION QUE HACE COOPERATIVA PARA LA AUTOCONSTRUCCION Y EL DESARROLLO DEL HABITAC. LTDA. "COHABITAR" LOTE DOS (2) NORTE "A" LOTE DOS (2) NORTE "B". Y LOTE DOS (2) NORTE "C". 08.- ESCRITURA #4.551 DE 2 DE DICIEMBRE DE 1.991 DE LA NOTARIA 8 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1.991, VALOR DEL ACTO \$210.000.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE COOPERATIVA PARA LA AUTOCONSTRUCCION Y EL DESARROLLO DEL HABITAC. LTDA. "COHABITAR", A FAVOR DE RODRIGUEZ NEIRA EDUARDO. (LOTE DOS (2) NORTE "A"). 09.- ESCRITURA #4.551 DE 2 DE DICIEMBRE DE 1.991 DE LA NOTARIA 8 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1.991. HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA QUE CONSTITUYE COOPERATIVA PARA LA AUTOCONSTRUCCION Y EL DESARROLLO DEL HABITAC. LTDA. "COHABITAR" A FAVOR DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO COOPERATIVO DE COLOMBIA "FINANCIACOO". (LOTE DOS (2) NORTE "C"). 10.- ESCRITURA #4.658 DE 4 DE DICIEMBRE DE 1.992 DE LA NOTARIA 8 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1.992. POR LA CUAL COOPERATIVA PARA LA AUTOGESTION DE LA VIVIENDA Y EL DESARROLLO DEL HABITAT LTDA. "COHABITAR" AMPLIA LA HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, CONSTITUIDA POR ESCRITURA #4.551 DE DICIEMBRE 2 DE 1.991 DE LA NOTARIA 8 DE SANTA FE DE BOGOTA A FAVOR DE: BANCO COOPERATIVO DE COLOMBIA. (LOTE DOS (2) NORTE "C"). 11.- ESCRITURA #777 DE 26 DE FEBRERO DE 1.993 DE LA NOTARIA 8 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE ABRIL DE 1.993. POR LA CUAL COOPERATIVA PARA LA AUTOGESTION DE LA VIVIENDA Y EL DESARROLLO DEL HABITAT LTDA. "COHABITAR" ACLARA LA CLAUSULA 5 NUMERAL SEGUNDO DE LA ESCRITURA #4.658 DE DICIEMBRE 4 DE 1.992 DE LA NOTARIA 8 DE SANTA FE DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE QUE LA ESCRITURA NO ES LA 4.451, SINO LA 4.551 DE DICIEMBRE 2 DE 1.991. A BANCO COOPERATIVO DE COLOMBIA "BANCOOP". (LOTE DOS (2) NORTE "C").

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) LOTE #21 MANZANA #19 URBANIZACION "ALTOS DEL PEON".

**Nro Matrícula: 307-36291**

Impreso el 31 de Julio de 2020 a las 09:01:40 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)  
307-31839 307-31840 307-31841

**ANOTACIÓN: Nro: 1** Fecha 10/6/1993 Radicación 3399  
DOC: ESCRITURA 1.943 DEL: 12/5/1993 NOTARIA 8 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 160 DIVISION  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: COOPERATIVA PARA LA AUTOGESTION DE LA VIVIENDA Y EL DESARROLLO DEL HABITAT. LTDA. "COHABITAR". X

**ANOTACIÓN: Nro: 2** Fecha 14/9/1993 Radicación 5594  
DOC: ESCRITURA 2.759 DEL: 8/7/1993 NOTARIA 8 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA DE LA ANOTACION #08 DE LA COMPLEMENTACION.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: RODRIGUEZ NEIRA EDUARDO  
A: COOPERATIVA PARA LA AUTOGESTION DE LA VIVIENDA Y EL DESARROLLO DEL HABITAT LIMITADA "COHABITAR".

**ANOTACIÓN: Nro: 3** Fecha 2/11/1993 Radicación 6593  
DOC: RESOLUCION 501 DEL: 22/9/1993 ALCALDIA ESPECIAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 915 POR LA GUAL SE CONCEDE PERMISO A LA COOPERATIVA PARA LA AUTOGESTION DE  
VIVIENDA Y EL DESARROLLO DEL HABITAT LTDA. PARA DESARROLLAR Y/O ANUNCIAR LA ENAJENACION DE 515 INMUEBLES  
PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE VIVIENDA "ALTOS DEL PEON"  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: COOPERATIVA PARA LA AUTOGESTION DE LA VIVIENDA Y EL DESARROLLO DEL HABITAT. LTDA. "COHABITAR".

**ANOTACIÓN: Nro: 4** Fecha 5/12/1994 Radicación 8403  
DOC: ESCRITURA 4.771 DEL: 24/10/1994 NOTARIA 8. DE SANTA FE DE BOGOTA. VALOR ACTO: \$ 2.140.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA CONDICION RESOLUTORIA. VIVIENDA DE INTERES  
SOCIAL CON SUBSIDIO DE FAMILIA.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: COOPERATIVA PARA LA AUTOGESTION DE LA VIVIENDA Y EL DESARROLLO DEL HABITAT. LTDA. "COHABITAR".  
A: ZAMUDIO MARIO HERNANDO X

**ANOTACIÓN: Nro: 5** Fecha 5/12/1994 Radicación 8403  
DOC: ESCRITURA 4.771 DEL: 24/10/1994 NOTARIA 8. DE SANTA FE DE BOGOTA. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: ZAMUDIO MARIO HERNANDO X  
A: FAVOR SUYO Y LOS HIJOS MENORES QUE TENGA O LLEGARE A TENER.

**ANOTACIÓN: Nro: 6** Fecha 10/8/1998 Radicación 1998-5161  
DOC: ESCRITURA 2078 DEL: 2/6/1998 NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - Y AMPLIACION HIPOTECA DE LAS ANOTACIONES  
09 Y 10 DE LA COMPLEMENTACION.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: BANCO COOPERATIVO DE COLOMBIA-BANCOOP.ANTES INSTITUTO DE FINANCIAMINETO Y DESARROLLO COOPERATIVO DE  
COLOMBIA-FINANCIACOOP.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

**Nro Matrícula: 307-36291**

Impreso el 31 de Julio de 2020 a las 09:01:40 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: COOPERATIVA PARA LA AUTOGESTION DE LA VIVIENDA Y EL DESARROLLO DEL HABITAT LTDA. "COHABITAR "  
NIT# 8000937212

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 29/7/2020 Radicación 2020-307-6-3278  
DOC: OFICIO 357 DEL: 20/2/2020 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: VELASQUEZ ROJAS ANA GRACIELA CC# 39728637  
A: PERSONAS INDETERMINADAS  
A: ZAMUDIO MARIO HERNANDO CC# 79333467

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO DE NOTARIADO  
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 79630 impreso por: 79631  
TURNO: 2020-307-1-24193 FECHA: 29/7/2020  
NIS: OTCV9VruxumFHRCRFhnyw0RtAexhsoohNp9n5MZYKHr5s72tRMh93w==  
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>  
EXPEDIDO EN: GIRARDOT

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

Con el turno 2020-307-6-3278 se calificaron las siguientes matrículas:

307-36291

**Nro Matricula: 307-36291**

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro:  
MUNICIPIO: GIRARDOT DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: GIRARDOT TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

-1) LOTE #21 MANZANA #19 URBANIZACION "ALTOS DEL PEON".

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 29/7/2020 Radicación 2020-307-6-3278  
DOC: OFICIO 357 DEL: 20/2/2020 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: VELASQUEZ ROJAS ANA GRACIELA CC# 39728637

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: ZAMUDIO MARIO HERNANDO CC# 79333467

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

**FIN DE ESTE DOCUMENTO** La guarda de la fe pública

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 79629

Página: 1

Impreso el 31 de Julio de 2020 a las 08:46:39 am

Con el turno 2020-307-6-3278 se calificaron las siguientes matrículas:  
307-36291

**Nro Matricula: 307-36291**

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro:  
MUNICIPIO: GIRARDOT DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: GIRARDOT TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

-1) LOTE #21.MANZANA #19.URBANIZACION "ALTOS DEL PEON".

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 29/7/2020 Radicación 2020-307-6-3278  
DOC: OFICIO 357 DEL: 20/2/2020 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: VELASQUEZ ROJAS ANA GRACIELA CC# 39728637

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: ZAMUDIO MARIO HERNANDO CC# 79333467

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

**FIN DE ESTE DOCUMENTO** la guarda de la fe pública

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 79629

472

Motivos de Devolución

- 1  2 Desconocido
- 1  2 Rehusado
- 1  2 Cerrado
- 1  2 Dirección Errada
- 1  2 No Reside
- 1  2 Fuerza Mayor
- 1  2 No Existe Número
- 1  2 No Reclamado
- 1  2 No Contactado
- 1  2 Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO R D

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **HAND GOMEZ**

Nombre del distribuidor:

C.C. **HAND GOMEZ**

C.C.:

Centro de Distribución: **Edot**

Centro de Distribución:

Observaciones: **solo reciben como bonales y otras**

Observaciones: **fisico de tri-cortos en jeta**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** BANCOMPARTIR S.A.  
**DEMANDADOS:** DINA ROSA RANGEL DE PARRA  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2020-00032

Atendiendo a la anterior solicitud, **REQUIÉRASE** a FAMISANAR E.P.S., a fin de que den cumplimiento con la orden impuesta mediante oficio No 1112/20 remitido a esa entidad el día 09 de NOVIEMBRE de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
**DEMANDADOS:** JACQUELINE GALEANO CARDOZO  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2020-00101

Del oficio, proveniente de la UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA – SIETT, agréguese a los autos agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CE - 2021645064  
ASUNTO: Respuesta al Radicado 2021119499  
DEPENDENCIA: -

Ricaurte, 2021/10/30

**Señores:**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
[j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Proceso No. 2020-00101**  
**Proceso No. EMBARGO**

---

En atención al oficio allegado a la sede operativa Ricaurte el día 06 octubre 2021, bajo el número interno 2021119499 nos permitimos comunicarle que NO se tomado atenta nota respecto al registro de EMBARGO del rodante de placas **TGN961**. Esto teniendo en cuenta que el vehículo presenta embargo por parte de la DIAN.

Lo anterior atendiendo que el rodante es de propiedad de **JACQUELINE GALEANO CARDOZO NIT/CC. 52493159**.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,



**SIOMARA PARRA CAMACHO**  
Administrador SIETT

Proyectó: Siomara parra :



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: FERVICO LTDA  
DEMANDADO: MILTON JAIR PARDO y MARISOL MARTINEZ  
RICAURTE  
RAD: 2020-00230

Toda vez el apoderado de la parte actora manifiesta que no cancelo el pago correspondiente para el correspondiente registro del embargo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, por secretaría EMITASE UN NUEVO oficio ordenando dicha medida cautelar y se le REQUIERE a la apoderada de la parte activa a fin de que este más pendiente de las actuaciones procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

**REFERENCIA:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** FONDO DE EMPLEADOS HARINERA DEL VALLE  
**DEMANDADO:** YURLEY MARCELA GARCIA PASTRANA  
**RAD:** 2020-00273

Visto el informe secretarial, se REANUDA el presente proceso.

Comuníquesele a las partes la presente decisión, por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
18 NOV 2021

**ASUNTO:** MEDIDAS CAUTELARES ANTICIPADAS  
**DEMANDANTE:** RCI COLOMBIA  
**DEMANDADOS:** JULIA ESTHER RAMIREZ LONDOÑO  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2020-00286

Atendiendo a la anterior solicitud, se ordena elaborar de nuevo los oficios dirigidos a la POLICIA NACIONAL - SIJIN, donde se les comunica la ORDEN DE INMOVILIZACION que recae sobre el vehiculó automotor identificado con placas JCK - 608, de propiedad del demandado JULIA ESTHER RAMIREZ LONDOÑO, C.C. 31.426.668. OFICIESE. -

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Felix Fajardo*  
**FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL**  
**JUEZ**

JRP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
18 NOV 2021

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** COOPAMERICAS  
**DEMANDADO:** JONATHAN ALEXANDER RODRIGUEZ  
BUITRAGO  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2020-00308

Mediante proveído del 03 de NOVIEMBRE de 2020, se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR de menor cuantía, a favor de COOPAMERICAS CTA contra JONATHAN ALEXANDER RODRIGUEZ BUITRAGO donde se ordenó pagar las sumas de dinero solicitadas en la demanda.

El demandado JONATHAN ALEXANDER RODRIGUEZ BUITRAGO en memorial presentado el 13 de SEPTIEMBRE del 2021 se da por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE, del auto que libro mandamiento de pago, una vez transcurrido el termino de ley, guardo silencio.

El Art. 507 del C. de P. C. modificado por el artículo 49 de la Ley 1395 de 2010, establece que cuando los demandados no proponen excepciones, el Juzgador debe ordenar por medio de auto seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que con posterioridad fueren objeto de tales medidas, disponer la práctica de la liquidación del crédito y condenar a la parte demandada a pagar las costas procesales.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

1° ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago del 03 de NOVIEMBRE de 2020.

2° ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados, secuestrados y los que posteriormente fueren objeto de igual medida y que sean de propiedad del demandado.

3° Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el Art. 521 del C. P. C.

4°

Condenar a las demandadas al pago de las costas procesales ocasionadas. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 4.000.000 Tásense oportunamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

JRP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
18 NOV 2021

ASUNTO: VERBAL REIVINDICATORIO  
DEMANDANTE: JOHN ALEJANDRO LUGO PESCELLIN  
DEMANDADOS: EDUARDO BARRERA AGUIRRE  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00355

El Despacho, de conformidad con lo solicitado por la Perito designada, en el memorial que antecede, ordena.

1º REQUIÉRASE a la parte DEMANDADA **EN FORMA PERENTORIA** para que **de INMEDIATO** permita el ingreso al inmueble materia de la Litis, a la perito designada Arq. LUZ AMANDA CASTRO GONZALEZ, así como le suministre el transporte de ida y regreso a fin de que pueda prestar el correspondiente dictamen pericial y facilite las medidas de acceso, limpieza del predio y acompañamiento para la realización del mismo; lo anterior debido a la afectación que se está causando en el trámite del proceso, por la dificultad de la perito para realizar la labor encomendada y presentar el respectivo informe.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

# Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



## Liquidación De Costas

Hoy 5 de noviembre de 2021 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JOSE LUIS ACOSTA ROJAS
DEMANDADO	GERMAN VIRGILIO CABALLERO Y OTROS
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2020 - 00356

AGENCIAS EN DERECHO	\$455.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$22.500,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$477.500,00

Hoy 5 de noviembre de 2021, se ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Mocerlin'.

**MOCERLIN CONRADO RUMIE**

*Secretaria*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** JOSE LUIS ACOSTA ROJAS  
**DEMANDADO:** GERMAN VIRGILIO CABALLERO, SERGIO  
ROLANDO ANTUNEZ y MONICA YAJAIRA ORTEGA  
RUBIANO  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004- 2020-00356

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Felix Armando B.  
**FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL**  
**JUEZ**

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

**ASUNTO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTA S.A.  
**DEMANDADOS:** MARY STEPHANY BOCANEGRA TRIANA  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2020-00361

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FCCIE FASMO 3  
**FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL**  
JUEZ

jrp

# Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



## Liquidación De Costas

Hoy 5 de noviembre de 2021 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	OCTAVIO ORTIZ TRUJILLO
DEMANDADO	JAIME MAYORGA PADILLA
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2020 - 00364

AGENCIAS EN DERECHO	\$200.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$200.000,00

Hoy 5 de noviembre de 2021, se ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

**MOCERLIN CONRADO RUMIE**

*Secretaria*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: OCTAVIO ORTIZ CUBILLOS  
DEMANDADO: JAIME MAYORGA PADILLA  
RAD: 2020-00364

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

( ) 18 NOV 2021 .-

**ASUNTO:** AMPARO DE POBREZA  
**SOLICITANTE:** GERMAN FERNANDO GALLO JARAMILLO  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2020-00391

En atención a la solicitud de imprimir tramite al presente asunto, el memorialista debe estarse a lo resuelto en auto del 29 de abril de 2021, por medio del cual se rechazó la demanda por no haberse subsanado en debida forma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FELIX ARMANDO BERNAL  
**FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL**

Juez

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

**ASUNTO:** PERTENENCIA  
**DEMANDANTE:** OTONIEL CIFUENTES BORBON  
**DEMANDADOS:** MARIA ISABEL ORTIZ MARTINEZ, CAMILO ORTIZ  
MARTINEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2020-00418

De las respuestas allegadas por las diferentes entidades, así como el anterior oficio de fecha 20 de OCTUBRE de 2021, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Girardot agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
**FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL**  
JUEZ

jrp

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 20 de Octubre de 2021 a las 12:54:21 pm

Página: 1

**TURNO: 2021-307-6-4815**  
**MATRICULA: 307-35560**

**1: NOTA INFORMATIVA CALIFICACION:**  
**GIRARDOT, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

OFICIO

SEÑOR  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 10 N°.37-39 PALACIO DE JUSTICIA  
GIRARDOT CUNDINAMARCA  
FLANDES TOLIMA

REF: OFICIO N°. 0355/21 DEL 1 DE JUNIO DE 2021  
PROCESO : PERTENENCIA RAD. 253074003004-2020-00418  
DEMANDANTE: OTONIEL CIFUENTES BORBON  
DEMANDADO: MARIA ISABEL ORTIZ MARTINEZ Y CAMILA ORTIZ MARINEZ Y PERONAS  
INDETERMINADAS  
RADICACION 2021-307-6-4815

REMITO A USTED EL OFICIO DE LA REFERENCIA SIN REGISTRAR ANEXANDO NOTA DEVOLUTIVA

CORDIALMENTE

CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ  
REGISTRADOR SECCIONAL

M.Q.C.

FECHA CREACIÓN : 9/09/2021  
USUARIO CREACIÓN : 79623  
FASE ORIGEN : CALIFICACION  
  
FASE DESTINO : MESA CONTROL  
USUARIO DESTINO : 81706

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 9 de Septiembre de 2021 a las 10:37:07 am

El documento OFICIO Nro 0355 del 01-06-2021 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-307-6-4815 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-307-1-28828

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

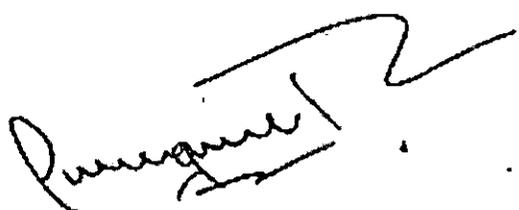
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR  
79623

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 9 de Septiembre de 2021 a las 10:37:07 am

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 0355 del 01-06-2021 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT

RADICACION: 2021-307-6-4815



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
la guarda de la fe pública

572



*Juzgado Cuarto Civil Municipal*

Palacio de Justicia de Girardot  
Carrera 10 No. 37-39 Piso 3°

Correo electrónico: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co



Girardot, junio 1 de 2.021  
OFICIO No. 0355/21

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Girardot (Cund.)

REF: PERTENENCIA  
DTE: OTONIEL CIFUENTES BORBON – C.C. No. 185.134  
DDOS: MARIA ISABEL ORTIZ MARTINEZ – C.C. No. 39.573.925  
CAMILO ORTIZ MARINEZ – C.C. No. 11.312.459 y PERSONAS INDETERMINADAS  
RAD: 253074003004-2020-00418

En cumplimiento con lo dispuesto en auto de fecha dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintiuno (2.021), dictado en el proceso de la referencia, se ordenó la inscripción de la demanda en el folio con Matricula Inmobiliaria No. 307-35560.

En consecuencia, sírvase inscribir la demanda en el citado folio de matricula inmobiliaria, y enviar la correspondiente certificación.  
Sírvase proceder de conformidad.

**Firmado Por:**

**MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE  
SECRETARIO**

**JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**47709ac99b7422bdb099ad4cdb46783ea68a6070044ccbfa21171fd168c54e16**

Documento generado en 04/06/2021 02:48:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

GIRARDOT - NIT: 839999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 15 de Junio de 2021 a las 11:12:34 am

**129788**

No. RADICACIÓN: **2021-307-6-4815**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CORREO ELECTRONICO

OFICIO No.: 0355 del 1/6/2021 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT

MATRICULAS: 307-35560

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 79630

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NIT: 899999007-0 GIRARDOT  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 15 de Junio de 2021 a las 11:12:38 am

No. RADICACIÓN: **2021-307-1-25628**

**129789**

Asociado al turno de registro: 2021-307-6-4815

MATRÍCULA: **307-35560**

**NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CORREO ELECTRONICO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 79630



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: \*202172332260251\*

Fecha: \*15/10/2021\*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT**

KR 10 37 39

GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Asunto. Respuesta oficio No. **0796/21** del **15 de octubre de 2021**

No. Proceso **253074003004202000418**.

Bajo el Radicado No. **202171123818572**.

**M.N. Ley 1448** de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. **307-35560**, solicitud realizada por el señor (a) **OTONIEL CIFUENTES BORBON** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. **307-35560**.

Cordialmente,



**VLADIMIR MARTIN RAMOS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D.\_TUTELAS GRJ

C.C. j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico **grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co**, en la página web **www.unidadvictimas.gov.co**, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11  
Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)  
Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
18 NOV 2021

---

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA COOPAMERICAS  
**DEMANDADO:** JOHN SEBASTIAN CARDONA VALENCIA  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2020-00422

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.  
**DEMANDADO:** HERNANDO CALDERON CARTAGENA  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2020-00430

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: MARTHA LUCIA CABRERA FORERO  
RAD: 2020-00432

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** COOFIJURIDICO  
**DEMANDADOS:** JOSE HELVER HERNANDEZ QUIJANO  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2020-00445

En atención al informe secretarial que precede:

1º Toda vez que se encuentra vencido el término de EMPLAZAMIENTO en el Registro Nacional de las Personas Emplazadas, sin que se hicieran presentes y de conformidad con lo establecido en el Art. 48 y 55 del C.G. del P., el Juzgado;

DISPONE:

Designar como Curador Ad-Litem del DEMANDADO JOSE HELVER HERNANDEZ QUIJANO, a la profesional del derecho Dra. TANIA STEPHANIE MARTINEZ OSPINA, a quien se le notificara de su designación en el correo electrónico registrado ante el Consejo Nacional de Abogados [taniamartinezabog@gmail.com](mailto:taniamartinezabog@gmail.com). -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
18 NOV 2021

ASUNTO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: ELIZABETH COROMOTO RIVAS TORRES  
DEMANDADOS: MARIA GILMA MANRIQUE y PERSONAS  
INDETERMINADAS  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00358

REQUIÉRASE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT a fin de que dé cumplimiento de manera INMEDIATA a lo ordenado en Oficio No 0594/21 del 11 de AGOSTO de 2021, donde se ordenó LEVANTAR LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA y registrar la sentencia acá proferida, sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No 307-19280, so pena de iniciar el respectivo incidente de sanción conforme a lo indicado en los Artículos 43 y 44 del C.G.P.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

**ASUNTO:** VERBAL ESPECIAL  
**DEMANDANTE:** GLORIA ESTELA ROA MARTINEZ  
**DEMANDADO:** LUIS GILBERTO ANGEL ROMERO y HEREDEROS  
DE SINFOROSO LABRADOR  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2018-00662

De las respuestas allegadas por las diferentes entidades, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

Bogotá D.C. 22 de octubre de 2021

SNR2021EE090505

Doctor

**MOCERLIN STELL CONRADO RUMIE**

Secretario

Juzgado 4 Civil Municipal

j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardot, Cundinamarca

Referencia: Respuesta a su oficio No. 482 del 2 de julio de 2021

Radicado: 2018-00662

Demandante: Gloria Stella Roa Martínez

Demandado: Luis Gilberto Angel Romero y otros

Radicado Superintendencia: SNR2021ER101445

Respetado Doctor Conrado,

Atendiendo su comunicación sobre la admisión de la demanda de la referencia, con el fin que se efectúen las declaraciones que se consideren pertinentes sobre el asunto en litigio, le informamos que el estudio de la tradición se realizó con sustento en los datos contenidos en el folio de matrícula inmobiliaria, por cuanto no se tuvo acceso a los documentos antecedentes que los soportan, toda vez que estos hacen parte del archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ORIP.

De conformidad con lo anterior, de requerirse una ampliación de la tradición deberá solicitar los antecedentes del predio a la respectiva ORIP.

Ahora bien, respecto al predio sobre el cual se ha iniciado proceso de titulación, le informamos lo siguiente:

Folio de Matrícula	307-30090
--------------------	-----------

- Verificado el folio de matrícula se evidencia que denota un título contentivo de la denominada “Falsa Tradición” por cuanto la anotación 1 registra: 610- compraventa de todos los derechos y acciones que le correspondan como heredera de Emilio Perdomo, según la Escritura No. 635 del 23/09/1919 de la Notaría de Girardot, de: Perdomo Dolores, a: Labrador Sinforoso. Cabe resaltar que la “Falsa Tradición”, es un acto que afecta la titularidad del dominio del predio, razón por la cual permite deducir que no existe propiedad privada.
- De conformidad con lo establecido por el parágrafo primero del artículo 28 del Decreto 2365 del 07 de diciembre de 2015, la administración del Registro Único de Predios y Territorio Abandonados por la Violencia, RUPTA, pasó a la Unidad

Código:

GDE – GD – FR – 08 V.03

28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

[correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)



Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por lo que se tendrá que solicitar a dicha entidad la verificación de si el predio se encuentra o no ingresado al sistema de información en mención. La Superintendencia de Notariado y Registro no es la entidad competente para pronunciarse al respecto.

- La anotación **6, 11 y 20**, registran declaraciones Judiciales de Pertenencia como excepción en varios lotes de terreno cada una y a diferentes adjudicatarios. El folio no registra las áreas.,
- El (Los) folio(s) de matrícula inmobiliaria no registra(n) ninguna anotación relacionada con medidas de protección individual establecida en la Ley 387 de 1997 y sus decretos reglamentarios.
- El (Los) folio(s) de matrícula inmobiliaria no registra(n) ninguna anotación relacionada con medidas de protección colectiva emitidas por los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada, hoy Comités Territoriales de Justicia Transicional.
- En el (los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria no hay inscritas anotaciones que soporten que el predio posee afectaciones por obra pública. (art. 37 Ley 9 de 1989).
- El (Los) folio(s) no evidencia(n) inscripciones de ningún tipo de procedimiento administrativo agrario. No obstante, la entidad competente para pronunciarse sobre este requerimiento es la Agencia Nacional de Tierras.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,



PATRICIA GARCÍA DIAZ  
Superintendente Delegada para la Protección,  
Restitución y Formalización de Tierras. (E)

Proyectó: Germán Rodríguez G. / Contratista   
Revisó: Laura Tovar Matiz. / Contratista   
Revisó: Lina Bedoya Rodríguez / Profesional Especializado Grado 19   
Anexo: FMI 307-30090

TRD: 5.1-65-65.39

Código:  
GDE – GD – FR – 08 V.03  
28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**  
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
correspondencia@supernotariado.gov.co



## CONSULTA JURIDICADA VUR DE MATRICULA INMOBILIARIA

### Información Básica de la Matrícula

Círculo Registral: 307 - GIRARDOT

Nro Matrícula: 307-30090

Referencia catastral: **253070104000006040006000000000** Tipo Predio: U

DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT

Dirección actual: SIN DIRECCION LOTE

Estado del Folio: **ACTIVO**

Número total de anotaciones: 23

Número total de salvedades: 4

Cabida y Linderos: UN LOTE DE TERRENO EN LA ANTIGUA COMUNIDAD DE "PORTACHUELO", UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #635 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.919 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.919 EN EL LIBRO DE REGISTRO #1. TOMO 3. PAGINAS 278/279 BAJO PARTIDA #295 (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1.984).- LOS LINDEROS Y MEDIDAS DEL LOTE # 18 SE ENCUENTRAN ACLARADOS EN LA ESCRITURA # 1423 DE DICIEMBRE 19 DE 2001 DE LA NOTARIA 2 DE GIRARDOT.

Complementaciones:

Fecha de apertura: 10-04-1991 Tipo de instrumento: SENTENCIA Fecha del instrumento: 25-01-1991

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

11 -> 68385

11 -> 68384

20 -> 85286

20 -> 85285

20 -> 85284

20 -> 85283

Referencia catastral anterior:

Direcciones anteriores:

### Detalle de las Anotaciones

Anotaciones:

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-10-1919 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 635 DEL 23-09-1919 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$170

ESPECIFICACION: 610 COMPRA VENTA DE TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDAN O PUEDAN CORRESPONDERLE COMO HEREDERA DE EMILIO PERDOMO. VINCULADOS TALES DERECHOS Y ACCIONES EN LA ANTIGUA COMUNIDAD DE "PORTACHUELO" -FALSA TRADICION.- (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO DOLORES

A: LABRADOR SINFOROSO

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-03-1981 Radicación: SN

Doc: RESOLUCION 42 DEL 18-03-1977 DIRECCION DPTAL VALORIZACION DE BOGOTA VALOR ACTO: \$1,907.57

ESPECIFICACION: 380 VALORIZACION. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION

A: LABRADOR SINFOROSO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-04-1991 Radicación: 01633



## CONSULTA JURIDICADA VUR DE MATRICULA INMOBILIARIA

Doc: OFICIO 846 DEL 24-04-1991 FONDO ROTATORIO DPTAL VALORIZACION DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: 780 CANCELACION VALORIZACION. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION

A: LABRADOR SINFOROSO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-04-1991 Radicación: 01634

Doc: SENTENCIA SN DEL 25-01-1991 JUZGADO PROMISCUO FAMILIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$6,745,000

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION DE VARIOS LOTES QUE SEGUN SU TRADICION SE ENCUENTRAN INTEGRADOS EN LA PRESENTE

MATRICULA. -FALSA TRADICION.- (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LABRADOR SINFOROSO

A: PERDOMO CLEMENTINA

X

A: LABRADOR PERDOMO SERGIO ELIAS

X

A: LABRADOR AVILA MARLENY

X

A: LABRADOR PERDOMO DESIDERIO

X

A: LABRADOR BOCANEGRA CARLOS ALBERTO

X

A: LABRADOR PERDOMO ANIBAL

X

A: LABRADOR PERDOMO MARIA ELINA

X

A: LABRADOR PERDOMO CECILIA

X

A: LABRADOR PERDOMO ADOLFO

X

A: LABRADOR PERDOMO EDUARDO

X

A: LABRADOR PERDOMO JOSE IGNACIO

X

A: LABRADOR PERDOMO MARIA LIGIA

X

A: LABRADOR PERDOMO MARINA

X

A: LABRADOR PERDOMO ROBERTO

X

A: LABRADOR PERDOMO BETSABE

X

A: LABRADOR DE MARTINEZ MYRIAN

X

A: LABRADOR GUARNIZO GUILLERMO GONZALO

X

A: ANGEL ROMERO LUIS GILBERTO

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-08-1997 Radicación: 5747

Doc: ESCRITURA 850 DEL 21-07-1997 NOTARIA 2. DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$3,200,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA LOTE #18 CON AREA DE 160 M2.- FALSA TRADICION- (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LABRADOR PERDOMO ADOLFO

A: LABRADOR GONZALEZ EVA

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-06-1998 Radicación: 1998-3695

Doc: SENTENCIA . DEL 29-04-1998 DIST.JUD.DE CUND.SALA CIVIL FAM. DE SANTAFE DE BOGOTA



## CONSULTA JURIDICADA VUR DE MATRICULA INMOBILIARIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 181 DECLARACION JUDICIAL DE PRESCRIPCION COMO EXCEPCION VARIOS LOTES DE TERRENO VER MATRICULAS 54827 AL 54836, DEL 54844 AL 54851. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LABRADOR PERDOMO SERGIO

A: LABRADOR AVILA MARLENY

A: LABRADOR BOCANEGRA CARLOS ALBERTO

A: LABRADOR PERDOMO ANIBAL

A: LABRADOR PERDOMO MARIA ELINA

A: LABRADOR PERDOMO CECILIA

A: LABRADOR PERDOMO ADOLFO

A: LABRADOR PERDOMO EDUARDO

A: LABRADOR PERDOMO MARIA LIGIA

A: LABRADOR PERDOMO MARINA

A: LABRADOR PERDOMO ROBERTO

A: LABRADOR PERDOMO BETSABE

A: LABRADOR GUARNIZO GUILLERMO GONZALO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-12-2001 Radicación: 2001-7442

Doc: ESCRITURA # 1423 DEL 19-12-2001 NOTARIA 2 DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS POR LA CUAL SE ACLARA LAS MEDIDAS Y LINDEROS DEL LOTE # 18. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LABRADOR GONZALEZ EVA CC 21006100 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-12-2001 Radicación: 2001-7442

Doc: ESCRITURA # 1423 DEL 19-12-2001 NOTARIA 2 DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA LOTE # 18.FALSA TRADICION. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LABRADOR GONZALEZ EVA CC 21006100

A: RIVERA RIAVO CLAUDIA LILIANA CC 39567536 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-06-2004 Radicación: 2004-3542

Doc: OFICIO 691 DEL 20-05-2004 JUZGADO 1 CIV CTO DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LABRADOR PERDOMO SERGIO

DE: LABRADOR GUTIERREZ ADRIANA

DE: LABRADOR PERDOMO ADOLFO

DE: LOS HEREDEROS DE LUPERLY LABRADOR SAENZ



## CONSULTA JURIDICADA VUR DE MATRICULA INMOBILIARIA

DE: LABRADOR SAENZ MARIA FILY

DE: LABRADOR SAENZ MARIA GLADYS

DE: LABRADOR SAENZ CAMPO ELIAS

DE: LABRADOR SAENZ TRANSITO

DE: LABRADOR SAENZ ANA BEATRIZ

DE: LABRADOR SAENZ GUSTAVO

DE: LABRADOR SAENZ HERNANDO

DE: LABRADOR SAENZ DARIO

A: LABRADOR SINFOROSO

A: PERDOMO DOLORES

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-05-2005 Radicación: 2005-2789

Doc: OFICIO 429 DEL 28-04-2005 JUZGADO 1 CIV CTO DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION DEMANDA. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LABRADOR PERDOMO SERGIO

A: LABRADOR SINFOROSO

A: PERDOMO DOLORES

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-05-2005 Radicación: 2005-2790

Doc: SENTENCIA SN DEL 12-04-2005 JUZGADO 1 CIV CTO DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA ,LOTES EN LA TRANSVERSAL 9 # 44-135 CON AREA DE 3127.M2.Y TRANSVERSAL 9 # 44-N-132/110/154 DEL BARRIO PORTACHUELO.VER MATRICULAS 307-68384/68385. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LABRADOR PERDOMO SERGIO

A: LABRADOR GUTIERREZ ADRIANA

A: LABRADOR PERDOMO ADOLFO

A: LABRADOR SAENZ LUPERLY

A: LABRADOR SAENZ MARIA FILY

A: LABRADOR SAENZ MARIA GLADYS

A: LABRADOR SAENZ CAMPO ELIAS

A: LABRADOR SAENZ TRANSITO

A: LABRADOR SAENZ ANA BEATRIZ

A: LABRADOR SAENZ DARIO

A: LABRADOR SAENZ GUSTAVO

A: LABRADOR SAENZ HERNANDO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-02-2006 Radicación: 2006-629

Doc: OFICIO S N DEL 02-02-2006 SECRETARIA INFRAESTRUCTURA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$



## CONSULTA JURIDICADA VUR DE MATRICULA INMOBILIARIA

ESPECIFICACION: 0305 AFECTACION POR CAUSA DE UNA OBRA PUBLICA -PROYECTO AMPLIACION AVENIDA EL PEVON. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

A: LABRADOR AVILA MARLENY

X

A: LABRADOR GRACIELA

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 16-07-2008 Radicación: 2008-4954

Doc: OFICIO SN DEL 15-07-2008 SECRETARIA INFRAESTRUCTURA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION AFECTACION POR CAUSA DE UNA OBRA PUBLICA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT

A: LABRADOR AVILA MARLENY

A: LABRADOR GRACIELA

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-06-2009 Radicación: 2009-744

Doc: ESCRITURA 2393 DEL 06-11-2008 NOTARIA 1 DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$5,322,000

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION EN COMUN Y PROPINDIVISO. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LABRADOR PERDOMO ADOLFO

CC 266785

A: LABRADOR MORALES SANTIAGO OLIVO

CC 11296478 X 10%

A: LABRADOR MORALES NELSON

CC 3045307 X 10%

A: LABRADOR MORALES RAMIRO

CC 11299496 X 10%

A: LABRADOR MORALES NOEL

CC 17025596 X 10%

A: LABRADOR MORALES JORGE LUIS

CC 19132314 X 10%

A: LABRADOR DE LOPEZ ANA CECILIA

CC 20028950 X 10%

A: LABRADOR MORALES MARIA ELSY

CC 20095879 X 10%

A: LABRADOR MORALES DORA

CC 20328012 X 10%

A: LABRADOR MORALES YOLANDA

CC 20622038 X 10%

A: LABRADOR TOVAR MAGALY YADIRA

CC 52014565 X 5%

A: LABRADOR TOVAR SIDNEY ANTONIA

CC 52192416 X 5%

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 26-03-2010 Radicación: 2010-1982

Doc: OFICIO 795 DEL 25-03-2010 JUZGADO 24 CIV MPAL DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR # 2009-1308. CON DERECHOS DE CUOTA EN OTROS PREDIOS (MÉDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIA/O HUERTAS ROSAURA

A: LABRADOR TOVAR MAGALI YADIRA

X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 14-03-2012 Radicación: 2012-1827

Doc: ESCRITURA 083 DEL 24-01-2012 NOTARIA 1 DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$10,100,000



## CONSULTA JURIDICADA VUR DE MATRICULA INMOBILIARIA

ESPECIFICACION: 0604 COMPRAVENTA DE COSA AJENA LOTE #17, CON AREA DE 232.40 M2., CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN TRANSCRITOS EN LA PRESENTE ESCRITURA, CON FICHA CATASTRAL 01-04-0602-0002-000. (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL ROMERO LUIS GILBERTO CC 125186

A: ROA MARINEZ GLORIA ESTELA CC 51678837 I

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 31-10-2013 Radicación: 2013-8676

Doc: OFICIO 01075 DEL 09-09-2013 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA .PROCESO DE PERTERNENCIA URBANA. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIGUEROA RUBI STELLA

A: PERSONAS INCIENTAS E INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 16-12-2013 Radicación: 2013-10415

Doc: OFICIO 01493 DEL 10-12-2013 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA URBANA 2013-0276 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LABRADOR DE MARTINEZ MYRIAM CC 20610601

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE SINFOROSO LABRADOR Y DOLORES PERDOMO

A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 10-03-2015 Radicación: 2015-2084

Doc: OFICIO 0140 DEL 09-02-2015 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA DEMAND PROCESO DE PERTENENCIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LABRADOR DE MARTINEZ MYRIAM CC 20610601

A: HEREDEROS E INDETERMINADOS

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 10-03-2015 Radicación: 2015-2085

Doc: SENTENCIA 10 DEL 27-01-2015 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA LOTE DE TERRENO QUINCE(15), QUINCE A(15A), DOCE(12) Y DOCE A(12A). (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LABRADOR DE MARTINEZ MYRIAM CC 20610601

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 23-06-2015 Radicación: 2015-5858

Doc: OFICIO 656 DEL 02-06-2015 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ,CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIA/O HUERTAS ROSAURA CC 51934213

A: LABRADOR TOVAR MAGALY YADIRA CC 52014565



## CONSULTA JURIDICADA VUR DE MATRICULA INMOBILIARIA

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 16-08-2016 Radicación: 2016-7707

Doc: OFICIO 1745 DEL 09-08-2016 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LABRADOR RODRIGUEZ MAURICIO CC 11221895

A: LABRADOR DE MARTINEZ MYRIAM CC 20610601

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 08-07-2019 Radicación: 2019-307-6-6640

Doc: OFICIO 602 DEL 01-04-2019 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LABRADOR RODRIGUEZ MAURICIO CC 11221895

A: LABRADOR DE MARTINEZ MYRIAM CC 20610601 X

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 10-07-1991

LA ANOTACION 04 SE ORDENO CORREGIR PARA INCLUIR EN ELLA LA HIJUELA DEL DR. LUIS GILBERTO ANGEL ROMERO, MEDIANTE RESOLUCION #037 DE 10 DE JULIO DE 1.991. GIRARDOT. . EL REGISTRADOR

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2020-307-3-641 Fecha: 14-10-2020

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL SI VALE ART 59 LEY 1579 DE 2012

Anotación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: CI-7910 Fecha: 14-11-2012

SE HACE ESTE REGISTRO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION #064 DE 22-10-2012.-

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: 2009-744 Fecha: 02-06-2009

SE INCLUYE ESTA ANOTACION. SI VALE. (ART. 35 DECRETO LEY 1250 DE 1970). WABS.

### Trámites en Curso

Matrícula sin trámites en curso.

No válido como tradición de matrícula inmobiliaria

Girardot, octubre 21 de 2021

OAP101.47 DIR. 3847

(Cite este número al contestar)

Doctor  
**MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE**  
Secretario  
Juzgado 004 Civil Municipal de Girardot - Cundinamarca  
Correo: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 10 No. 37-39 Piso 3  
Palacio de Justicia  
Girardot - Cundinamarca

**ASUNTO: Respuesta al oficio No. 0480 del 2 de julio de 2021.**

**Ref.: Referencia: Verbal Especial para Otorgar Título de Propiedad al Poseedor**  
**Demandante: GLORIA STELLA ROA MARTÍNEZ - C.C. No. 51.678.837**  
**Demandados: LUIS GILBERTO ANGEL ROMERO – C.C. No. 125.186 y HEREDEROS DE SINFOROSO LABRADOR Y PERSONAS INDETERMINADAS**  
**Radicación No. 253074003004-2018-00662**

Respetado doctor Conrado Rumie,

De la manera más atenta y comedida y en atención al oficio remitido a esta secretaria de Planeación, mediante radicado No. 202116666 del 1 de octubre de 2021, me permito informarle lo siguiente:

Que en atención al radicado de la referencia, me permito informar que, una vez consultadas nuestras bases de información catastral, se evidenció que en la base de datos de la plataforma de la Ventanilla Única de Registro – VUR, de la Superintendencia de Notariado y Registro, se encontró que el número de matrícula inmobiliaria No. 307-30090 y cédula catastral No. 253070104000006040006000000000, del predio urbano, Lote No. 18, ubicado en el barrio Portachuelo, del municipio de Girardot – Cundinamarca, es de propiedad de la señora MYRIAM LABRADOR DE MARTÍNEZ.

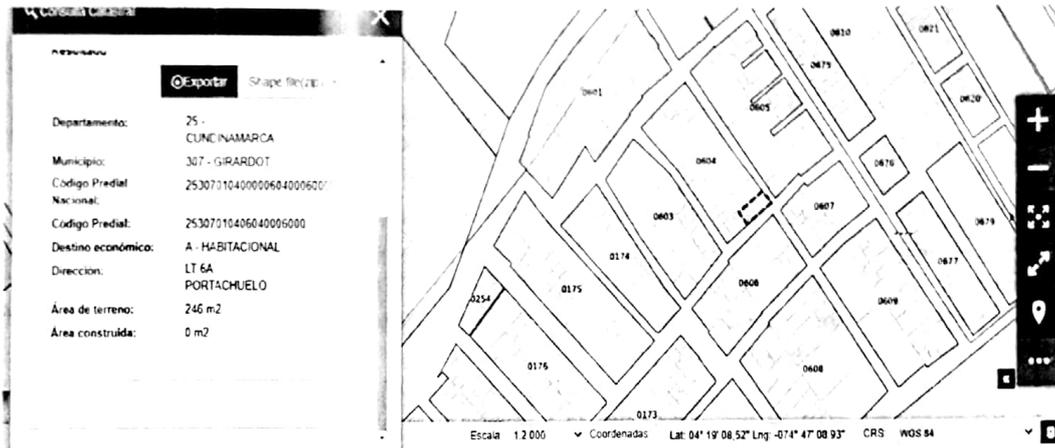
Por lo anterior, se observa que el predio urbano, **Lote No. 18**, ubicado en el barrio Portachuelo, del municipio de Girardot – Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 307-30090 y cédula catastral No. 253070104000006040006000000000, no es de propiedad del municipio, no es un bien fiscal, no es un bien de uso público o afecto al uso público.

En donde se evidencia que el predio en mención no pertenece al municipio de Girardot.

Así mismo, esta oficina Asesora de Planeación, le aclara que el número de cédula catastral No. 01-04-00-00-002-0002-0-00-00-000, del predio urbano, lote No. 17, ubicado en el barrio Portachuelo hoy transversal 9 A No. 44 B – 132/ 110/ 154 de la ciudad de Girardot, no corresponde al que ustedes menciona en su escrito.



De igual manera, se le indica que consultada la base de datos por la plataforma GEOPORTAL del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI "IGAC" respecto a la ficha catastral: 01-04-00-00-002-0002-0-00-00-000, no reposa ninguna información, sino que al revisar con la cédula catastral registrada por la Ventanilla Única de Registro – VUR, de la Superintendencia de Notariado y Registro, No. 253070104000006040006000000000, se encontró que el predio se encuentra ubicado en el Lote 6 A Barrio portachuelo, con área de terreno 246 metros cuadrados, tal cual como se evidencia en la siguiente imagen:



Por último, se les solicita a ustedes indicar cual es el número de cédula catastral del predio urbano, denominado Lote No. 17, ubicado en el Barrio Portachuelo hoy transversal 9 A No. 44 B – 132/110/154, de la ciudad de Girardot – Cundinamarca, que reposa dentro del expediente, lo anterior, para tener certeza de quienes son los propietarios.

Cordialmente,

  
**JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRÍGUEZ**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Dra. Yenny Sarén Ramírez R.- Abogada *Y.R.*

Girardot, septiembre 30 de 2021

Señores  
PLANEACION MUNICIPAL DE GIRARDOT  
la ciudad

---

Asunto: oficio para conocimiento entidad municipal y  
requerimos respuesta oportuna

---

Atentamente me permito allegar el oficio No. O480/21 de fecha julio 2 de 2021 por el cual se da a conocer la existencia del proceso verbal especial para otorgar título de propiedad a la señora **GLORIA STELA ROA MARTINEZ** que se adelanta ante el juzgado Cuarto Municipal de Girardot, por lo cual solicito de ustedes se le dé respuesta oportuna de lo oficiado por dicho juzgado y se allegue respuesta al correo del juzgado [j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co) con el número de radicado No.253074003004-00662 y la clase de proceso.

Cordialmente,



**EDUARDO BARRERA AGUIRRE**

C. C. No. 11.306.644 de Girardot

T. P. No. 153.996 del C. S. de la Judicatura.

Correo: [edubarrera\\_abogado@hotmail.com](mailto:edubarrera_abogado@hotmail.com)

Alcaldía Municipal de Girardot -Cund

Cite este No. de Ra **202116666** 01/10/2021  
PQRSD:Tramites Hora 15:08

Remitente **eduardo barrera aguirre**

Destino **Oficina Asesora de Planeación**

Radicador:

**Diva Sandino**

No Folios: 2





## Juzgado Cuarto Civil Municipal

Palacio de Justicia de Girardot  
Carrera 10 No. 37-39 Piso 3º

Correo electrónico: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co



Girardot, Julio 2 de 2.021  
OFICIO No. 0480/21

Señor  
Representante legal yo quien haga sus veces  
OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL DE GIRARDOT  
Girardot

REF: VERBAL ESPECIAL PARA OTOGAR TITULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR  
DTE: GLORIA STELLA ROA MARTINEZ – C.C. No. 51.678.837  
DDOS: LUIS GILBERTO ANGEL ROMERO – C.C. No. 125.186 y HEREDEROS DE  
SINFOROSO LABRADOR Y PERSONAS INDETERMINADAS.  
RAD: 253074003004-2018-00662

En cumplimiento con lo dispuesto en auto de fecha diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2.021), dictado en el proceso de la referencia, se ordenó oficiar a Ud., informándole sobre la existencia del presente proceso, para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

El inmueble objeto del presente proceso, se encuentra identificado con la Matricula Inmobiliaria. No. 307-30090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y Cedula Catastral Nos. 01-04-00-00-0662-0002-0-00-00-0000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (I.G.A.C.), con Área de Terrenos de 232.00 metros cuadrados, predio urbano, lote N°17 ubicado en el barrio Portachuelo hoy transversal 9ª N° 44B-132/110/154 de la Ciudad de Girardot (Cund.).

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

**Firmado Por:**

**MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE  
SECRETARIO**

**JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af45983fee5995110a12713b0dcfea999393850c749e4f796bd83c65f69020cd**  
Documento generado en 12/07/2021 03:16:49 PM

**Valde éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** COASMEDAS  
**DEMANDADO:** MAIRA ALEXANDRA SUAREZ ALARCON  
**RAD:** 2018-00692

Del oficio, proveniente de la E.P.S. FAMISANAR, agréguese a los autos agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

Por favor, al respondernos cite el siguiente número: 921 Q-1275921

Bogotá, 3 de Noviembre de 2021

Señores:

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Q-1275921**  
 MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE  
 SECRETARIO  
 J04CMPALGIR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
 GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Asunto: 253074003004-2018-00692

Respetados señores:

En atención a la comunicación radicada y en virtud de lo expuesto en la misma, nos permitimos informar lo siguiente:

**DATOS USUARIO SOLICITADO**

**Identificación:** CC 39575030 **Nombres:** MAIRA ALEXANDRA SUAREZ ALARCON  
**Dirección:** TRANSVERSAL 9A 44B 07 PORTACHUELO CASA 7 MANZANA D CC **Mun/Depto:** GIRARDOT CUNDINAMARCA  
**Teléfono:** 3144734334-6500200--3132378926-3144734334 **E mail:** mairitamd@hotmail.com  
**Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Afiliado:** COTIZANTE  
**Mora o Causa suspensión:** **Fecha Afiliación:** 07-Oct-05 **Fecha Cancelación:**  
**IPS:** COLSUBSIDIO CENTRO MEDICO GIRARDOT

**DATOS DE BENEFICIARIOS**

Identificación	Nombres y Apellidos	Tipo Afiliado	Parent	Fe Afilia	Estado Afil.	Fe Ret	Fe Canc	Mora o Causa susp.
CC 1000017459	JUAN PABLO BARRIOS SUAREZ	BENEFICIARIO	Hijos	07-Oct-05	ACTIVO			

**DATOS DE EMPLEADOR**

Identificación	Empleador		Correo Electrónico		Fe Ing	Fe Ret	Novedad
	Dirección	Teléfono	Mun Depto	IBC	Días		
NT 809000836	UNIDAD RENAL DEL TOLIMA LTDA		urtolima@telecom.com.co	01-Abr-21			VSP-VST-
CL 31 4D 36	2658564 - - 2658564 -		IBAGUE - TOLIMA	\$ 5,247,609	30		
CC 39575030	SUAREZ ALARCON MAIRA ALEXANDRA			01-Abr-19	30-Sep-20		
MZ 1 CS 6 KENNEDY	8350533 - - -		GIRARDOT - CUNDINAMARCA	\$ 877,803	30		
CC 39575030	SUAREZ ALARCON MAIRA ALEXANDRA			01-Mar-19	18-Mar-19		
MZ 1 CS 6 KENNEDY	8350533 - - -		GIRARDOT - CUNDINAMARCA	\$ 877,803	30		
CC 39575030	SUAREZ ALARCON MAIRA ALEXANDRA			01-Feb-19	28-Feb-19		
MZ 1 CS 6 KENNEDY	8350533 - - -		GIRARDOT - CUNDINAMARCA	\$ 877,803	30		
NT 805011262	RTS S.A.S.		williamtoro@baxter.com	09-Dic-15	31-Mar-21		VSP-
CALLE 36 2C 22 CALI VALLE	3481503 - 4155536 - 5727777 -		CALI - VALLE DEL CAUCA	\$ 3,704,794	30		
NT 805011262	RTS S.A.S.		williamtoro@baxter.com	09-Dic-15	31-Mar-21		RET-VSP-
CALLE 36 2C 22 CALI VALLE	3481503 - 4155536 - 5727777 -		CALI - VALLE DEL CAUCA	\$	0		
NT 808003924	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MEGACOO		coomega.megacoop@gmail.com	01-Dic-15	31-Ene-16		RET-VSP-
CARRERA 7 A NO 21 53	8352998 - - 8352998 -		GIRARDOT - CUNDINAMARCA	\$ 689,455	30		
NT 890311341	LISTOS S.A.		LILIANA.MARIN@LISTOS.COM.CO	17-Feb-15	08-Dic-15		RET-VST-
CRA 47 NRO 100 41	6084874 - 6012222 - 3603553 -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 2,135,000	8		
NT 808003924	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MEGACOO		coomega.megacoop@gmail.com	01-Feb-15	08-Dic-15		RET-VSP-
CARRERA 7 A NO 21 53	8352998 - - 8352998 -		GIRARDOT - CUNDINAMARCA	\$ 689,455	30		
NT 808003924	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MEGACOO		coomega.megacoop@gmail.com	01-May-14	16-Feb-15		RET-VSP-
CARRERA 7 A NO 21 53	8352998 - - 8352998 -		GIRARDOT - CUNDINAMARCA	\$ 689,455	30		
NT 800130907	SALUD TOTAL E P S S A		PAGOS.SSOCIAL@MEDICALTH.COM	01-Abr-14	02-May-14		RET-SLN-
CRA 67 NO 4G 68	7425770 - 6296660 - 6296660 -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 82,000	1		
NT 808003924	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MEGACOO		coomega.megacoop@gmail.com	01-Ene-13	30-Sep-13		RET-VSP-
CARRERA 7 A NO 21 53	8352998 - - 8352998 -		GIRARDOT - CUNDINAMARCA	\$ 689,455	30		
NT 800130907	SALUD TOTAL E P S S A		PAGOS.SSOCIAL@MEDICALTH.COM	01-Ene-13	30-Abr-14		RET-SLN-
CRA 67 NO 4G 68	7425770 - 6296660 - 6296660 -		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 82,000	1		
NT 808003924	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MEGACOO		coomega.megacoop@gmail.com	01-Sep-12	30-Nov-12		RET-VSP-
CARRERA 7 A NO 21 53	8352998 - - 8352998 -		GIRARDOT - CUNDINAMARCA	\$ 689,455	30		

**DATOS DE EMPLEADOR**

Identificación		Empleador	Correo Electrónico	Fe Ing	Fe Ret	Novedad
Dirección	Teléfono	Mun Depto	IBC	Días		
NT	800130907	SALUD TOTAL E P S S A	PAGOS.SSOCIAL@MEDICALTH.COM	01-Sep-12	31-Dic-12	RET-SLN-
	CRA 67 NO 4G 68	7425770 - 6296660 - 6296660 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 82,000	1	
NT	800130907	SALUD TOTAL E P S S A	PAGOS.SSOCIAL@MEDICALTH.COM	03-May-12	31-Ago-12	RET-SLN-
	CRA 67 NO 4G 68	7425770 - 6296660 - 6296660 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 82,000	1	
NT	830138325	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM	ADRIANA.NAVAZ@TALENTUM.COOP	03-Oct-11	30-Abr-12	RET-VST-
	CR 67 4 G 78 PISO 2	7425770 - 5748265 - 5748265 - 5748265	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 1,088,000	30	
NT	830106376	CORPORACION IPS SALUDCOOP	AYRINCONT@GMAIL.COM	01-Oct-11	30-Abr-12	RET-VST-
	AVCR 45 NO 118 30 PUNTO EMPRESA	3156685260 - - 6285100 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 3,368,000	16	
NT	800130907	SALUD TOTAL E P S S A	PAGOS.SSOCIAL@MEDICALTH.COM	16-Nov-10	29-Mar-11	RET-SLN-
	CRA 67 NO 4G 68	7425770 - 6296660 - 6296660 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 82,000	1	
NT	830106376	CORPORACION IPS SALUDCOOP	AYRINCONT@GMAIL.COM	01-Nov-10	02-Oct-11	RET-VST-
	AVCR 45 NO 118 30 PUNTO EMPRESA	3156685260 - - 6285100 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 3,368,000	16	
NT	830106376	CORPORACION IPS SALUDCOOP	AYRINCONT@GMAIL.COM	01-May-09	18-Nov-10	RET-VST-
	AVCR 45 NO 118 30 PUNTO EMPRESA	3156685260 - - 6285100 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 3,368,000	16	
NT	808003924	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MEGACOOPE	coomega.megacoop@gmail.com	01-Nov-08	30-Nov-10	RET-VSP-
	CARRERA 7 A NO 21 53	8352998 - - 8352998 -	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	\$ 689,455	30	
NT	809011703	CORPORACION MI IPS TOLIMA	HHARIASM@CORPORACIONIPS.COM.CO	11-Mar-08	30-Abr-09	VST-
	CALLE 10 NO 8 57	3013938478 - 3171820 - 3171820 -	ESPINAL - TOLIMA	\$ 2,728,000	30	
NT	808001954	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LA SALUD	herper0962@hotmail.com	01-Abr-07	10-Mar-08	RET-VSP-VST-
	CL 62 22 88 BRR SAN LUIS	2104439 - - 6007188 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 154,000	10	
NT	830099825	PROMOVIENDO CTA	CTAPROMOVIENDO@LATINMAIL.COM	01-Sep-05	13-Oct-05	
	CAR 14 106 A 86	6207343 - 6207343 - 3681104 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$	0	

Cordial saludo,

**DIANA MARCELA HERNANDEZ C**

Coordinadora Soporte a Clientes

**INFORMACION GENERADA DE LA BASE DE DATOS DE EPS FAMISANAR LTDA.**

Proyectó: SILCAMACHOD

"Finalmente, cualquier desacuerdo frente a la decisión adoptada por Famisanar, se puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de salud, sea esta la departamental, Distrital o local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control"

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR DENTRO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE  
**DEMANDANTE:** ARMANDO SANCHEZ ASCENCIO  
**DEMANDADOS:** MARISOL VELASQUEZ HERNANDEZ y ALVARO CABEZAS MARTINEZ  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2019-00036

El anterior oficio de fecha 21 de OCTUBRE de 2020, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Girardot, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

**NOTIFÍQUESE**

FELIX ARMANDO FAJARDO 3  
**FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL**  
JUEZ

jrp



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT**

**NOTA INFORMATIVA**

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 02:54:45 pm

Página: 1

**TURNO: 2020-307-6-3338**

**MATRICULA: 307-75430**

**1: NOTA INFORMATIVA CALIFICACION:  
GIRARDOT, 3 DE AGOSTO DE 2020**

OFICIO

SEÑOR  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 N° 37-39 PISO 3  
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OFICIO N° 0857/20 DEL 27 DE JULIO DE 2020  
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO HOY EJECUTIVO SINGULAR  
RAD:253074003004-2019-00036  
DEMANDANTE: ARMANDO SÁNCHEZ ASCENCIO  
DEMANDADO : MARISOL VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, ÁLVARO CABEZAS MARTÍNEZ  
RADICACIÓN 2020-307-6-3338

REMITO A USTED EL OFICIO DE LA REFERENCIA SIN REGISTRAR ANEXANDO NOTA DEVOLUTIVA

CORDIALMENTE

CRESCENCIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
REGISTRADOR SECCIONAL

M.Q.C.

FECHA CREACIÓN : 3/08/2020  
USUARIO CREACIÓN : 79623  
FASE ORIGEN : CALIFICACION  
FASE DESTINO : MESA CONTROL  
USUARIO DESTINO : 79631



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 4 de Agosto de 2020 a las 08:29:50 am

El documento OFICIO Nro 857 del 27-07-2020 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-307-6-3338 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-307-1-24662

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: ASPECTOS GENERALES

LA SEÑORA VELASQUEZ HERNANDEZ MARISOL, NO TIENE NINGÚN DERECHO SOBRE EL PREDIO OBJETO DE EMBARGO (ART. 3 LITERAL D LEY 1579 DE 2012)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR  
79623

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 4 de Agosto de 2020 a las 08:29:50 am

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro. 857 del 27-07-2020 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT  
RADICACION: 2020-307-6-3338



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
GIRARDOT - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 31 de Julio de 2020 a las 09:26:00 am

119272

No. RADICACIÓN: 2020-307-6-3338

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ARMANDO SANCHEZ

OFICIO No.: 857 del 27/7/2020 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT

MATRICULAS: 307-75430

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10		1 N \$	20.300	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION\_C\_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 068143367565 FECHA:  
31/07/2020 VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700

Usuario: 79530

20f.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NIT: 899999007-0 GIRARDOT  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 31 de Julio de 2020 a las 09:26:04 am

119273

No. RADICACIÓN: 2020-307-1-24662

Asociado al turno de registro: 2020-307-6-3338

MATRICULA: 307-75430

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ARMANDO SANCHEZ

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION\_C\_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 068143367565 FECHA: 31/07/2020

VALOR PAGADO: \$16.800 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 79630





*Juzgado Cuarto Civil Municipal*

Palacio de Justicia de Girardot  
Carrera 10 No. 37-39 Piso 3º  
Email: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Telefax: 8335145



(3621)

Girardot, Julio 27 de 2020

OFICIO No.0857 /20

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Girardot (Cund.).

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRANDEADO hoy EJECUTIVO SINGULAR  
DTE: ARMÁNDO SANCHEZ ASCENCIO – C.C. No. 11.300.875  
DDO: MARISOL VELASQUEZ HERNANDEZ– C.C. 39.576.424  
ALVARO CABEZAS MARTINEZ – C.C. No. 11.307.126  
Rad: 253074003004-2019-00036

Me permito comunicar a Ud., que mediante providencia de fecha tres (03) de Julio de dos mil veinte (2020), dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 307-75430, denunciado como de propiedad de la demanda MARISOL VELASQUEZ HERNANDEZ, identificada con C. C: No. 39.576.424

En consecuencia, sírvase registrar el embargo y enviar la correspondiente certificación.

**Firmado Por:**

**MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE**  
**SECRETARIO**  
**JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GIRARDOT-**  
**CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d12358b66641c375ad2c4b2b39282e65b232cb6db9e27a693642cd471da72221

Documento generado en 30/07/2020 12:12:12 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
18 NOV 2021

---

**REFERENCIA:** PERTENENCIA  
**DEMANDANTE:** ROSALBA LOPEZ LUNA  
**DEMANDADO:** LUIS EDUARDO CARDOZO y PERSONAS  
INDETERMINADAS  
**RAD:** 2019-00125

De las respuestas allegadas por las diferentes entidades, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

FELIX ARMANDO 3  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

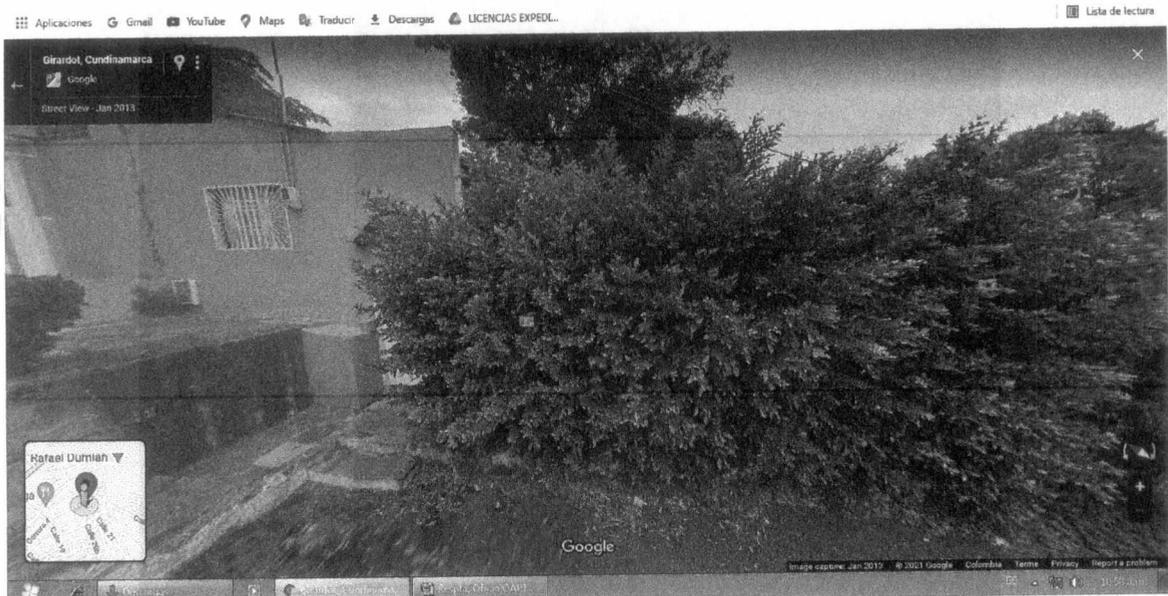
O.A.P.220.47.02 OFICIO DIR. 3170 TC

Girardot, 20 de octubre del 2021.

**INFORME TECNICO PREDIO RADICADO 253074003004-2019-00125**

**1. Ubicación catastral**

**Departamento:** 25 - CUNDINAMARCA  
**Municipio:** 307 - GIRARDOT  
**Código Predial Nacional:** 253070101000001250002000000000  
**Código Predial:** 25307010101250002000  
**Destino económico:** A - HABITACIONAL  
**Dirección:** K 4 20A 69  
**Área de terreno:** 444 m2  
**Área construida:** 63 m2



**COORDENADAS**  
4.29468889,-74.79928889

**2. Usos de suelo, estrato , certificado de riesgo y perímetro.**

**Usos de suelo:**

TIPO DE USO DEL SUELO	DESCRIPCIÓN
PRINCIPAL	Vivienda Unifamiliar, Bifamiliar y Multifamiliar, por el sistema de loteo o agrupaciones y/o conjuntos de nivel de cobertura local, sectorial y de ciudad. Comercio Grupo 1. Recreativo Grupo 1. Institucional Grupo1.



**COMPLEMENTARIO** comercio: grupo 2 de nivel local de bajo impacto negativo con un área máxima equivalente a 25.00 M.2 por predio en vivienda unifamiliar o familiar o de 1.5 M2 por vivienda para Multifamiliares. Se permiten los usos turísticos, hostales, aparta hoteles y hoteles. Institucional – Grupos 2 de educación, cultural y religiosos  
Recreativo – Grupos 2  
Industria Grupo 1 artesanal  
Seguridad.

**PROHIBIDO** Institucional Grupo 3  
Industriales Grupo 2 y 3  
Comercio Grupo 3 y 4 de tipo sectoriales y de ciudad con altos impactos negativos, especialmente bodegas de almacenamiento o depósito, moteles, tabernas, bares, grilles, cantinas, galleras, canchas de tejo, casinos, casas de lenocinio y similares, e Industrial de nivel sectorial y de ciudad de tipo arrocero y minero.

La actividad para la cual solicita el concepto de uso del suelo, **ES COMPATIBLE CON EL USO DEL SUELO ESTABLECIDO PARA AREA RESIDENCIAL-COMPATIBLE CON USO COMPLEMENTARIO- COMERCIO GRUPO 2**, Según el Plano F-16 Usos del Suelo Urbano que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T. aprobado mediante Acuerdo 024 de 2011 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POT" MUNICIPIO DE GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

- **Horario de funcionamiento: Según Decreto 037 de 2018, de la Secretaria de Gobierno**
- **Debe cumplir con las disposiciones del Acuerdo 029 del 2000 P.O.T. y del Acuerdo 024 de 2011 por el cual se adopta la Modificación Excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial "POT".**
- **Debe cumplir con los niveles de ruido permitidos por la Resolución No. 8321/83, y 0627/2006 emanada por el Ministerio de Salud y Min. Ambiente.**
- **Debe cumplir con las disposiciones de Saneamiento Ambiental y del Ministerio de Protección Social.**

No es licencia de funcionamiento, es solo el Concepto del Uso del Suelo, Art. 139 del Acuerdo 024 del 2011, Este Concepto tiene vigencia por Un (1) año, para verificar si se está cumpliendo con el P.O.T.

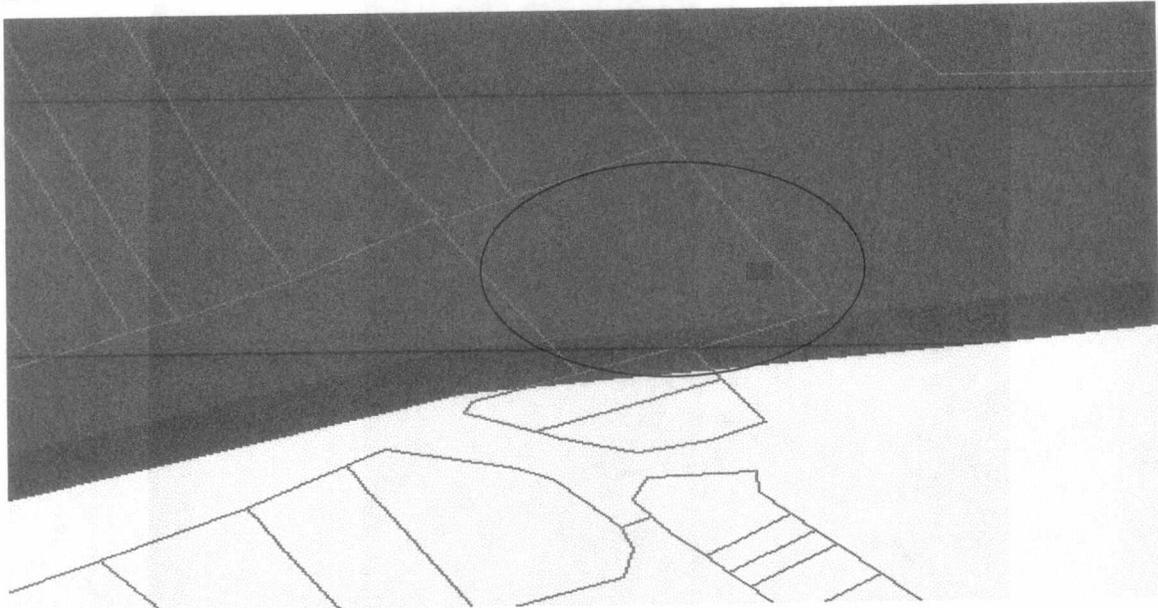
**Estrato Socioeconomico : Dos (2).**

**Perimetro: Urbano**

**Certificado de Riesgo:**

4°17'40.91"-74°47'57.28" COORDENADAS AMENAZA MEDIA 100% del predio consulta Plano F-19 Acuerdo 024 del 2014.





### 3. Consulta de propietario

Dirección Actual del Inmueble: CARRERA 4. # 20A-69.

Folio de matricula inmobiliaria: 307-32205

Fecha de Apertura del Folio: 25/02/1992

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 10/02/1992

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

- 307-11462



#### Consulta General del Inmueble - Datos Básicos del Inmueble

Consultar	Propietario	Tipo Identificación	Numero de identificación	Dirección del inmueble	Numero de matricula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio	Nupre
CONSULTAR ⚠	LUIS EDUARDO CARDOZO Total: 1 Ver más	CÉDULA CIUDADANÍA	11294877	CARRERA 4. # 20A-69.-	307-32205	2530701010000125000200000000	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	

Buscar Inmueble

ESCRITURA # 466 DE 2 DE MARZO DE 1948 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 8 DE ABRIL DE 1948. APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD, DE: JUAN B. CASTA/O E HIJOS LIMITADA, ALJURE JOSE DAVID Y ALJURE AGUSTIN A FAVOR DE: CASTA/O & ALJURE LIMITADA..

### Cabidad y Linderos

LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 4. NUMERO 20A-69 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS (444.M) SEGUN CATASTRO Y CUYOS





ALCALDIA DE  
GIRARDOT

**DIRECCION TÉCNICA DE PLANEACIÓN**  
**GIRARDOT-CUNDINAMARCA**



**GIRARDOT**  
**ES DE TODOS**

#TodosSomosGirardot

LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA # 279 DE 10 DE FEBRERO DE 1992 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.(ART 11 DECRETO 1711 DE 1984).

**Propietarios**

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)
11294877	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS EDUARDO CARDOZO

1

Atentamente,

**JOSE JULIAN FRANCO DIAZ.**  
**JEFE DIRECCIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN**  
Profesional Universitario código 219 grado 05.



Proyecto Ing. Estefania Hernandez Vargas  
Contratista Externo

**GIRARDOT**  
**ES DE TODOS**

<sup>1</sup> Consulta VUR , VENTANILLA UNICO DE REGISTRO.



**GIRARDOT**  
**ES DE TODOS**

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.  
Horario de atención:  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.  
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.  
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co  
Código Postal: 252432

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT, CUNDINAMARCA**

**PROCESO PERTENENCIA  
No. 2019 - 00217**

**DEMANDANTE  
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA STYLO URBANO S.A.S**

**DEMANDADO  
HECTOR CIFUENTES ALARCON Y PERSONAS INDETERMINADAS**

**ACLARACION  
INFORME PERICIAL**

**PRESENTADO POR:  
ARQ. LUZ AMANDA CASTRO GONZALEZ  
PERITO AVALUADOR**

**NOVIEMBRE 3 DE 2021**

Luz Amanda Castro González, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como Perito – Arquitecto dentro del proceso actual, procedo a efectuar Aclaración al Dictamen Pericial solicitado por la parte actora, en los siguientes términos:

1. *Que corrija lo referente a lo expuesto por ella en la página No.6 del dictamen, al hacer alusión respecto al “área reportada en la demanda - 4.851,00M2”. Cuando en realidad, contrario a lo dicho por la Auxiliar de la Justicia, en lo referente al área del predio objeto del proceso que nos ocupa en todos y cada uno de los apartes del escrito de la demanda la suscrita abogada siempre hizo alusión a un área de 7.901M2. área que a petición de la antigua propietaria, Leonor Camargo de Serrano, el IGAC ordeno a la Unidad Operativa de Catastro de Girardot ajustar corrigiendo el error de cálculo que presentaba en esa entidad el citado predio. Ello conforme a la resolución No.25-307-0437-2015 del 11 de noviembre de 2015 cuya copia se aportó con el escrito de demanda, documento extraído de la escritura pública número 3.075 mediante la que del 4 de diciembre de 2.015. Documentos idóneos que obran a folios.*

2. *Que la Auxiliar de la justicia aclare, en la audiencia pública correspondiente, respecto a que motiva la diferencia del área del predio que se presenta, entre el área consignada en la página sexta del dictamen rendido por ella, en el que refiere que el predio en mención cuenta con un área de 6.221,43M2, mientras que a petición de la antigua propietaria señora Leonor Serrano de Camargo que solicito rectificación de área de terreno del predio No.01-04-0089-0003-000, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, con fundamento en el levantamiento topográfico aportado por la peticionaria, levantado por el Arquitecto Francisco Pomar, la visita ocular practicada al inmueble y los documentos aportados por la interesada, mediante la resolución No.25-307-0437-2015 del 11 de noviembre de 2015, determino que efectivamente existía un error en el cálculo del área de terreno del predio, objeto de la solicitud. Consecuencialmente, estimo el IGAC que procedía la rectificación de los datos catastrales, por lo ordeno en la citada resolución ajustar el área en la base de datos catastrales del predio, por cuanto figuraba con 5.747 M2 y el área correcta es 7.901 M2. Resolución en la que esa entidad ordeno a la Unidad Operativa de Catastro de Girardot, ajustar corrigiendo el error de cálculo que presentaba en esa entidad el citado predio.*

*Solicito se tengan en cuenta, para la aclaración del dictamen, los siguientes documentos:*

- *Copia del levantamiento topográfico que efectuó el arquitecto Francisco Pomar y con el cual se decretó la corrección de área.*
- *Copia de la resolución No.25-307-0437-2015 del 11 de noviembre de 2015, emitida por el IGAC, que se aportó con el escrito de demanda y obra a folios,*

Página 2

*documento que fue aportado también por la perito con el dictamen, los que me permito adjuntar al presente escrito.*

- *El certificado catastral nacional que aportó también la perito, en el dictamen, a folio 26, mismo que da cuenta que el área es 7.901 M2.*

1.

➤ **RESPUESTA.**

La Perito actuante en la página 6 del Informe Pericial, continua con la contestación del punto **Primero** del cuestionario que efectuó el Despacho (IDENTIDAD DEL PREDIO), se había procedido a revisar el certificado de libertad No.307-240 y en la Anotación 007, menciona el título: Escritura No.975 del 6 de Abril de 1992 de la Notaria Primera de Fusagasugá, documento donde se efectúa la transferencia de los derechos proindivisos de los Sres. José Abigail López Reina C.C. No.2.841.840 de Fusagasugá y Norbey Díaz C.C. No.7.507.717 de Armenia, que equivalen al **90,55%** a la Sra. María Leonor Serrano de Camargo con C.C. No.20.017.496 de Bogotá. La citada escritura indica a letra dice: *con una extensión superficial de cuatro mil ochocientos cincuenta y un metros cuadrados (4.851 M2), según título, y según catastro seis mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados (6.147 M2)* y efectúan alinderamiento. Lo que se hizo fue transcribir las áreas presentadas en el título únicamente.

**Es importante aclarar a la Apoderada de la parte actuante que en ningún momento se está haciendo referencia al área reportada en la Demanda.**

Por otra parte Perito actuante procedió a efectuar inspección técnica para verificar extensión o área física y los linderos del predio objeto y se indicó al Despacho que era necesario efectuar levantamiento planimétrico actualizado por Topógrafo con estación que tomara puntos de control o amarre, situación que genere estos datos de posición:

Coordenadas del predio "EL BASURERO" en proyección Gauss Krüger Origen Central de Colombia. El Anexo 1 hace parte del Dictamen Pericial y presenta el total de puntos tomados.

Labor de levantamiento se realizó con equipo estación total TOPCON Modelo GM-50, SERIE: 1Y006360 con precisión angular de 2".

Lo anterior porque aproximadamente el 45% del predio estaba enmontado y enmalezado situación que no permitió tomar con precisión longitudes con cinta métrica y GPS de alta precisión para corroborar los linderos aportados y que para la Perito actuante generaban mayor área.

2.

➤ **RESPUESTA.**

La inspección técnica practicada por la Perito actuante al inmueble, el área que se observan en títulos y el levantamiento efectuado por el Ing. Francisco Pomar que dio origen a la modificación de áreas mediante la resolución No.25-307-0437-2015 del 11 de noviembre de 2015, generó inquietudes que se aclaran al realizar nuevamente el levantamiento topográfico.

El incremento en el área del predio, se origina en el sector occidental cuando el Ing. Francisco Pomar toma el lindero del predio desde el eje de la línea férrea sin tener en cuenta que es una vía férrea que a pesar de que no esté en uso tiene un aislamiento, los vestigios de las cercas del predio en Litis no se localizan desde dicho eje. En el dictamen pericial se evidencias cercas antiguas del límite del sector occidental y del predio.

Como lo indica la Apoderada de la parte actuante, en la audiencia pública que se efectuara el día 18 de noviembre del año en curso se aclarara en terreno la diferencia del área que se presenta.

En los anteriores temimos presento la Aclaración remitida por el Juzgado.

**DEL SEÑOR JUEZ,**



**ARQ. LUZ AMANDA CASTRO GONZALEZ.**

T.P. 25700-57890 CND

C.C. No. 51.839.199 de Bogotá.

Residente en la ciudad de Girardot.

Auxiliar de la justicia – Cargo Arquitecto, Perito Avaluador

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
18 NOV 2021

---

**REFERENCIA:** PERTENENCIA  
**DEMANDANTE:** CONSTRUCTORA INMOBILIARIA STYLO URBANO S.A.S.  
**DEMANDADO:** HECTOR CIFUENTES ALARCON y PERSONAS INDETERMINADAS  
**RAD:** 2019-00217

La aclaración del dictamen pericial presentado por la perito designada Arquitecta LUZ AMANDA CASTRO GONZALEZ, póngase a disposición de las partes por el termino de diez, (10) días, conforme lo dispone el Art. 231 del C.G.P. en atención a que el dictamen fue decretado de oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** COOPAMERICAS  
**DEMANDADOS:** ELKIN ARMANDO ROA TAMI.  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2019 00266

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrj

**YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS  
ABOGADO**

---

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

E.

S.

D.

**REF.: PROCESO : PERTENENCIA  
DEMANDANTE : DANIEL GUILLERMO REYES ESCOBAR  
DEMANDADO : NOVOA VIRACHARA ROSO Y PERSONA  
INDETERMINADAS  
RADICADO No.: 2019-00282**

**YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de curador at litem del demandado **NOVOA VIRACHARA ROSO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, encontrándome dentro del término legal estipulado por medio del presente escrito me permito contestar la demanda en los términos que a continuación relaciono:

**CAPITULO I  
A LOS HECHOS**

**PRIMERO: No me consta**, que se pruebe es una afirmación subjetiva de la parte demandante que debe ser comprobada ante el operador judicial

**SEGUNDO: No me consta**, que se pruebe es una afirmación subjetiva de la parte demandante que debe ser comprobada ante el operador judicial

**TERCERO: No me consta**, que se pruebe es una afirmación subjetiva de la parte demandante que debe ser comprobada ante el operador judicial

**CUARTO: No me consta**, que se pruebe es una afirmación subjetiva de la parte demandante que debe ser comprobada ante el operador judicial

**QUINTO: No me consta**, que se pruebe es una afirmación subjetiva de la parte demandante que debe ser comprobada ante el operador judicial

**SEXTO: No me consta**, que se pruebe es una afirmación subjetiva de la parte demandante que debe ser comprobada ante el operador judicial

**SEPTIMO: No me consta**, que se pruebe es una afirmación subjetiva de la parte demandante que debe ser comprobada ante el operador judicial

**OCTAVO: No me consta**, que se pruebe es una afirmación subjetiva de la parte demandante que debe ser comprobada ante el operador judicial

**NOVENO: No me consta**, que se pruebe es una afirmación subjetiva de la parte demandante que debe ser comprobada ante el operador judicial

**YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS  
ABOGADO**

---

**CAPITULO II  
A LAS PRETENSIONES**

En mi calidad de curador at litem, me atengo a lo probado dentro del plenario.

**CAPITULO III  
EXCEPCIONES FONDO**

**GENERICA**

Me permito proponer esta excepción, teniendo como apoyatura lo que se llegare a probar dentro del proceso.

**CAPITULO IV  
NOTIFICACIONES**

Recibo notificaciones al correo electrónico  
[yeisonmoncadaabog@gmail.com](mailto:yeisonmoncadaabog@gmail.com)

  
**YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS**  
C.C. No. 1.070.585.775  
T.P. No. 179.986 del C. S de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

**REFERENCIA:** PERTENENCIA  
**DEMANDANTE:** DANIEL GUILLERMO REYES ESCOBAR  
**DEMANDADO:** NOVOA VIRACACHA ROSO y PERSONAS INDETERMINADAS  
**RAD:** 2019-00282

Tener por notificados a los DEMANDADOS NOVOA VIRACACHA ROSO y PERSONAS INDETERMINADAS, a través de Curador-AD LITEM, del auto ADMISORIO, el 13 de OCTUBRE de 2021, quien dentro del término contesta la demanda proponiendo la excepción genérica, la cual una vez verificado el expediente, no se encontró prueba que soporte ningún tipo de excepción.

De la respuesta allegada por el CURADOR-ADLITEM, córrase traslado a la ACTORA, por el término legal de TRES (03) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
**FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL**  
**JUEZ**

JRP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

---

**REFERENCIA:** SUCESION  
**CAUSANTES:** ANA MARIA LONDOÑO SILVA  
**RAD:** 2019-00287

Del escrito presentado por el Curador AD-LITEM designado se los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante ANA MARIA LONDOÑO SILVA, córrase traslado, por el término legal de tres (3) días para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

JORGE ARANZA CABAL.  
DR. EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS.  
Civil-Penal-Comercial-Familia-Policivo  
Carrera 11 # 15-13. Of.. 1 Edi. Cubides  
Girardot. aranza\_1935@hotmail.es 3114715342

Señor.  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT.  
E. S. D.

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA.  
CAUSANTE: ANA MARIA LONDOÑO SILVA.  
RADICADO: 2019-00287.

El suscrito, JORGE ARANZA CABAL, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, de este domicilio, en aceptación y acatamiento a la designación de Curador Ad Liten, de indeterminados, en el proceso de la referencia, dentro del término procedo a manifestar:

Inicialmente no entendía la demanda de apertura del proceso sucesoral, ya que el profesional del Derecho que abrió el proceso de la referencia, habla "apoderado judicial especial de los señores", no da nombres y seguidamente manifiesta que su poderdante actúa como heredera, es viable, volver a leer, por que se inicia con plural masculino y luego se habla en singular femenino, colocando al suscrito a releer y revisar toda la demanda, para estar seguro de los poderdantes del distinguido profesional, porque habla en plural masculino y sigue con singular femenino, ya en los hechos se relacionan los varios herederos.

Una vez aclarado lo anterior me permito referirme a los

#### HECHOS

Al Primero.- No entiendo que significa jurídicamente "conformo hogar", imagino que convivio, hecho que no me consta ni es relevante en este proceso.

Al Segundo.- Se determinan los herederos de la causante como hijos de la misma, y mal se dice que la causante "Aporto" una hija, un ser en derecho no se puede tratar como una cosa, por tanto no se puede decir que se aporato, se debe relacionar como heredera de la causante, y el término de herederos legítimos, legalmente de legitimidad no se puede decir, como el sentido que se le da, "Hijos legítimos", todos los hijos tienen la misma calidad, no hay ni naturales ni legítimo ante la Ley, esto para claridad. Si su parentesco esta demostrado así deben ser reconocidos en esta mortuoria.

Al Tercero.- Me atengo a lo legalmente que se pruebe.

Al Cuarto.- En la forma como esta redactado, no es un hecho, sino un punto de derecho. La intervención, y calificación de los mismos, se hará por prte del Despacho, acorde con las pruebas documentales que se aporten. Por tanto este curador, se atienen a lo que legalmente se pruebe.

Al Quinto. Legalmente la causante era madre soltera.

Al Sexto.- Q.E.P.D.

Al Séptimo.- Petición, por parte del profesional, que es un punto de derecho, y muy personal por parte de quien tiene la calidad de heredera. Por tanto a este hecho, no me const, y es el despacho quien en oportunidad decidirá.

Al Octavo.- Esta afirmación debe probarse.

Al Noveno.- Eso es materia de inventarios de activos y pasivos.

Al Decimo.- Me atengo a lo que se pruebe legalmente.

#### PRETENSIONES

A las anteriores me permito manifestar, que lo expresado son impulsos de Ley, en esta clase de procesos. Por tanto el Despacho, revisara las pruebas documentales y decidirá en Derecho.

En cuanto a la relación de activos y pasivos de la mortuoria, con todo respeto, solicito se ordene al distinguido Abogado, que cumpla con la ritualidad procesal, ya que los bienes inmuebles, deben describirse no solo por su ubicación o dirección, sino por sus linderos, a mas de la matricula inmobiliaria y cedula catastral.

#### DERECHO

La ritualidad procesal de los procesos sucesorales, y en este caso los de menor cuantía, del cual es Ud, competente, por el último domicilio de la causante, el lugar donde se encuentran la mayoría o masa de bienes sucesorales.

#### PRUEBAS Y ANEXOS

A lo anterior, por estar a derecho, solicito se decreten y se practiquen para que obren en el proceso tendientes a probar la existencia de la causante, su fallecimiento y los herederos de la misma.

#### NOTIFICACIONES

Los interesados obran en autos, el suscrito en la carrera 11 # 15-13 de Girardot,  
[Aranza\\_1935@hotmail.es](mailto:Aranza_1935@hotmail.es) Cel.;3114715342.

Atte,



JORGE ARANZA CABAL.  
C.C.# 3.317.083 de Medellin  
T.P.20660 del C.S. de la J.  
Email.: [Aranza\\_1935@hotmail.es](mailto:Aranza_1935@hotmail.es)  
Cel.: 311 471 53 42

# Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



## Liquidación De Costas

Hoy 01 de julio de 2021 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO POPULAR
DEMANDADO	GABRIEL RAMIREZ RODRIGUEZ
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2019 - 00308

AGENCIAS EN DERECHO	\$800.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$10.000,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$37.500,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$10.000,00
VARIOS	\$0,00
	\$0,00
TOTAL	\$857.500,00

Hoy 01 de julio de 2021, se ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mocerlin'.

**MOCERLIN CONRADO RUMIE**

*Secretaria*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** BANCO POPULAR S.A.  
**DEMANDADO:** GABRIEL RAMIREZ RODRIGUEZ  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004- 2019-00308

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
18 NOV 2021

---

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** COOPAMERICAS CTA  
**DEMANDADOS:** PEDRO PABLO DIAZ PERDOMO  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2019-00313

De los oficios provenientes de las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp



# Juzgado Cuarto Civil Municipal



Palacio de Justicia de Girardot  
Carrera 10 No. 37-39



Girardot, Agosto 1° de 2.019

OFICIO No. 1.915 / 19

Señor Gerente  
BANCO **AGRARIO DE COLOMBIA SA**  
La Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR  
DTE: COOPAMERICAS C.T.A.  
DDO: PEDRO PABLO DIAZ PERDOMO  
Rad: 253074003004-2.019-00315

Me permito comunicar a Ud., que mediante providencia de fecha diecisiete (17) de Julio de dos mil diecinueve (2.019), dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que el demandado PEDRO PABLO DIAZ PERDOMO, identificado con C. C. No 12.131.488, posca en las cuentas corrientes, Ahorros y CDTS, en esa entidad Bancaria.

Limite del embargo en la suma de \$250.000.00.

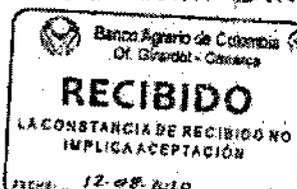
Las sumas retenidas deberán ser puestas a la orden de este despacho Judicial y para el proceso de la referencia, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 253072041004, con el Código No. 253074003004-2019-00315-00, que se lleva en el BANCO AGRARIO de Girardot (Cund.).

La parte demandante, se identifica con NIT. No. 808.004.136-2, para que se tenga en cuenta al momento de consignar, haciéndole saber que deberá tener en cuenta las reglas sobre la inembargabilidad de depósito que establece el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente

*Mercaderes Stella Conrado Ramal*



Vicepresidencia de Operaciones  
Gerencia Operativa de Convenios  
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C, 13 de agosto de 2020

**AOCE-2020-3004984**  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores  
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo  
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

**REFERENCIA: OFICIO 191019 N° RAD O PROCESO 201900313**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

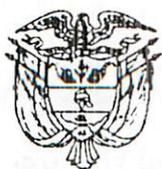
Cordialmente,

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
Gerencia Operativa de Convenios  
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Sonia Ballén

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

**ASUNTO:** PERTENENCIA  
**DEMANDANTE:** MYRIAM CASTRO CABALLERO Y OTROS  
**DEMANDADOS:** INVERSIONES Y ASESORIAS URBANAS LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2019-00347

**ANTECEDENTES**

Mediante providencia del 27 de ENERO de 2020, se admitió la demanda.

**CONSIDERACIONES**

En atención a que la última actuación fue el 22 de SEPTIEMBRE de 2021, la cual preceptuó que: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio en el sentido de retirar y radicar los oficios dirigidos a las diferentes entidades allí ordenados, los cuales fueron elaborados en forma física; de la misma manera allegue certificado de tradición y libertad donde acredite la inscripción de la demanda, so pena de dar por desistida la demanda...."; y visto que han transcurrido más de 30 días sin que la parte actora de cumplimiento a esa providencia, el Despacho dará aplicación, a lo dispuesto en el artículo 317, numeral 1 del C. G. del P., que dispone:

... "1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas."

Dado lo anterior el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TERMINAR** el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el presente asunto. Por Secretaría ofíciase.

**TERCERO** De existir embargo de remanentes, colóquese los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado, ofíciase.

**CUARTO:** Ejecutoriado el presente auto, ingrese el proceso al Despacho para imprimir el trámite procesal correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
**FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL**  
**JUEZ**

JRP

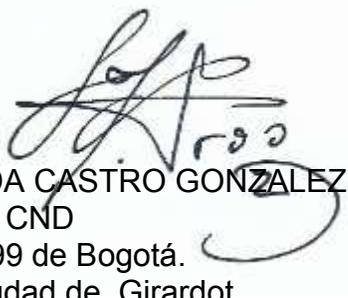
Girardot, Cundinamarca. Octubre 29 de 2021

Señores  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
**DR. FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL**  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
Palacio de Justicia

**REFERENCIA: PROCESO REIVINDICATORIO No. 2019-00399**  
**DEMANDANTE: CARLOS JULIO ROJAS GUZMAN**  
**DEMANDADA: MABEL TRIANA ORTIZ**

Luz Amanda Castro González, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Perito Avaluador, dentro del proceso de la referencia y debidamente posesionada, me dirijo a usted respetuosamente con el objeto de presentar a su consideración y a la de las partes el Informe Pericial solicitado por el Despacho.

DEL SEÑOR JUEZ,



ARQ. LUZ AMANDA CASTRO GONZALEZ.  
T.P. 25700-57890 CND  
C.C. No. 51.839.199 de Bogotá.  
Residente en la ciudad de Girardot.  
Arquitecto, Perito Avaluador

**JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT, CUNDINAMARCA**

**PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO  
No. 2019-00399**

**DEMANDANTE: CARLOS JULIO ROJAS GUZMAN  
C.C. No. 19.074.761 de Bogotá**

**DEMANDADA: MABEL TRIANA ORTIZ  
C.C. 20.622.474 de Girardot**

**DICTAMEN PERICIAL**

**CALLE 37 No. 11A-35 Barrio ROSA BLANCA  
GIRARDOT, CUNDINAMARCA**



**PRESENTADO POR:  
ARQ. LUZ AMANDA CASTRO GONZALEZ  
PERITO AVALUADOR**

**OCTUBRE 29 DE 2021**

El objeto del presente informe se desarrolla para dar cumplimiento a la orden de **PRUEBA PERICIAL** solicitada por el Despacho, sobre un inmueble localizado en el municipio de Girardot Cundinamarca, Calle 37 No. 11A-35 Barrio Rosa Blanca, según solicitud expresa del **DR. FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL**, JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA.

**CUESTIONARIO QUE DEBE ABSOLVER LA PERITO EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA:**

**DETERMINAR:**

**LA IDENTIFICACIÓN, UBICACIÓN, NOMENCLATURA, EXTENSIÓN Y LINDEROS DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO DETERMINAR SI EL PREDIO OCUPADO POR LA DEMANDADA, COINCIDE CON EL PRETENDIDO POR EL DEMANDANTE.**

-----OOOOO-----

• **IDENTIFICACION DEL MUNICIPIO DONDE SE LOCALIZA EL PREDIO.**

EL MUNICIPIO DE GIRARDOT es la segunda ciudad más grande de Cundinamarca, después de Bogotá, la separan 134 Kms. de la capital, se encuentra ubicado al suroccidente de Cundinamarca en la Región del alto Magdalena.

UBICACIÓN ASTRONOMICA:

4.18.07 Latitud norte.

47.48.52 Longitud oeste.

ALTITUD: 288,92 METROS S. N. M

CLIMA: Homogéneo, temperatura media anual de 33,3°, Máxima de 40°.

HUMEDAD RELATIVA: 66,38%

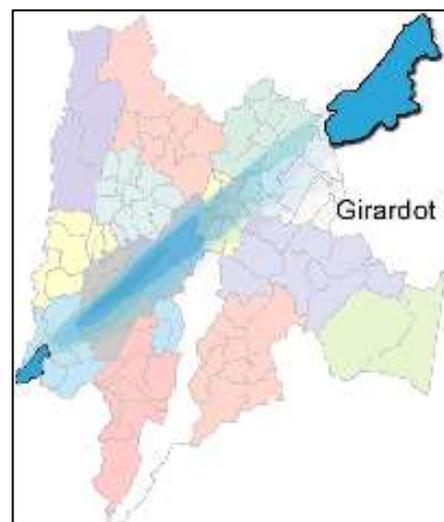
LIMITES

NORTE : Municipio de Tocaima.

ORIENTE : Municipio de Ricaurte y Río Bogotá.

SUR : Municipio de Flandes y Río Magdalena.

OCCIDENTE: Municipios de Flandes, Coello y Río Magdalena.



El puerto se encuentra sobre la margen derecha del Río Magdalena, a una altura sobre el nivel del mar de 288.92 mts, en la zona en donde el río sirve de limite a los departamentos de Tolima y Cundinamarca.

## **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE INSPECCIONADO**

### **CONSIDERACION.**

El predio que indica por su fachada el Demandante Sr. Carlos Julio Rojas Guzmán Revisada la base de datos IGAC le corresponde la cedula catastral No. 01-04-0081-**0034**-000 y en la Demanda presenta el No. catastral 01-04-0081-**0033**-000 número catastral que no coincide.



La identificación de la demanda corresponde a:

Nomenclatura Oficial IGAC: Cs 5 Br  
Nomenclatura Demanda: Calle 37 No.11A-35  
Matrícula Inmobiliaria: 307-49337  
Cedula Catastral que indica la demanda: 01-04-0081-0033-000

### **UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL INMUEBLE**

- DEPARTAMENTO: Cundinamarca
- MUNICIPIO: Girardot
- ZONA: Urbana.
- CLASIFICACION: Vivienda.
- COMUNA: Cuatro (4) Barrio Rosa Blanca.

### **CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO**

TIPO DE INMUEBLE

Lote Urbano.

FORMA

Rectangular.

TOPOGRAFIA ENTORNO

Plana.

DISPOSICION DEL INMUEBLE

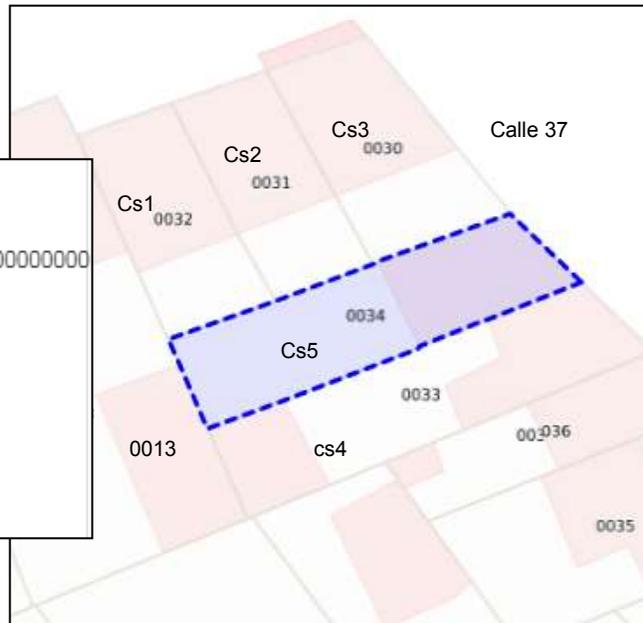
Medianero.

ESTRATO SOCIOECONOMICO

Tres (3).

**BASE DE DATOS IGAC  
INDICA ESTOS DATOS**

Departamento:	25 - CUNDINAMARCA
Municipio:	307 - GIRARDOT
Código Predial Nacional:	253070104000000810034000000000
Código Predial:	25307010400810034000
Destino económico:	A - HABITACIONAL
Dirección:	Cs 5 Br ROSABLANCA
Área de terreno:	72 m2
Área construida:	46 m2



El predio que indica el Demandante e inspeccionado es el **LOTE No.5** y se origina del desenglobe que se efectúa en la escritura de subdivisión inicial que hace parte del certificado de libertad No.307-49337.

**ESCRITURA 3747 del 10 de Diciembre de 1.996 Notaría Primera de Girardot.**  
DESENGLOBE

QUE HACE: LUZ MIRYAM TRUJILLO PENAGOS C.C. 20.621.196 de Girardot.

Propietaria de un lote de terreno que tiene una extensión de: **415.00 M2** determinado con el **No. 19 de la Manzana 5** de la Urb. Rosa Blanca ubicado en la Cra. 12 No. 36-98 y Calle 17 No. 11A-35.

**LINDEROS:**

**ORIENTE:** En **22 mts.** con el Lote No. 18 de la manzana No. 5 vendido al señor Barona.

**SUR:** En **22.70 mts.** con los Lotes No. 20 y 1 de la misma Mza. 5. Vendido al señor Noé Jaramillo Escobar.

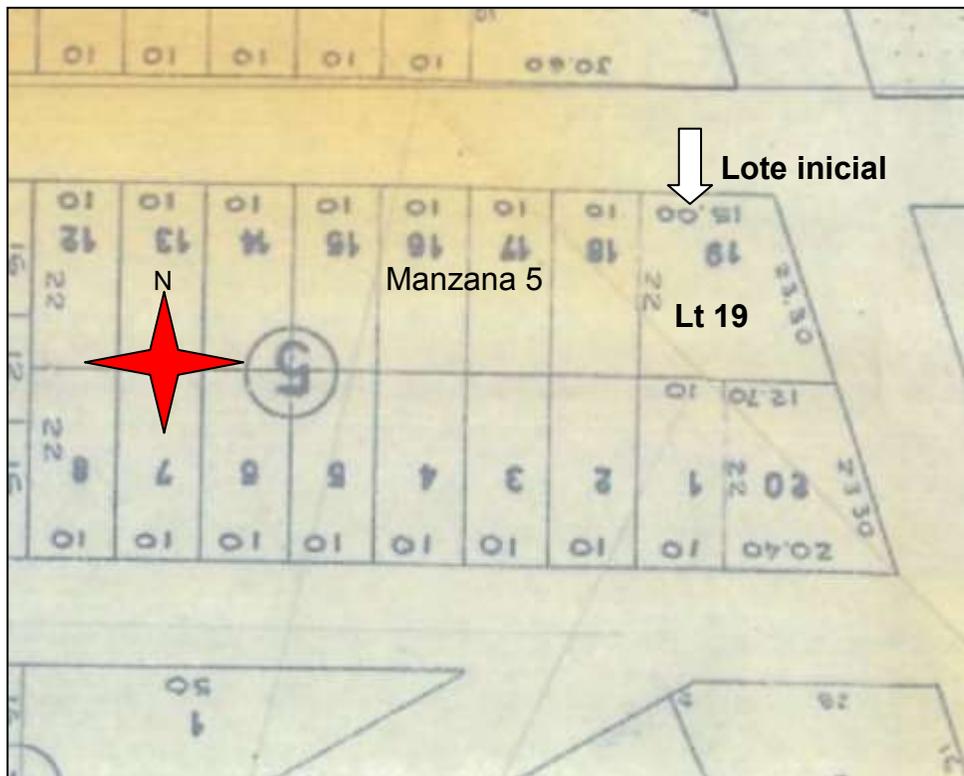
**OCCIDENTE:** En **23.30 mts.** con la carrera 3ª. de la nomenclatura de Gdot.

**NORTE:** En **15.00 mts.** con la Calle 36 de la nomenclatura de Girardot.

**TRADICION:**

Lo adquirió la compareciente por compra que hizo a Juan de Dios Duarte Sandoval, según **Escritura No. 0495** del 5 de Mayo de 1995 de la Notaría

Segunda de Girardot, registrada en la Matrícula No. 307-0030079 y Cédula catastral No. 01 04 081 0014 000.



**DESENGLOBE EN 5 LOTES:** (allí nombran casas).

El predio en Litis se origina en esta subdivisión:

**1) CASA No. 1**

Casa de 2 plantas.

A = 70.62 M2

AC = 45 M2

**LINDEROS:**

**NORTE:** En 12.00 mts. con la Calle 37.

**ORIENTE:** En 6.94 mts. con el Lote No. 5 de ésta división.

**SUR:** En 12.00 mts. con la Casa No. 2 de ésta división.

**OCCIDENTE:** En 4.83 mts. con la Carrera 12.

**2) CASA No. 2**

Casa de 2 Plantas. (En visita es casa de 1 planta)

A = 57.96 M2

AC = 45 M2

**LINDEROS:**

**NORTE:** En 12.00 mts. con la Casa No. 1 de ésta división.

**ORIENTE:** En 4.83 mts. con el Lote No. 5 de ésta división.

**SUR:** En 12.00 mts. con la Casa No. 3 de ésta división.

**OCCIDENTE:** En 4.83 mts. con la Carrera 12.

**3) CASA No. 3**

Casa de 2 Plantas. (En visita es casa de 1 planta)

A = 57.96 M2

AC = 45 M2

**LINDEROS:**

**NORTE:** En 12.00 mts. con la Casa No. 2 de ésta división.

**ORIENTE:** En 4.83 mts. con el Lote No. 5 de ésta división.

**SUR:** En 12.00 mts. con calle de por medio de la Urb. ( En vista colinda con el Lote No. 18 del Loteo y actualmente con la Carrera 12 No. 36-86)

**OCCIDENTE:** En 4.83 mts. con la Carrera 12.

**4) CASA No. 4**

Un Lote de terreno con casa de 2 plantas. (En visita es casa de 1 planta)

A = 71.38 M2

AC = - 0 – M2

**LINDEROS:**

**NORTE:** En 4.30 mts. con la Calle 37 de la Urb.

**ORIENTE:** En 16.60 mts. con el Lote No. 18 de la misma Manzana No. 5 de la Urb. (En visita y con Plancha Catastral colinda con el Lote No. 20 con No. Catastral 01-04-0081-0036-000 y con el Lote No. 1 con No. Catastral 01-04-0081-0021-000.

**SUR:** En 4.30 mts. con la Calle de por medio de la Urb. ( En vista colinda con el Lote No. 18 del Loteo y actualmente con la Carrera 12 No. 36-86)

**OCCIDENTE:** En 16.60 mts. con el Lote No. 5 de ésta división.

**5) LOTE No. 5**

Un lote de terreno con una extensión superficiaria de:

A = 71.38 M2

**LINDEROS:**

**NORTE:** En 4.30 mts. con la Calle 37 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad.

**ORIENTE:** En 16.60 mts. con la casa No. 4 de ésta división.

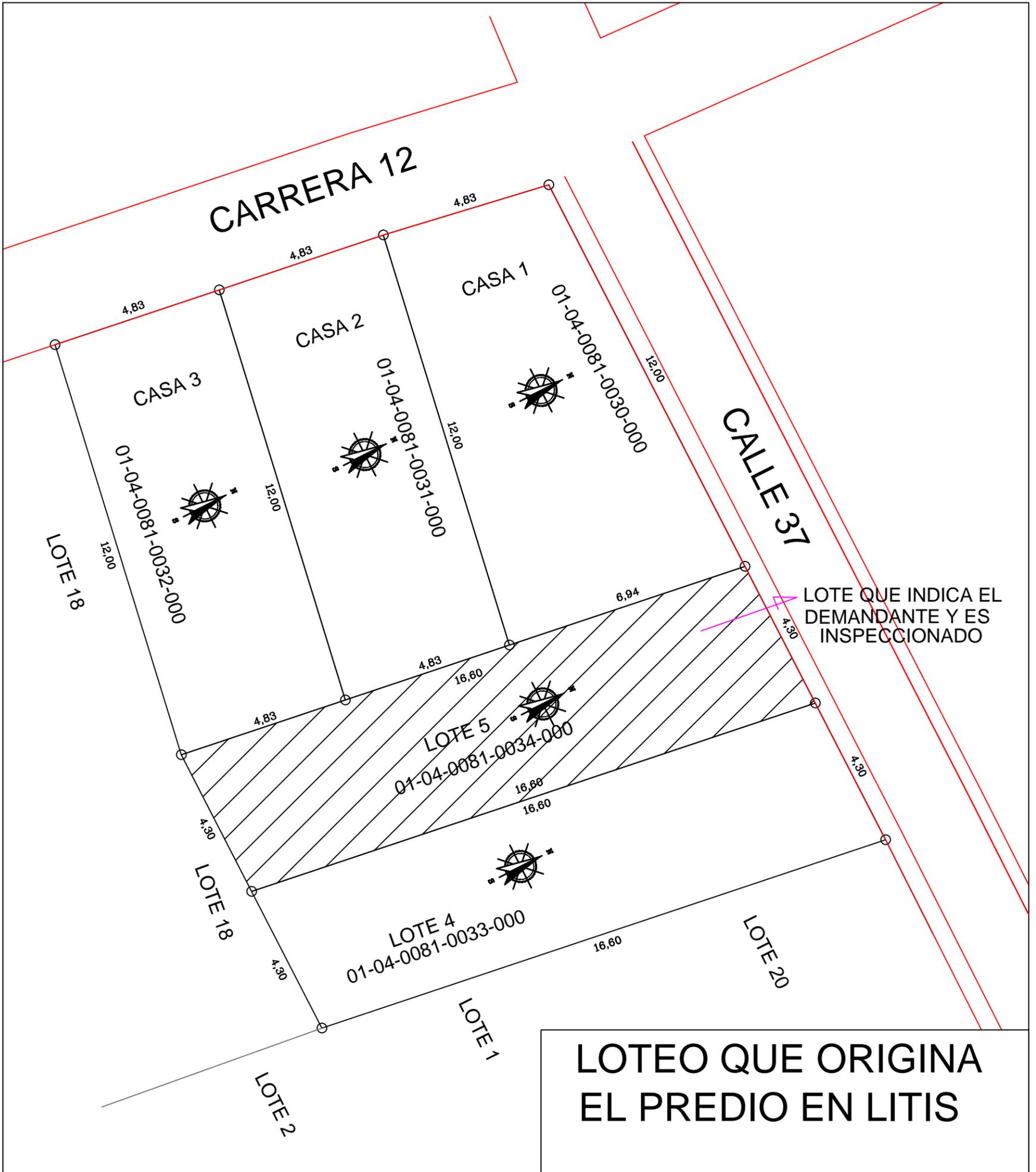
**SUR:** En 4.30 mts. con el Lote No. 18 de la Mza. No. 5 de la Urb.

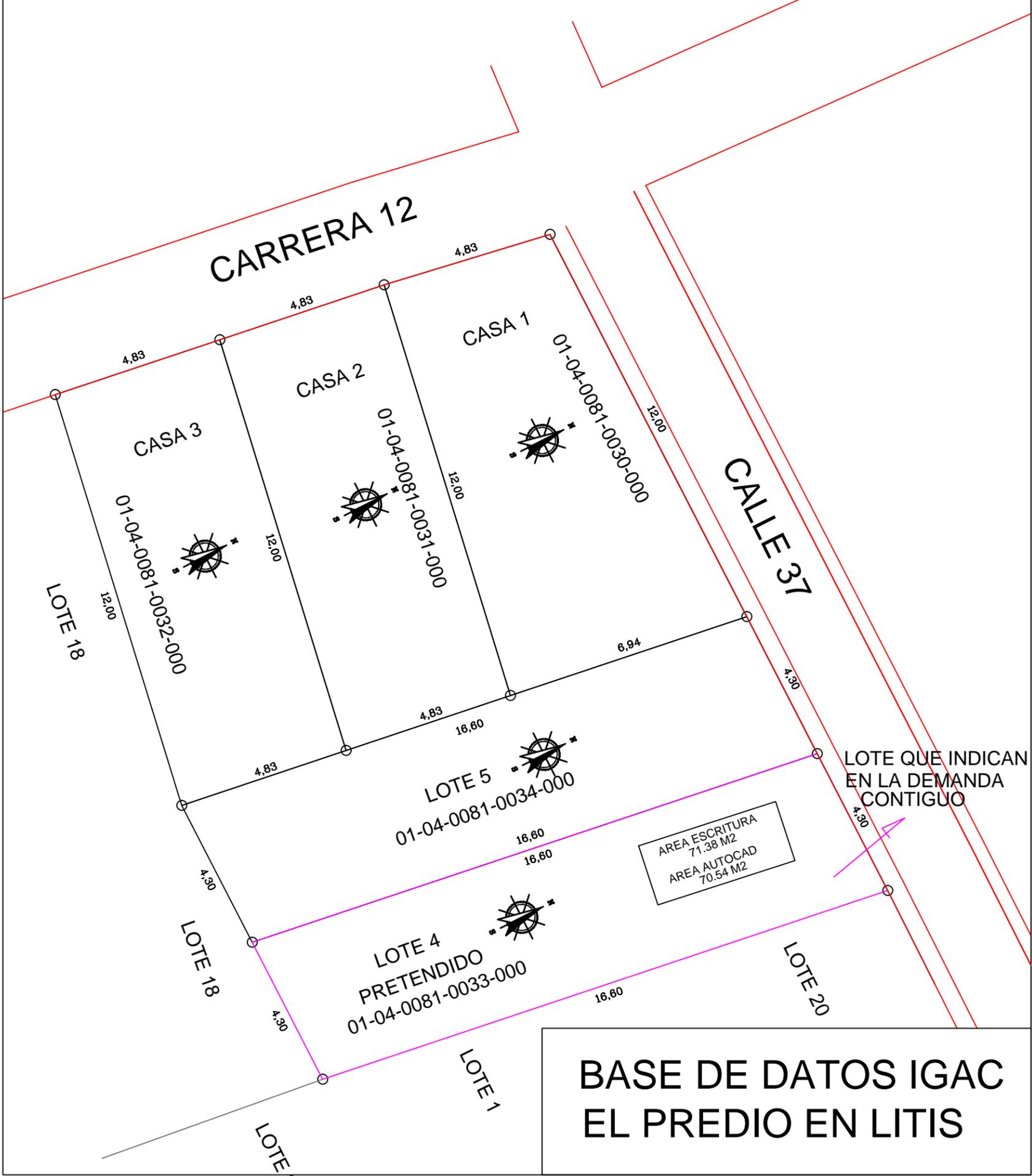
**OCCIDENTE:** En 16.60 mts. con las casas No. 1, 2 y 3 de ésta división.

La Perito actuante realiza un plano con las longitudes que indica la ESCRITURA 3747 del 10 de Diciembre de 1.996 Notaría Primera de Girardot (Desenglobe inicial)

La subdivisión mencionada anteriormente indica 5 casas y el predio inspeccionado es un Lote enmalezado donde únicamente se observa una estructura en varilla de 4 columnas oxidadas (ver registro fotográfico sector oriental) y en la parte sur un montículo de residuos de demolición cubiertos con maleza al lado del cerramiento de la culata del lote 18 de la urbanización.

A continuación el plano graficado:





La copia del Certificado de Tradición **No. 307-49337** aportado indica la Escritura 209 del 20 de febrero de 2016 de la Notaría Primera de Girardot indica la Casa # 4 (casa contigua en el límite oriental del área inspeccionada según base de datos IGAC).

**COMPRAVENTA**

QUE HACE: Martha Liliana Vanegas Torres C.C. No.39.567.843 de Gdot

A FAVOR DE: Carlos Julio Rojas Guzmán C.C. No.19.074.761 de Btá

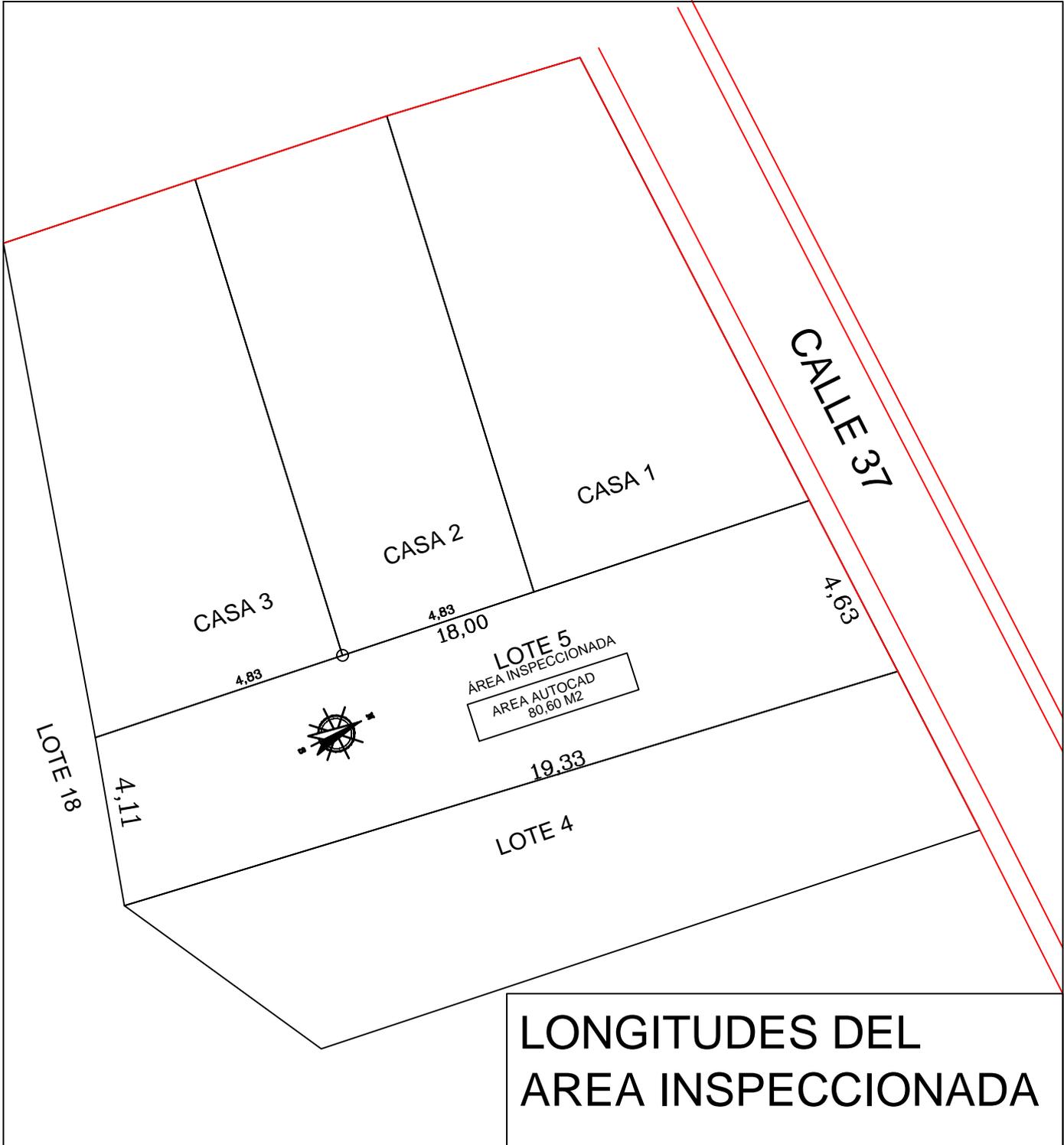
Propietario de un Lote de terreno que tiene una extensión de: 71,38M2 y área construida 30,00M2 junto con las mejoras en el construidas con los siguientes linderos:

<b>DIMENSIONES DEL LOTE CASA #4</b>		
<b>PUNTO CARDINAL</b>	<b>LONGITUD ML</b>	<b>COLINDANTE</b>
NORTE	<b>4,30</b>	Con la calle 37 de la urbanización.
SUR	<b>4,30</b>	Con la calle de la urbanización
ORIENTE	<b>16,60</b>	Con el lote 5 de esta división y urbanización.
OCCIDENTE	<b>16,60</b>	Con los lotes 1,2,3 de esta división.
<b>ÁREA TERRENO</b>	<b>71,38 M2</b>	

El área inspeccionada se localiza en la superficie del Lote 5 del loteo que indica la ESCRITURA 3747 del 10 de Diciembre de 1.996 Notaría Primera de Girardot (Desenglobe inicial) y tiene los siguientes linderos:

<b>DIMENSIONES DEL LOTE INSPECCIONADO</b>		
<b>PUNTO CARDINAL</b>	<b>LONGITUD ML</b>	<b>COLINDANTE</b>
NORTE	<b>4.62</b>	Con la calle 37 de la urbanización.
SUR	<b>4,11</b>	Con la calle de la urbanización
ORIENTE	<b>19,33</b>	Con el lote 5 de esta división y urbanización.
OCCIDENTE	<b>18,00</b>	Con los lotes 1,2,3 de esta división.
<b>ÁREA TERRENO</b>	<b>80,60 M2</b>	

A continuación el plano graficado:



**LONGITUDES DEL  
AREA INSPECCIONADA**



### **EXTENSIÓN Y LINDEROS DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE ASUNTO**

<b>DIMENSIONES DEL LOTE DEMANDA</b>		
<b>PUNTO CARDINAL</b>	<b>LONGITUD ML</b>	<b>COLINDANTE</b>
NORTE	<b>17,52</b>	Con los predios 01-04-00-00-0081-0030-0-00-00-0000, 01-04-00-00-0081-0031-0-00-00-0000 y 01-04-00-00-0081-0031-0-00-00-0000.
ORIENTE	<b>4,74</b>	Vía pública.
SUR	<b>19.26</b>	Con el predio 01-04-00-00-0081-0034-0-00-00-0000.
OCCIDENTE	<b>4.65</b>	Con el predio 01-04-00-00-0081-0013-0-00-00-0000.
AREA	72,00M2	

#### **ÁREA DEL INMUEBLE INSPECCIONADO ES UN LOTE:**

AREA IGAC.....: 72 M2

AREA CONSTRUIDA IGAC.....: 46 M2

**AREA TOMADA EN LA INSPECCION: 80,60 M2**

#### **NOMENCLATURA**

El inmueble inspeccionado NO cuenta con placa de nomenclatura en su fachada.

La Perito actuante solicito certificado de Nomenclatura actualizado y solo apporto la parte actuante uno fechado del 07 de julio de 2018, expedido por la Dirección Técnica de Planeación Municipal de Girardot con la siguiente información:

CALLE 37 No. 11A-35  
BARRIO ROSABLANCA.  
Cedula catastral: 01-04-0081-0033-000  
Matricula Inmobiliaria: 307-49337

Nomenclatura que le correspondería a la casa contigua sector oriental según la base de datos IGAC, (Cs 4 del loteo).

El titulo inicial aportado por el demandante sr. Carlos Julio Rojas Escritura No.209 de febrero 20 de 2016 de la Notaria Primera de Girardot indica el No. catastral 01-04-0081-0033-000 y M.I. No.307-49337 lote No. cuatro (4) ubicado en la calle 37 No.12-98 del barrio Rosablanca.

El titulo aclarado con la Escritura 0890 de Julio 7 de 2018 de la Notaria Segunda indica Actualización de **Nomenclatura**, corrección del título respecto al **área**, corrección del título respecto a **linderos**.

**Nueva nomenclatura: Calle 37 No.12-98 Rosablanca Girardot.**

**Área: 71,38 M2**

DIMENSIONES DEL LOTE DEMANDA		
PUNTO CARDINAL	LONGITUD ML	COLINDANTE
NORTE	17,52	Con los predios 01-04-00-00-0081-0030-0-00-00-0000, 01-04-00-00-0081-0031-0-00-00-0000 y 01-04-00-00-0081-0032-0-00-00-0000.
ORIENTE	4,74	Vía Pública.
SUR	19,26	Con el predio 01-04-00-00-0081-0034-0-00-00-0000.
OCCIDENTE	4.65	Con el predio 01-04-00-00-0081-0013-0-00-00-0000.
AREA	72,00M2	

**ASÍ COMO DETERMINAR SI EL PREDIO OCUPADO POR LA DEMANDADA, COINCIDE CON EL PRETENDIDO POR EL DEMANDANTE.**

➤ **RESPUESTA**

Si se observa el plano inicial de Loteo el predio inspeccionado corresponde al Lote 5 como lo indica la Escritura 3747 del 10 de Diciembre de 1.996 Notaría Primera de Girardot.

La base actual del Igac reporta el No.25307-01-04-0081-0034-000 o 2530701040000081003400000000 con dirección Cs 5 Br. Rosablanca.

Se presentan incongruencias en los documentos aportados no actualizados de números catastrales.

El Demandante adjunta una resolución emitida por el IGAC e indica en la constancia ejecutoria que efectuó rectificación catastral del predio No. 01-04-0081-0033-000 pero la base de datos pasados 2 años, continua mostrando la misma información del nombre del predio de acuerdo al desenglobe inicial que dio origen al Lote.

**Así las cosas el predio ocupado por la demandada, al parecer no coincide con el pretendido por el demandante si se tiene en cuenta el desenglobe que dio origen al predio en Litis. Se efectuó modificación de área y en la inspección por la Perito actuante se encontró mayor área (80,60M2). Por otra parte la manzana catastral y base de datos no han sido modificadas a pesar que el Certificado Catastral Especial aportado corrobora la identidad de la escritura aclarada.**

A continuación se presenta registro fotográfico.

**FACHADA PREDIO INSPECCIONADO**  
AUTORIZA EL INGRESO EL DR. JAIRO MOLINA



MURO CERRAMIENTO EN BLOQUE CON UNA PUERTA METALICA CON CADENA Y CANDADO, EN LA PARTE SUPERIOR UNA VIGA DE AMARRE EN CONCRETO. NO PRESENTA ANDEN Y HAY VESTIGIOS DE UN CONTADOR DE ACUEDUCTO. REGULAR ESTADO.

**ESTADO ACTUAL INTERNO DEL LOTE INSPECCIONADO**



CON PASTO Y MALEZA TOTAL NO HAY NINGUNA CONSTRUCCION VARILLAS PARA FUNDIR CUATRO COLUMNAS EN EL SECTOR IZQUIERDO DE LA IMAGEN

### LINDERO SUR LIMITES CON PREDIOS COLINDANTES



### AL FONDO EL SECTOR NORTE DEL PREDIO INSPECCIONADO



EL LOTE CUENTA CON MURO FRONTAL, MURO EN PARTE DEL SECTOR OCCIDENTAL EN MAL ESTADO. SE OBSERVÓ QUE LOS PREDIOS COLINDANTES TIENEN LOS MUROS EN REGULAR ESTADO Y ESTOS HAN PERDIDO SU HORIZONTALIDAD.

**PREDIO INSPECCIONADO**



PREDIO CONTIGUO  
NOMENCLATURA INFORMAL  
CALLE 237 No.11A-33

En los anteriores términos dejo presentado el Dictamen pericial solicitado. Adjunto certificados y documentos allegados.

DEL SEÑOR JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Amanda Castro Gonzalez'.

ARQ. LUZ AMANDA CASTRO GONZALEZ.  
T.P. 25700-57890 CND  
C.C. No. 51.839.199 de Bogotá.  
Residente en la ciudad de Girardot.  
Arquitecto, Perito Avaluador

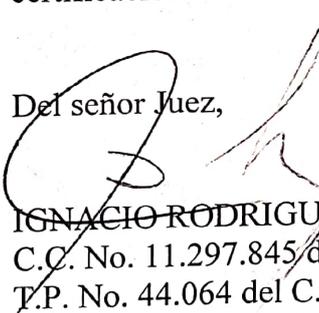
**Señor**  
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUND.**  
**E. S. D.**

**REF: REINVIDICATORIO**  
**No. 2019-000399**  
**De: CARLOS JULIO ROJAS GUZMAN**  
**Contra: MABEL TRIANA ORTIZ.**

IGNACIO RODRIGUEZ MORENO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Girardot, Cundinamarca, portador de la cédula de ciudadanía No. 11.297.845 expedida en la ciudad de Girardot, Cundinamarca, abogado inscrito con T.P. No. 44.064 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación del señor CARLOS JULIO ROJAS GUZMAN, me permito complementar el Recurso de Reposición que interpusé en contra de su auto de fecha 18 de Mayo de 2021, para aducir para el proceso certificación de entrega de documentación a la señora Perito Dra. LUZ AMANDA CASTRO GONZALEZ de conformidad con lo ordenado en el proceso referido y en audiencia de fecha 21 de Octubre de 2020.

ANEXO: La certificación y escrituras mencionadas en dicha certificación.

Del señor Juez,



IGNACIO RODRIGUEZ MORENO  
C.C. No. 11.297.845 de Girardot, Cund.  
T.P. No. 44.064 del C. S. de la J.

CERTIFICACION ENTREGA DE DOCUMENTACION PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL DESPACHO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, PROCESO RADICADO BAJO EL NO. 2019-399, EN AUDIENCIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2.020, PARTE DEMANDANTE.

---

IGNACIO RODRIGUEZ MORENO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Girardot, Cundinamarca, portador de la cédula de ciudadanía No. 11.297.845 expedida en la ciudad de Girardot, Cundinamarca, abogado inscrito con T.P. No. 44.064 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación del señor CARLOS JULIO ROJAS GUZMAN, me permito entregar a la Dra. LUZ AMANDA CASTRO GONZALEZ, perito dentro del proceso con radicación No. 2.019-399, la siguiente documentación:

- 1.- Matricula inmobiliaria No. 307-49337 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, Cundinamarca.
- 2.- Certificados catastrales especiales Nos. 01-04-0081-0033-000 y 01-04-0081-0034-000 de la Oficina de Catastro Seccional Girardot, Cundinamarca.
- 3.- Plancha catastral correspondiente a la matrícula 307-49337 de la Oficina de Registro de Girardot, Cundinamarca.
- 4.- Certificado de nomenclatura del predio con matricula inmobiliaria 307-49337 de la Oficina de Registro de Girardot, Cundinamarca.
- 5.- Copia de las escrituras No. 2557 de fecha 15 de agosto de 1.997 expedida por la Notaria Primera del Circulo de Girardot, Cundinamarca; No. 1818 de fecha 29 de Septiembre de 2.010 expedida por la Notaria Primera del Circulo de Girardot, Cundinamarca; No. 2539 de fecha 29 de Diciembre de 2010 expedida por la Notaria Primera del Circulo de Girardot, Cundinamarca; 0890 de fecha 7 de Junio de 2.018 expedida por la Notaria Segunda del Circulo de Girardot, Cundinamarca.

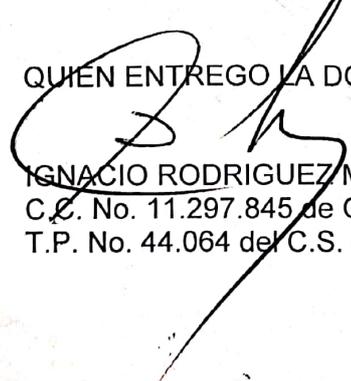
Los documentos mencionados en los puntos 1.- 2.- 3.- 4.- fueron entregados a la Dra. LUZ AMANDA CASTRO GONZALEZ dentro de los treinta (30) días que concedió el despacho. Los documentos mencionados en el punto 5.- se entregan hoy 24 de mayo de 2.021, a petición de la Dra. LUZ AMANDA CASTRO GONZALEZ, toda vez que la parte demandada no ha colaborado con la mencionada perito.

Con esta documentación estamos cumpliendo con lo ordenado por su despacho y por tanto reitero que hemos cumplido a cabalidad con lo ordenado en providencia de fecha 21 de Octubre de 2.020.

RECIBI A SATISFACCION

  
LUZ AMANDA CASTRO GONZALEZ  
C.C. No. 51.839.199 de Bogotá D.C.

QUIEN ENTREGO LA DOCUMENTACION.

  
IGNACIO RODRIGUEZ MORENO  
C.C. No. 11.297.845 de Girardot, Cund.  
T.P. No. 44.064 del C.S. de la J.



AA 1348831

2567

ESCRITURA NUMERO (2.557) NUMERO DOS MIL

QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE . - - -

ACTO : VENTA

VENDEDORA : LUZ MIRYAM TRUJILLO

PENAGOS

COMPRADORES: YOHON JAIVER CASTAÑEDA SANCHEZ Y ROCIO GARCIA TRUJILLO

INMUEBLE : Lote # 5 Urb. Rosablanca Girardot Cundinamarca

MATRICULA INMOBILIARIA No. 307-0049338

CEDULA CATASTRAL No. 01-04-081-0034-000

CUANTIA : \$ 3.500.000.00

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los quince - - - - - 15 días del mes de Agosto - de mil novecientos noventa y siete (1.997) ante mi, MARGARITA ROSA IRIARTE

A L V I R A . - - - - NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT, comparecio LUZ MIRYAM TRUJILLO PENAGOS,

mayor y vecina de esta ciudad, de estado civil soltera identificada con la cédula de ciudadanía números 20.621.196 expedida en Girardot, quien obra en su propio nombre y representación y quien para efectos de este contrato se denominará LA VENDEDORA y manifestó: PRIMERO: Que por medio de este público instrumento transfiere a título de venta, real y efectiva para el patrimonio de YOHON JAIVER CASTAÑEDA

S A N O - H - E Z - Y ROCIO GARCIA TRUJILLO, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de estado civil unión libre, con sociedad de hecho vigente, identificados con las cédulas de ciudadanía números 11.322.771 y 39.567.892 expedidas en Girardot respectivamente, el derecho de

propiedad, dominio y posesión que la vendedora tiene y ejercita sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de 71.38 M2. aproximados, determinado con el No. 5 de la Urbanización

ROSABLANCA: - - - - - de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Girardot, Cundinamarca, y con los siguientes

linderos de acuerdo al título de adquisición Por el Norte, en 4.30 mts.

3

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

con la calle 37 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad, por el Sur, en 4.30 mts. con el lote # 18 de la manzana # 5 de la urbanización, por el Oriente, en 16.60 mts. con la casa # 4 de esta división, y por el Occidente, en 16.60 mts. con la casa # 1, 2 y 3 de esta división. No obstante la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto. PARAGRAFO: En esta venta quedan incluidas todas las mejoras en el inmueble antes determinado, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponda. SEGUNDO: Que el inmueble materia de la presente venta lo adquirió la vendedora por división material, por medio de la escritura pública No. 3.747 del 10 de diciembre de 1996 de la Notaria primera de Girardot antes Notaria Unica, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Espinal, con la matrícula Inmobiliaria No. 307-0049338 del 19 de diciembre de 1996 y cédula catastral No. 01-04-081-001-34-000 - - - - de Girardot TERCERO: Que el inmueble materia de la presente venta se encuentra, libre de toda clase de gravámenes como censos, anticresis, pleitos pendientes, condiciones resolutorias del dominio, embargo judicial, libre de valorización y que en todo caso saldrá al saneamiento de lo vendido conforme con la ley. CUARTO : Que en la fecha la vendedora hace entrega real y material del inmueble vendido a los compradores con todos sus usos, costumbres y servidumbres, y estos declaran estar en posesión de lo comprado a su entera satisfacción. QUINTO : Que el precio de la presente venta es por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) moneda corriente, que la vendedora declara tener recibidos a su entera satisfacción de manos de los compradores. Presente los compradores YOHON JAIVER CASTAÑEDA SANCHEZ Y ROCIO GARCIA TRUJILLO, de las condiciones civiles relacionadas anteriormente, y dijeron : a) Que aceptan la presente escritura y la venta que por medio de ella se les hace a su favor. b) Que tienen recibido a su entera satisfacción el inmueble objeto de este contrato. AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR Los comparecientes manifiestan que el inmueble no queda afectado a vivienda familiar. Ley 258/96 - - - -



AA 1348832

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION : Leído

que les fué e instrumento precedente a los otorgantes le imparten su aprobación a todas y cada una de sus partes y en señal de su asentimiento firman por ante mi la notaria quien les advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se deriva principalmente en lo relacionado con el registro de la presente escritura ante la oficina respectiva. COMPROBANTES: 1) Paz y salvo No. 53349 - El suscrito tesorero de Girardot, certifica que : El predio No. 01-04-081-0034-00 0 - - - ubicado en lote # 5 Rosablanca - - y sup de 72.00 - M2. A.T. y avalúo de \$ 2.400.000.00 - - - se encuentra a paz y salvo por todo concepto, hasta el 31 de diciembre de 1997. expedido el 8 de agosto de 1997. Se utilizaron las hojas de papel notarial No. AA-1348831 y AA-1348832.

*[Signature]*  
 LUZ MIRYAM TRUJILLO BENAGOS  
 c.c. No. 206211966 dot.

*[Signature]*  
 YOHON JAIVER CASTAÑEDA SANCHEZ  
 c.c. No. 119227916 dot.

*[Signature]*  
 ROCIO GARCIA TRUJILLO  
 c.c. No. 39567892 dot.

Derechos \$ 16.200.00

Iva \$ 4.128.00

Retención \$ 35.000.00 Rec. # 9089

*Margarita Rosa Iriarte Alvira*

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA

NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT



1818

29/09

502

No.1.818.UNMIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO

En la ciudad de Girardot, Departamento, de Cundinamarca, República de Colombia, a VEINTINUEVE (29) de SEPTIEMBRE del Dos mil Diez (2.010),

ante mi MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA, NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT.

Compareció : SANDRA JEANNETTE RIVERA CANDIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.563.547 expedida en Girardot, obrando en su propio nombre y en su condición de hija y heredera, elevo a escritura pública el trabajo partición y adjudicación dentro de la sucesión de la causante AMELIA CANDIA SALAZAR, llevada a cabo en esta Notaria, e iniciada mediante Acta No. 036 del 02 de septiembre del 2.010, efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro el 03 de septiembre del 2.010, practicadas las publicaciones mediante Edicto de fecha 03 de Septiembre del 2.010, y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 3º. Numeral 3 del Decreto 902 de 1988, y publicado en el periódico LA REPUBLICA, el 10 de septiembre del 2.010 y en la Emisora Radio Colina, el 10 de Septiembre del 2.010, cuya documentación y actuación se protocoliza con esta escritura.

SEGUNDO : Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes, de acuerdo con el Decreto 902 de 1988, se eleva a escritura pública es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

1.- La causante AMELIA CANDIA SALAZAR, falleció en la ciudad de Flandes, el 28 de Enero de 2.008, fecha en la cual por ministerio de la ley, se defirió la herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso su hija.

2.- La causante murió en estado civil soltera, pero ella procreó su hija: SANDRA JEANNETTE RIVERA CANDIA.

Sandra Jeannette Rivera Candia

Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento, ni donaciones, los bienes de la causante se adjudicará a su hija. Según los inventarios y el avalúo, el activo total es la suma de..... \$6.722.000.

**ACTIVO**

**PARTIDA UNICA:**

Un lote de terreno distinguido con el No 5 de la Urbanización Rosablanca en la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, correspondiéndole a este inmueble el folio de matrícula inmobiliaria No 307-49338 área superficialmente aproximadamente de 71.38 metros, junto con la casa sobre él construida que consta de sala, una pieza, cocina, baño, patio de ropas construido en material, techos de Eternit, con servicios de agua, luz y alcantarillado, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: POR EL NORTE, en extensión de 4.30 metros con la Calle 37 de la actual nomenclatura de la ciudad de Girardot; POR EL SUR, en extensión de 4.30 metros con el lote No 18 de la manzana 5 de la urbanización; POR EL OCCIDENTE, en extensión de 16.60 metros con la casa No 1, 2 y 3 de la división; y POR EL ORIENTE, en extensión de 16.60 metros con la casa No 4 de la misma manzana M. TRADICION: El inmueble fue adquirido por la causante AMELIA CANDIA SALAZAR, por compra hecha a los señores YOHON JAVIER CASTAÑEDA SANCHEZ y ROCIO GARCIA TRUJILLO, mediante la escritura pública No 800 de fecha 16 de Marzo de 1998, otorgada en la NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 307-49338 y cédula catastral No 01-04-0081-0034-000.-

AVALUADO EL INMUEBLE EN LA SUMA DE..... \$6.722.000.00

**VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE ..... \$6.722.000.00**

**PASIVO:**

No existe pasivo alguno que grave esta sucesión

**TOTAL DEL ACTIVO..... \$6.722.000.00**

**DISTRIBUCION:**

El total del activo se distribuirá A LA HEREDERA, SANDRA JEANNETTE



RIVERA CANDIA.

HIJUELA UNICA PARA LA HEREDERA SANDRA JEANNETTE RIVERA CANDIA.

Para pagarle su derecho se le adjudica el 100% del total del activo y recae sobre el siguiente bien:

**PARTIDA UNICA:**

Un lote de terreno distinguido con el No 5 de la Urbanización Rosablanca en la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, correspondiéndole a este inmueble el folio de matrícula inmobiliaria No 307-49338 área superficialmente aproximadamente de 71.38 metros, junto con la casa sobre él construida que consta de sala, una pieza, cocina, baño, patio de ropas construido en material, techos de Eternit, con servicios de agua, luz y alcantarillado, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: POR EL NORTE, en extensión de 4.30 metros con la Calle 37 de la actual nomenclatura de la ciudad de Girardot; POR EL SUR, en extensión de 4.30 metros con el lote No 18 de la manzana 5 de la urbanización; POR EL OCCIDENTE, en extensión de 16.60 metros con la casa No 1, 2 y 3 de la división; y POR EL ORIENTE, en extensión de 16.60 metros con la casa No 4 de la misma manzana M. TRADICION: El inmueble fue adquirido por la causante AMELIA CANDIA SALAZAR, por compra hecha a los señores YOHON JAVIER CASTAÑEDA SANCHEZ y ROCIO GARCIA TRUJILLO, mediante la escritura pública No 800de fecha 16 de Marzo de 1998, otorgada en la NOTARIA PRIMERA DE GIRARDO, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 307-49338 y cédula catastral No 01-04-0081-0034-000.-

AVALUADO EL INMUEBLE EN LA SUMA DE..... \$6.722.000

**VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE ..... \$6.722.000**

**COMPROBACION.-**

VALOR DEL BIEN ADJUDICADO..... \$ 6.722.000.

Legítima para SANDRA JEANNETTE

RIVERACANDIA.....\$ 6.722.000

**SUMAS IGUALES \$ 6.722.000 \$ 6.722.000**

**CONCLUSIONES:** Se adjudica el total del activo a la heredera citada. -----

-----  
TERCERO : En esta forma se ha dado estricto cumplimiento por el Decreto 902 /88 para el tramite de liquidación de sucesiones, sociedades conyugales vinculadas a ellas, efectuadas de común acuerdo entre los interesados.

**ADVERTENCIA:** El Notario advirtió a los comparecientes: -----

- 1) Que las declaraciones rendidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----
- 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3) Que se abstiene de dar fe por el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. -----
- 4) Que igualmente se les hizo la advertencia sobre la importancia de presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Decreto 650 de 1996 Art.14 Decreto 1250 de 1970 art. 32. La Notaria advierte a los comparecientes el contenido de la ley 258 de enero 17 de 1996, sobre los deberes que esta impone y la nulidad absoluta que su inobservancia genera en los actos jurídicos que la desconozcan. -----

NOTA: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de la matrícula Inmobiliaria, dirección y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derivan de cualquier inexactitud en la misma. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.** Leído que les fue el instrumento precedente a los otorgantes les imparten aprobación a todas y cada una de sus partes y en señal de su asentimiento firman por ante mi la Notaria quien les advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se derivan principalmente en lo relacionado con el registro de esta escritura ante la oficina respectiva.-

700056 905849



COMPROBANTES : 1) solicitud, 2) PAZ Y SALVO  
No. 201018251. expedido por el Tesorero de  
Girardot, que dice : El predio No. 01-04-0081-0034-  
000, ubicado LOTE 5 B. ROSABLANCA, con sup.  
72.00 M2 A.T. y 46.00 M2 A.C. y avalúo de \$  
6.722.000, vigente a diciembre 31/2010. fdo, se

agrega certificado de valorización -

Se utilizaron las hojas de papel notarial Nos. AA- 905825/905832/905849.-

= = = = =

*Sandra Jeannette Rivera Candia*  
SANDRA JEANNETTE RIVERA CANDIA



c.c. No. 39°563.547 EdT

Dirección y Tel. Carrera 12: #34-85 Barrio Rosablanca

Ocupación ama de casa 835 41-13.

Derechos : \$ 37.799.00

Iva : \$ 11.194.00

Rec. No. 65420

Super y Fondo Esp. \$ 7.140.00

*Margarita Rosa Iriarte Alvira*  
MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA  
NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT



7239

0.29

83

No. 2.539. DOSMIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE.-----

En la ciudad de Girardot, Departamento, de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de DICIEMBRE del Dos mil Diez (2.010), ante mi MARGARITA ROSA

05 DEC 2010  
S.d.o.c.

IRIARTE ALVIRA, NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT.-----

Compareció la señora: SANDRA JEANNETTE RIVERA CANDIA, mayor de edad, vecina de Girardot, identificada con la cédula de ciudadanía Número 39.563.547 expedida en Girardot, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre en calidad de VENDEDORA y manifestó: -----

PRIMERO: Que por el presente público instrumento transfiere a título de venta real y efectiva a favor de la señora MAXIMINA NUÑEZ REYES, mayor de edad, vecino de Girardot, identificada con la cédula de ciudadanía No 20.614.123 expedida en Girardot, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre en calidad de COMPRADORA, el derecho de propiedad, dominio y posesión que los vendedores tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble: -----

Un lote de terreno junto con la casa de habitación sobre él construida distinguido con el No. 5 de la Urbanización Rosablanca en la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, correspondiéndole a este inmueble el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-49338 área superficialmente de 71.38 metros, junto con la casa sobre él construida que consta de sala, una pieza, cocina, baño, patio de ropas construido en material, techos de Eternit, con servicios de agua, luz y alcantarillado:-----

POR EL NORTE, en extensión de 4.30 metros con la Calle 37 de la actual nomenclatura de la ciudad de Girardot; -----

POR EL SUR, en extensión de 4.30 metros con el lote No 18 de la manzana 5 de la urbanización; -----

POR EL OCCIDENTE, en extensión de 16.60 metros con la casa No 1, 2 y 3

de la división; -----  
y POR EL ORIENTE, en extensión de 16.60 metros con la casa No 4 de la  
misma manzana M. -----

-----  
PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo  
cierto.-----

-----  
SEGUNDO: Que el inmueble fue adquirido por la vendedora por adjudicación  
dentro del juicio de sucesión de la causante AMELIA CANDIA SALAZAR,  
cursado en la NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT, protocolizado mediante la  
escritura pública No 1.818 de fecha 29 de Septiembre de 2.010, otorgada en  
la NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT, registrada en la Oficina de Registro  
de Instrumentos Públicos de Girardot, bajo el folio de matrícula inmobiliaria  
No. 307-49338 y cédula catastral No. 01-04-0081-0034-000 de Girardot.-----

-----  
CUARTO: Que la Vendedora garantiza que la propiedad y demás derechos  
objeto del presente Contrato no han sido enajenados por acto anterior al  
presente, no soportan limitaciones del dominio, y en la actualidad lo posee  
quieta, regular y pacíficamente, no son objeto de demandas civiles, censos,  
arrendamientos por escritura pública, embargos, condiciones resolutorias de  
dominio, patrimonio de familia inembargable, saliendo al saneamiento de lo  
vendido en los términos de Ley. -----

-----  
QUINTO: Que el precio de venta es la suma de SIETE MILLONES DE PESOS  
M/CTE. (\$7'000.000), que la VENDEDORA declara recibidos de manos de la  
compradora a su entera satisfacción.-----

NOTA: De conformidad con las normas aplicables la compradora declara que  
los recursos utilizados para la compra del inmueble provienen de actividades  
lícitas.-----

ACEPTACION: Presente la compradora señora MAXIMINA NUÑEZ REYES,  
quien obra en su propio nombre, de condiciones civiles anotadas  
anteriormente y dijo: a) Que acepta la presente escritura pública y en especial  
la venta que se hace a su favor y B) Que se encuentra en posesión de lo



comprado a su entera satisfacción. (Hasta aquí la

MANIFESTACION DE LOS OTORGANTES-  
SOBRE OPERACIONES RESPECTO DE  
ACTIVIDADES ILÍCITAS Y LAVADO DE

ACTIVOS. Las partes manifiestan que la propiedad del bien objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas, y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por la Ley 793 de 2.002; ni de ningún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionado con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos.

AFECTION A VIVIENDA FAMILIAR VENDEDORA: La suscrita Notaria hace constar que indagado a la vendedora acerca de si es casada, de si tiene vigente la sociedad conyugal, o unión marital de hecho, soltera, viuda: Quien manifestó que su estado civil es soltera sin unión marital de hecho, y que el inmueble NO ESTA AFECTIONADO A VIVIENDA FAMILIAR, de acuerdo a la ley 258 de enero 17/96.

AFECTION A VIVIENDA FAMILIAR COMPRADORA: La suscrita Notaria hace constar que indagado a la compradora acerca de si es casada, de si tiene vigente la sociedad conyugal, o unión marital de hecho, soltera, viuda: Quien manifestó que su estado civil es soltera sin unión marital de hecho, y que el inmueble que adquiere NO QUEDA AFECTIONADO A VIVIENDA FAMILIAR, Ley 258 de enero 17/96.

ADVERTENCIA: La Notaria advirtió a los comparecientes:

- 1) Que las declaraciones rendidas por ellos deben obedecer a la verdad.

2) Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

3) Que se abstiene de dar fe por el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. -----

4) Que igualmente se les hizo la advertencia sobre la importancia de presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Decreto 650 de 1996 Art.14 Decreto 1250 de 1970 art.32. La Notaria advierte a los comparecientes el contenido de la ley 258 de enero 17 de 1996, sobre los deberes que esta impone y la nulidad absoluta que su inobservancia genera en los actos jurídicos que la desconozcan.-----

-----  
NOTA: Los comparecientes hacen constar que: -----

1) Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, números correcto de sus documentos de identidad, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula Inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3) Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4) Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

5) La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc., y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. -----

7 700056 942905

92



6) Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley.- Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que no autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por

ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Primera de Girardot, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído que les fue el instrumento precedente a los otorgantes les imparten aprobación a todas y cada una de sus partes y en señal de su asentimiento firman por ante mi la Notaria quien les advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se derivan principalmente en lo relacionado con el registro de esta escritura ante la oficina respectiva.

COMPROBANTES: 1o.) Paz y salvo No. 201018251- El suscrito Tesorero Municipal de Girardot, certifica que el predio catastral número 01-04-0081-0034-000, ubicado en Lt. 5 B. Rosablanca, sup. 72 AT 72 AC., 46.00 M2 A.C. avalúo para el 2010 de \$ 6.722.000, vigente hasta el 31 de diciembre de 2010, firmado. 2º.) Paz y salvo de valorización. 3º.) Fotocopias de las cédulas de ciudadanía.

LO AUTORIZO en las hojas notariales Nos. 942882/942899/942905

SANDRA JEANNETTE RIVERA CANDIA  
SANDRA JEANNETTE RIVERA CANDIA

c.c.No. 39.563.547. Edt

DIRECCION-TEL.: Lote. Rosablanca N: 1 Girardot

OCUPACION: Hogar 317 687 24-25.



*Maximina Nunez Reyes*  
MAXIMINA NUNEZ REYES



c.c.No. 20614125 Edol

DIRECCION-TEL.: Cl 35 + 117-33 Posa Vomo II Sect coll  
3202928300

OCUPACION: Hogar

Derechos: \$ 35.333.00

Iva. \$ 12.082.00      Rec.No. 66141

Ret. \$ 70.000.00      Rec.No. 23289

Supernotariado y Fondo Nal. \$7.140.00

*Margarita Rosa Iriarte Alvira*

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA

NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT



*[Handwritten signature]*



**Notaría Segunda  
del Círculo de Girardot  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

PRIMERA (1a) COPIA



ESCRITURA No 0890.

FECHA: JULIO (07) DE 2018.

1.ACLARACION.2.ACTUALIZACION DE  
NOMENCLATURA.3.CORRECCION DE TITULO  
RESPECTO AL AREA.4.CORRECCION DE  
TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS.

OTORGANTES:  
CARLOS JULIO ROJAS GUZMAN.

*Jairo Javier Güete Neira*

NOTARIO

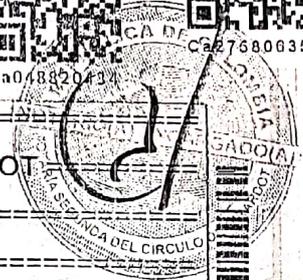
Cra. 10 No. 19 - 87 Centro Comercial Oasis - Tel.: 836 1574  
notariasegundagirardot@gmail.com  
notaria2.girardot@supernotariado.gov.co



República de Colombia

0890<sup>1</sup>

07 JUL 2018



===== REPÚBLICA DE COLOMBIA =====

===== NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT =====

ESCRITURA PÚBLICA: CERO OCHOCIENTOS NOVENTA (0890). =====

FECHA: JULIO SIETE (7) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). =====

===== SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO =====

===== INFORMACIÓN BÁSICA DEL INMUEBLE =====

TIPO DE PREDIO: URBANO. =====

NOMBRE O DIRECCIÓN: CALLE TREINTA Y SIETE (37) NÚMERO DOCE

NOVENTA Y OCHO (12-98) BARRIO ROSA BLANCA HOY CALLE TREINTA Y

SIETE (37) NÚMERO ONCE A - TREINTA Y CINCO (11A-35) BARRIO

ROSABLANCA. =====

MUNICIPIO: GIRARDOT. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. =====

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 307-49337. =====

CEDULA CATASTRAL: 01-04-00-00-0081-0033-0-00-00-0000. =====

CÉDULA CATASTRAL ANTERIOR: 01-04-0081-0033-000. =====

===== NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO =====

CÓDIGO REGISTRAL: 1). 0902. 2). 0904. =====

ESPECIFICACIÓN: 1). ACLARACIÓN DE ESCRITURA. 2) ACTUALIZACIÓN DE

NOMENCLATURA. 3) CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO AL ÁREA.

4) CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS. =====

VALOR DEL ACTO: 1) SIN CUANTÍA. 2) SIN CUANTIA. 3) SIN CUANTÍA.

4) SIN CUANTÍA. =====

===== PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO =====

OTORGANTE: CARLOS JULIO ROJAS GUZMAN, C.C. 19.074.761. =====

En el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los SIETE (7) días del mes de JULIO del año DOS MIL DIECIOCHO (2018), ante el despacho de la Notaría Segunda del Círculo de Girardot, cuyo Notario Encargado es VLADIMIR ALVAREZ GOMEZ, conforme a la resolución número 7671 del 05 de julio de 2018, proferida por la Superintendencia Delegada para el Notariado, se otorga escritura que se consigna en los siguientes términos: ==

Aa048820434

10504512 E8SSAQK  
28/06/2017

Ca275806351

10711019aU87CUJJ

15/05/2018

Escritura Pública



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del notario notarial

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del notario notarial - No tiene costo para el notario

=====ACLARACIÓN DE ESCRITURA=====

Compareció con minuta escrita el señor **CARLOS JULIO ROJAS GUZMAN**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Girardot, Cundinamarca, identificado con la cédula de número **19.074.761** expedida en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en su propio nombre y representación, quien manifestó: =====

**PRIMERO:** Que es titular del derecho de dominio y posesión del siguiente bien inmueble: Lote de terreno junto con las mejoras dentro de él construidas consistentes en una casa de habitación de dos (2) plantas, distinguido con el número cuatro (4) ubicado en la **calle treinta y siete (37) número doce – noventa y ocho (12-98) Barrio Rosa Blanca**, del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, con una extensión superficial de setenta y uno punto treinta y ocho metros cuadrados (**71.38 M2**), y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **por el NORTE**, en cuatro punto treinta metros (4.30 mts), con la calle treinta y siete (37) de la Urbanización. **Por el SUR**, en cuatro punto treinta metros (4.30 mts), con calle de por medio de la Urbanización; **por el ORIENTE**, en dieciséis punto sesenta metros (16.60 mts), con el lote cinco (5) de esta división y urbanización y **por el OCCIDENTE**, en dieciséis punto sesenta metros (16.60 mts), con los lotes uno, dos y tres (1,2 y 3) de esta división. Este predio se identifica con la matrícula inmobiliaria número **307-49337** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, Cundinamarca y con cedula catastral anterior número 01-04-0081-0033-000 y cedula catastral actual número **01-04-00-00-0081-0033-0-00-00-0000**. =====

**SEGUNDO: TRADICIÓN:** El inmueble objeto de esta escritura fue adquirido por el señor **CARLOS JULIO ROJAS GUZMAN**, por compra que le realizó a los señores **FENANDO TORO GARCIA Y MARTHA LILIANA VANEGAS TORRES**, mediante escritura pública número doscientos nueve (209) de fecha veinte (20) de febrero de dos mil dieciséis (2016), otorgada en la Notaría Primera (1) del Círculo de Girardot, escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **307-49337**. =====

**TERCERO:** Que el compareciente en calidad de actual titular del dominio y acorde con lo establecido por el artículo 103 del Decreto 960 de 1970 (Estatuto del Notariado), el compareciente por medio del presente instrumento público aclara la



República de Colombia

0890<sup>3</sup>

07 JUL 2018



Aa048820435

Ca275806350



escritura pública número doscientos nueve (209) de fecha veinte (20) de febrero de dos mil dieciséis (2016), otorgada en la Notaría Primera (1) del Círculo de Girardot en el sentido de dejar establecido que el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 307-49337 y con cedula catastral anterior número 01-04-0081-0033-000 y cedula catastral actual número 01-04-00-00-0081-0033-0-00-0000, es un lote de terreno sin ninguna clase construcción y no como se encuentra descrito en el citado título de adquisición y en el certificado de tradición y libertad. =====

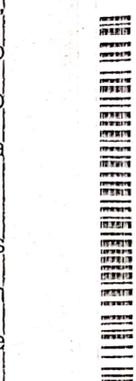
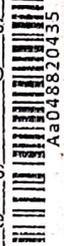
**CUARTO:** La presente aclaración se realiza de conformidad con los siguientes documentos: a) Resolución número 25-307-0136-2018 de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018), por medio de la cual se resuelve una cancelación de área de construcción; la cual se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada, b) Certificado catastral especial número 4637-929491-63395-0 de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018), documentos expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, los cuales presentan para su protocolización con esta escritura pública. =====

**QUINTO:** Que el compareciente solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos y a la oficina de Catastro de Girardot, tomar nota de la presente aclaración en cuanto a establecer que el inmueble es un lote de terreno sin ninguna clase de construcción, en el folio de matrícula inmobiliaria número 307-49337. =====

=====ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA=====

Compareció con minuta escrita el señor **CARLOS JULIO ROJAS GUZMAN**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Girardot, Cundinamarca, identificado con la cédula de número 19.074.761 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en su propio nombre y representación, quien manifestó: =====

**PRIMERO.** Que el señor **CARLOS JULIO ROJAS GUZMAN**, es titular del derecho de dominio y posesión del siguiente inmueble: Lote de terreno sin ninguna clase de construcción, distinguido con el número cuatro (4) ubicado en la calle treinta y siete (37) número doce – noventa y ocho (12-98) Barrio Rosa Blanca, del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, con una extensión superficial de setenta y uno punto treinta y ocho metros cuadrados (71.38 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: por el NORTE



28/06/2017 10:05:04 CAEASSA

Ca275806350

10715Ua78UCJJ0J8 18/06/2018

Escritura Pública No. 08903

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usucapio

en cuatro punto treinta metros (4.30 mts), con la calle treinta y siete (37) de la Urbanización. **Por el SUR**, en cuatro punto treinta metros (4.30 mts), con calle de por medio de la Urbanización; **por el ORIENTE**, en dieciséis punto sesenta metros (16.60 mts), con el lote cinco (5) de esta división y urbanización y **por el OCCIDENTE**, en dieciséis punto sesenta metros (16.60 mts), con los lotes uno, dos y tres (1,2 y 3) de esta división. Este predio se identifica con la matrícula inmobiliaria número 307-49337 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, Cundinamarca y con cedula catastral anterior número 01-04-0081-0033-000 y cedula catastral actual número 010400000810033000000000. =====

**SEGUNDO: TRADICIÓN:** El inmueble objeto de esta escritura fue adquirido por el señor **CARLOS JULIO ROJAS GUZMAN**, por compra que le realizó a los señores **FENANDO TORO GARCIA Y MARTHA LILIANA VANEGAS TORRES**, mediante escritura pública número doscientos nueve (209) de fecha veinte (20) de febrero de dos mil dieciséis (2016), otorgada en la Notaría Primera (1) del Círculo de Girardot, escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 307-49337. =====

**TERCERO:** Que por la presente escritura el señor **CARLOS JULIO ROJAS GUZMAN**, **ACTUALIZA LA NOMENCLATURA** del inmueble descrito anteriormente, de conformidad con el Certificado de Nomenclatura **OAPM 200.02.06 DIR. 0809 RAD: 2018-04-E-SIN**, expedido por la dirección Técnica de Planeación municipal de Girardot, Cundinamarca, el diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018), documento que se protocoliza con esta escritura pública, en el cual consta que la nomenclatura actual del inmueble es: **CALLE TREINTA Y SIETE (37) NÚMERO ONCE A – TREINTA Y CINCO (11A-35) BARRIO ROSABLANCA**, del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca. =====

**CUARTO:** Que solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot, y a la oficina de catastro correspondiente, tomar nota de la presente Actualización de Nomenclatura en el folio de matrícula inmobiliaria número 307-49337. =====

===== **CORRECCIÓN DEL TÍTULO RESPECTO AL ÁREA Y LINDEROS** =====  
Compareció el señor **CARLOS JULIO ROJAS GUZMAN**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Girardot, Cundinamarca, identificado con la



República de Colombia  
0890 5 07 JUL 2018



Aa048820436

Ca275806349



cédula de número 19.074.761 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en su propio nombre y representación, quien manifestó: =====

**PRIMERO.-** Que es titular del derecho de dominio y posesión del siguiente inmueble Lote de terreno sin ninguna clase de construcción, distinguido con el número cuatro (4) ubicado actualmente en la **CALLE TREINTA Y SIETE (37) NÚMERO ONCE A TREINTA Y CINCO (11A-35) BARRIO ROSABLANCA**, del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, con una extensión superficial de setenta y uno punto treinta y ocho metros cuadrados (71.38 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **por el NORTE**, en cuatro punto treinta metros (4.30 mts), con la calle treinta y siete (37) de la Urbanización; **Por el SUR**, en cuatro punto treinta metros (4.30 mts), con calle de por medio de la Urbanización; **por el ORIENTE**, en dieciséis punto sesenta metros (16.60 mts), con el lote cinco (5) de esta división y urbanización y **por el OCCIDENTE**, en dieciséis punto sesenta metros (16.60 mts), con los lotes uno, dos y tres (1,2 y 3) de esta división. Este predio se identifica con la matrícula inmobiliaria número 307-49337 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, Cundinamarca y con cedula catastral anterior número 01-04-0081-0033-000 y cedula catastral actual número 010400000810033000000000. =====

**SEGUNDO: TRADICIÓN:** El inmueble objeto de esta escritura fue adquirido por el señor **CARLOS JULIO ROJAS GUZMAN**, por compra que le realizó a los señores **FENANDO TORO GARCIA Y MARTHA LILIANA VANEGAS TORRES**, mediante escritura pública número doscientos nueve (209) de fecha veinte (20) de febrero de dos mil dieciséis (2016), otorgada en la Notaría Primera (1) del Círculo de Girardot, escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 307-49337. =====

**TERCERO.-** Que en la calidad ya mencionada por medio de este instrumento público procede a corregir el título respecto al área y linderos del inmueble descrito de conformidad con los siguientes documentos: a) Resolución número 25-307-0204-2018 de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2.018), debidamente ejecutoriada. b) Certificado catastral especial número 4637-929491-63395-0 de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018), documentos expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, los cuales se protocolizan con este



Ca275806349

107147AUCJUCJ7aU

16/06/2018

Escritura Pública



Hoja 1 de 1 de un total de 1 hoja. Este documento es una copia de la escritura pública. No tiene validez para el registro.

Hoja 1 de 1 de un total de 1 hoja. Este documento es una copia de la escritura pública. No tiene validez para el registro.

instrumento público, y en los que se indica que el predio identificado con la matrícula inmobiliaria número 307-49337 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, Cundinamarca y con cedula catastral anterior número 01-04-0081-0033-000 y cedula catastral actual número 0104000000810033000000000, tiene un área de terreno de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) y se encuentra comprendido dentro los siguientes linderos así: **NORTE:** EN EXTENSION DE DIECISIETE PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (17.52 m) CON LOS PREDIOS 01-04-00-00-0081-0030-0-00-00-0000, 01-04-00-00-0081-0031-0-00-00-0000 Y 01-04-00-00-0081-0032-0-00-00-0000. **ORIENTE:** EN EXTENSION DE CUATRO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS (4.74 m) VIA PÚBLICA. **SUR:** EN EXTENSION DE DIECINUEVE PUNTO VEINTISEIS METROS (19.26 m) CON EL PREDIO 01-04-00-00-0081-0034-0-00-00-0000. **OCCIDENTE:** EN EXTENSION DE CUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS (4.65 m) CON EL PREDIO 01-04-00-00-0081-0013-0-00-00-0000. **CUARTO:** Que solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot y a la Oficina de Catastro correspondiente, tomar nota de la presente corrección del título respecto al área y linderos, en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

===== **HASTA AQUÍ LA MINUTA** =====

**ANEXOS:** Se protocolizan en esta escritura: certificado de tradición del inmueble objeto de esta escritura. =====

**CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: LOS COMPARECIENTES,** hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identificación, y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES, que cualquier aclaración a la presente escritura pública implica el otorgamiento de una nueva Escritura Pública de Aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. =====

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** A los otorgantes se les hizo la advertencia



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180504547512405371  
Pagina 4

Nro Matricula: 307-40337



Impreso el 4 de Mayo de 2018 a las 08:52:47 AM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORO GARCIA FERNANDO	CC# 10098035
DE: VANEGAS TORRES MARTHA LILIANA	C.C.39587843
A: ROJAS GUZMAN CARLOS JULIO	CC# 19074761 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-08-2017 Radicación: 2017-307-6-8005

Doc: OFICIO 1804 DEL 08-08-2017 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL PROCESO EJECUTIVO #25407-40-03-002-2017-00323-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MURILLO ANSELMO	CC# 12542043
A: ROJAS GUZMAN CARLOS JULIO	CC# 19074761 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2009-214	Fecha: 08-10-2009
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2014-364	Fecha: 29-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			

.....

Ca275806347  
10713JUOUMeU67CU  
16/05/2016  
18.67.59.53.9



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

07 JUL 2018

Certificado generado con el Pin N°: 180504547512405371

Nro Matrícula: 307-49337

Página 3

Impreso el 4 de Mayo de 2018 a las 08:52:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-07-2008 Radicación: 2008-4601

Doc: ESCRITURA 2728 DEL 31-12-2004 NOTARIA 1 DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO PENAGOS LUZ MYRIAM

CC# 20621196

A: TORO GARCIA FERNANDO

CC# 10096035 X

A: VARGAS TORRES MARTHA LILIANA

CC# 39567843 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-04-2009 Radicación: 2009-2710

Doc: OFICIO 285 DEL 27-04-2009 JUZGADO 4 CIV MPAL DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO MARTINEZ OLGA

A: TORO GARCIA FERNANDO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-12-2015 Radicación: 2015-12338

Doc: OFICIO 2076 DEL 05-09-2015 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO RAMIREZ OLGA LID

CC# 36377947

A: TORO GARCIA FERNANDO

CC# 10096035 X

A: VARGAS TORRES MARTHA LILIANA

CC# 39567843 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-02-2016 Radicación: 2016-2034

Doc: ESCRITURA 209 DEL 20-02-2016 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION -SE ACLARA LA ESCRITURA PUBLICA #2728 DEL 31-12- 2004, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT, EN EL SENTIDO DE INDICAR CORRECTAMENTE EL NOMBRE DE LA COMPRADORA MARTHA LILIANA VANEGAS TORRES C.C.39567843.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VANEGAS TORRES MARTHA LILIANA

C.C.39567843

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-02-2016 Radicación: 2016-2034

Doc: ESCRITURA 209 DEL 20-02-2016 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Ca 275806346

Certificado generado con el Pin No: 180504547512405371  
Pagina 2

Nro Matricula: 30749337



Impreso el 4 de Mayo de 2018 a las 08:52:47 AM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORTES DIAZ JOSE LUIS

CC# 11309071 X

A: DIAZ DIAZ IRMA

CC# 39525055 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-01-2000 Radicación: 2000-567

Doc: ESCRITURA 38 DEL 19-01-2000 NOTARIA 2 DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES DIAZ JOSE LUIS

CC# 11309071 X

DE: DIAZ DIAZ IRMA

CC# 39525055 X

A: TRUJILLO PENAGOS LUZ MYRIAM

CC# 20821106

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-09-2003 Radicación: 2003-5088

Doc: OFICIO 1053 DEL 23-09-2003 JUZGADO 2 CIV MPAL DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL # 340/03

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS CASTAIEDA JUAN DE JESUS

A: CORTES JOSE LUIS

X

A: DIAZ DIAZ IRMA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-03-2004 Radicación: 2004-1540

Doc: OFICIO 241 DEL 26-02-2004 JUZGADO 2 CIV MPAL DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS CASTAIEDA JUAN DE JESUS

A: CORTES JOSE LUIS

X

A: DIAZ DIAZ IRMA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-07-2006 Radicación: 2006-4600

Doc: ESCRITURA 1108 DEL 13-12-2004 NOTARIA 2 DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0151 RESCILIACION CONTRATO DE COMPRA VENTA CON HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCRITURA #0038 DE ENERO 19/2000 DE LA NOTARIA 2 DE GIRARDOT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES DIAZ JOSE LUIS

CC# 11309071

DE: DIAZ DIAZ IRMA

CC# 39525055

A: TRUJILLO PENAGOS LUZ MYRIAM

CC# 20821106 X

Ca 275806346

107110JUEJURTCUUJ

16/05/2018

18-05-2018

Escaneado con CamScanner



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
0890 CERTIFICADO DE TRADICION JUL 2018  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180504547512405371

Nro Matrícula: 307-49337

Página 1

Impreso el 4 de Mayo de 2018 a las 08:52:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT

FECHA APERTURA: 13-12-1996 RADICACION: 8158 CON: ESCRITURA DE: 10-12-1996

CODIGO CATASTRAL: 253070104000000810033000000000 COD CATASTRAL ANT: 25307010400810033000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS MEJORAS DENTRO DE EL CONSTRUIDAS, CONSISTENTES EN UNA CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS DISTRIBUIDAS ASI: PRIMERA PLANTA: SALA, COMEDOR, COCINA, BAÑO, PATIO DE ROPAS CON SU ALBERCA Y LAVADERO, SERVICIOS DE AGUA, LUZ Y ALCANTARILLADO, ESCALERAS, SEGUNDA PLANTA: DOS ALCOBAS, BAÑO, PLANCHA PREFABRICADA, PUERTAS Y VENTANAS METALICAS ORNAMENTADAS. PISOS EN CEMENTO RUSTICO, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 71.38 M2 Y UN AREA CONSTRUIDA DE (SIC) M2. Y QUE PARA EFECTOS DE REGISTRO Y CATASTRO SE DENOMINARA CASA # 4, UBICADO EN LA CIUDAD DE GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y CUYOS LINDEROS ESPECIALES SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA # 3.747 DE 10 DE DICIEMBRE DE 1.996 DE LA NOTARIA 1. DE GIRARDOT, (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1.984); DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #2728 DE DIG.31/2004 DE LA NOTARIA 1 DE GIRARDOT, ESTE PREDIO ESTA UBICADO EN LA CALLE 37 #12-98 DEL BARRIO ROSA BLANCA.

COMPLEMENTACION:

01- ESCRITURA # 7.323 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1.989 DE LA NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 2 DE MARZO DE 1.970, VALOR DEL ACTO \$ 4.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: CASACLUB LIMITADA A FAVOR DE: LEÓN ZAMORA ALFONSO Y FORERO DE LEÓN LUCILA. 02- ESCRITURA # 832 DE 15 DE ABRIL DE 1.991 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 5 DE JUNIO DE 1.991, VALOR DEL ACTO \$ 960.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: LEON ZAMORA ALFONSO Y FORERO DE LEON LUCILA A FAVOR DE: DUARTE SANDOVAL JUAN DE DIOS. 03- ESCRITURA # 0495 DE 5 DE MAYO DE 1.995 DE LA NOTARIA 2. DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 15 DE MAYO DE 1.995, VALOR DEL ACTO \$ 1.500.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: DUARTE SANDOVAL JUAN DE DIOS A FAVOR DE: TRUJILLO PENAGOS LUZ MIRYAM. 04- ESCRITURA # 1.588 DE 20 DE JUNIO DE 1.995 DE LA NOTARIA 1. DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 20 DE JUNIO DE 1.995, HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, DE: TRUJILLO PENAGOS LUZ MIRYAM A FAVOR DE: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE".

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION CASA # 4.

2) CALLE 37 #12-98 BARRIO ROSA BLANCA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)  
307 - 30079

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-12-1996 Radicación: 8158

Doc: ESCRITURA 3.747 DEL 10-12-1996 NOTARIA 1. DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 815 DIVISION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: TRUJILLO PENAGOS LUZ MIRYAM

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-01-2000 Radicación: 2000-567

Doc: ESCRITURA 38 DEL 19-01-2000 NOTARIA 2 DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: TRUJILLO PENAGOS LUZ MYRIAM

CC# 20621196



**TODOS POR UN NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

0890

07 JUL 2018

**CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL**

CERTIFICA

4637-929491-63395-0



El Instituto Geográfico Agustín Codazzi certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO: 25-CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO: 307-GIRARDOT  
NÚMERO PREDIAL: 01-04-00-00-0081-0033-0-00-00-0000  
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-04-0081-0033-000  
DIRECCIÓN: C 37 11 A 35 Br ROSABLANCA

MATRÍCULA: 307-49337  
ÁREA TERRENO: 0 Ha 72.00m<sup>2</sup>  
ÁREA CONSTRUIDA: 0.0 m<sup>2</sup>  
AVALÚO: \$ 3,734,000

**LISTA DE PROPIETARIOS**

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000019074761	ROJAS GUZMAN CARLOS-JULIO

**INFORMACIÓN ESPECIAL**

**JUSTIFICACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD O POSESIÓN**  
NORTE: EN EXTENSION DE 17.52m CON LOS PREDIOS 01-04-00-00-0081-0030-0-00-00-0000, 01-04-00-00-0081-0031-0-00-00-0000 Y 01-04-00-00-0081-0032-0-00-00-0000.  
ORIENTE: EN EXTENSION DE 4.74m VIA PUBLICA  
SUR: EN EXTENSION DE 19.26m CON EL PREDIO 01-04-00-00-0081-0034-0-00-00-0000.  
OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 4.65m CON EL PREDIO 01-04-00-00-0081-0013-0-00-00-0000.

NOTA: SE OMITEN NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES SEGUN SENTENCIA T-729-2002.

El presente certificado se expide para NOTARIA a los 31 días de mayo de 2018.

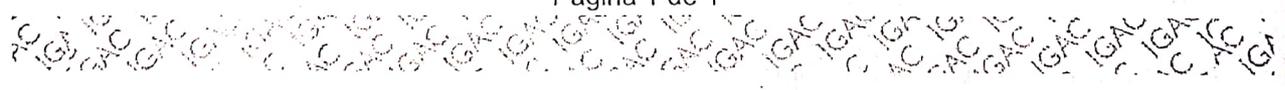
Manuel Alfonso Navarro Ortiz  
Responsable Unidad Operativa de Catastro

**NOTA:**

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.  
Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.  
La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.  
Veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: [www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb](http://www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb) haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: [cig@igac.gov.co](mailto:cig@igac.gov.co).

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 31-05-2018 09:45:  
Al Contestar Cite Nr.: 2252018EE10122-01 - F:1 - A:0  
ORIGEN: Sd647 - UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE GIRARDOT  
DESTINO: PERSONA NATURAL/GOMEZ PEÑA MAURICIO-FERNANDO  
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION  
OBS:

5409744





La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.srbolondopago.gov.co/certificado/](http://www.srbolondopago.gov.co/certificado/)



0890

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Ca 275806344

Certificado generado con el Pin No: 180504547512405371  
Pagina 5



Impreso el 4 de Mayo de 2018 a las 08:52:47 AM.

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

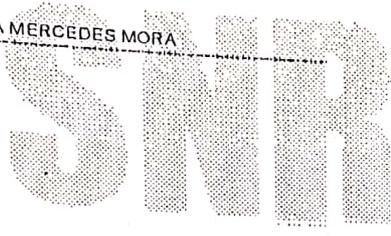
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos  
FIN DE ESTE DOCUMENTO

USUARIO: Realtech  
TURNO: 2018-307-1-25486  
EXPEDIDO EN: BOGOTA  
FECHA: 04-05-2018

*Ligia Mercedes Mora*

El Registrador: LIGIA MERCEDES MORA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

República de Colombia

Impresión autorizada para uso exclusivo de los tribunales de notaría de las jurisdicciones públicas, certificadas.

Ca 275806344



1071478UCJ00J5AU

16/05/2018

Escadema s.a. N.A. 85333333



POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT  
UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE GIRARDOT

0890

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA DERECHACION DE AREA DE CONSTRUCCION

07 JUL 2018

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO GIRARDOT, COORDINADORIA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 150 DE LA RESOLUCION 070 DE 2011, DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN GODOZZI EN CONCORDANCIA CON LA LEY 14733 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1170 DE 2013,

CONSIDERANDO

QUE ANTE LA UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO GIRARDOT, COORDINADORIA DEL 1040, EL SEÑOR CARLOS JULIO ROJAS GUZMAN, IDENTIFICADO CON CEBLLA DE CIUDADANIA No. 19.074.741 DE BOGOTA, EN CALIDAD DE PROPIETARIO, SOLICITO CON OFICIO (RAD) ER08213, DERECHACION DEL AREA CONSTRUIDA DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CODIGO CATASTRAL No. 75-707-01-14-0001-0-33-000 DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

QUE PARA SOPORTAR EL TRAMITE ALLEGO OFICIO DE SOLICITUD.

QUE UNA VEZ REALIZADA LA VISITA OCULAR AL PREDIO EN DEPOTA EL DIA 03-05-2018, SE PUDO CONSTATAR QUE NO EXISTE CONSTRUCCION ALGUNA.

QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 2 Y 100 DE LA RESOLUCION 70 DE 2011 SE REVISARON LAS ACTUALIZACIONES ESTADISTICAS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONSERVACION CATASTRAL VIGENTE EXPEDIDO POR EL ICGE.

QUE DICHO TRAMITE IMPLICA UNA RECTIFICACION Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCION EN EL CATASTRO, CONFORME LO DISPONE LOS ARTICULOS 43, 43, 117, 129 Y 147 LITERAL b) DE LA RESOLUCION 70 DE 2011, MODIFICADA POR LOS ARTICULOS 11, 15 Y 17 DE LA RESOLUCION 0065 DE 2012.

QUE CON BASE EN LOS DOCUMENTOS APERTADOS Y LO DISPUESTO POR LAS NORMAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS,

RESUELVE

ORDENAR LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ARTI C NUKER C NUMERO DEL PREDIO TOT APELLIDOS Y NOMBRES  
CULO N HUTAC I TA SE HANZ PRED NEJ PRO DIRECCION O VEREDA

E-C T-D INCREMENTO CATASTRO  
DES METARER NEYZ A-CORS N Y A L S O VIGENC

1 6 2251 C 01 04 0081 0033 000 001 ROJAS GUZMAN CARLOS-JULIO  
NPN: 0104000000010033000000000 C 37 11 A 15 DE RUCABLANCA

0 10074761 JURISDICCION-FISCAL  
72 15 0 10.000.000

1 01 04 0061 0033 000 001 ROJAS GUZMAN CARLOS-JULIO  
NPN: 0104000000010033000000000 C 37 11 A 15 DE RUCABLANCA

0 10074761 JURISDICCION-FISCAL  
72 15 0 3.734.000 01012019

001 INSCRIPCION CATASTRAL 14/03/2018 32.734.000

ART. 002 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 151 DE LA RESOLUCION 70 DE 2011, MODIFICADA POR EL ARTICULO 20 DE LA RESOLUCION 1055 DE 2012, CONTRA LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES ANOTI SEÑALADAS PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION EL CUAL PODRA INTERPONERSE ANTE EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA CATASTRO GIRARDOT, COORDINADORIA.

EL RECURSO DE APELACION SE PODRA INTERPONER DIRECTAMENTE O COMO SUBSIDIARIO DEL DE REPOSICION, CUANDO SEA RECHAZADO EL

0580

AGUSTIN CORDAZZI

RESOLUCION NRO: 23-307-0136-2018      FECHA RESOLUCION: 23-03-2018  
POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 307 GIRARDOO  
UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE: GIRARDOO

PAGINA NRO: 0890  
27/07/2018 0342

07 JUL 2018

DE APLICACION PROCEDE EL RECURSO DE OPOSICION, EL CUAL ES FACULTATIVO Y PODRA INTERPONERSE DIRECTAMENTE ANTE EL DIRECTOR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO GIRARDOO, ACOMPAÑADO COPIA DE LA PROVIDENCIA QUE HAYA NEGADO EL RECURSO, LOS RECURSOS PODRAN INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL O DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A ELLA.

ART. 603.- EL RECURSO SE CONCEDERA EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACION DEFINITIVA DE LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO Y EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL O OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARA HASTA LA EJECUCION DEL RECURSO.



LOS AVALIADOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL PRIMERO (1) DE ENERO TENDRA VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL INDICE QUE DETERMINA EL GOBIERNO NACIONAL.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN GIRARDOO, A LOS 23 DE MARZO DE 2018

*[Signature]*  
MANUEL NAVARRO GATTE  
FUNCIONARIO RESPONSABLE U.O.

FECHA: 23-03-2018

ELABORADO: TATIANA VESSA ALCANTARA  
REVISOR: NAVARRO GATTE MANUEL  
C. VER S.A

República de Colombia  
Municipalidad Distrital de Girardoo  
Unidad Operativa de Catastro

Ca275806342



10712JU0JESU87CU

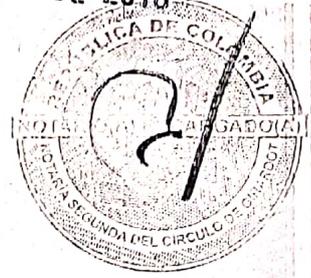
16/05/2018

Escáner S.A. 14.05.00.004



07 JUL 2018

0890



### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Responsable de la Unidad Operativa Catastro Girardot, hace constar que la Resolución No. 25-307-0136-2018 de fecha 23-03-2018, por la cual se resolvió una cancelación de área construida del predio 25-307-01-04-0081-0033-000 del Municipio de Girardot quedó notificado el día 06 de Abril de 2018; el propietario renunció a interponer recursos, quedando debidamente ejecutoriado y en firme el mencionado acto administrativo el día 09 de Abril de 2018, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del código contencioso administrativo.

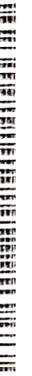
Girardot, Mayo 16 de 2018

  
MANUEL ALFONSO NAVARRO ORTIZ  
Jefe unidad operativa de catastro Girardot

República de Colombia

Mapa: material para uso exclusivo de copias de certificaciones, planimetrías y documentos de catastro municipal

Ca 27 5806341



10711019AUB7CUUU

16/05/2018

Escadema S.A. 18.300765940

IGAC  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI  
Territorial Cundinamarca



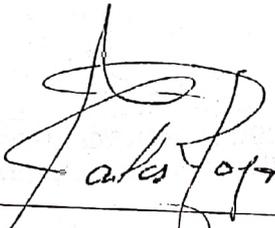
TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACION

0897

07 JUL 2018

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Girardot, a los (06) días del mes de Abril del 2018, siendo las 11:30 am. se hizo presente el señor **CARLOS JULIO ROJAS GUZMAN** identificado con la Cédula de ciudadanía No.19.074.761, propietario del predio identificado con la cedula catastral 01-04-0081-0033-000 para notificarse de la resolución 25-307-0136-2018 de fecha 23-03-2018 del Municipio de Girardot - Cundinamarca, al notificado se le hace entrega de la copia íntegra y gratuita de dicha providencia y se le hace saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición y el Apelación, el cual podrá interponerse en la presente diligencia o dentro de los Diez (10) días siguientes a la misma.

  
\_\_\_\_\_  
c.c. 19074761

Notifica

  
**MANUEL ALFONSO NAVARRO ORTIZ**  
RESPONSABLE UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA



Codigo: Pw 275806340
Version: Qa 275806340
Año: 2016
Copia Controlada



OAPM 200.02.06 DIR. 0809  
Rad: 2018-04-E-SIN

0890

07 JUL 2018



LA DIRECCION TECNICA DE PLANEACION MUNICIPAL  
GIRARDOT-CUNDINAMARCA

CERTIFICA QUE:

Según su solicitud radicada el 2018/04/09, Se informa que el Predio Denominado Lote 4 del Barrio Rosablanca y con Matricula Inmobiliaria 307-49337 y con cédula catastral 01-04-0081-0033-000 de esta ciudad, la nomenclatura actual es la siguiente:

**CALLE 37 N. 11A-35  
BARRIO ROSABLANCA**

El solicitante presento Recibo Universal 2018006307 y consignación en el Banco Occidente 17413540 por valor de \$54.000

El presente certificado se expide en Girardot, el 10 DE ABRIL DE 2018.

  
**ING. MAURICIO FERNANDO GOMEZ PEÑA**  
Profesional Universitario

Proyectó y Elaboro:  
**CESAR A CASTRO C**  
Técnico Operativo (e)  
Cd 314 Gd 02

**PARA SEGUIR AVANZANDO**  
Edificio Administrativo Alcaldía Municipal Cll.17 con Cra.11 Esquina 2º. Piso  
Tel. 831 41 34 Ext. 207/Código Postal N° 252432 Girardot-Cundinamarca  
oficinadenplaneacion@girardot.cundinamarca.gov.co

República de Colombia

Modelo autorizado para uso exclusivo de copias de cartografía, planos, certificaciones, documentos de arcivos históricos

Ca 275806340  
15/05/2018 10716U878UC-JUOJA  
Escadema S.A. 18.830.00340

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

RESOLUCION 17025-207-001-2018

FECHA RESOLUCION: 27-07-2018

PAGINA NRO: 001

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE COBARCOTÓ  
UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE COBARCOTÓ

0890

07 JUL 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN REDEFINICIONES CATASTRALES

EL RESPONSABLE DEL AREA DE CONSERVACION DE LA TERRITORIAL CUNDINAMARCA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 156 DE LA RESOLUCION 070 DE 2011, DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 14783 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1170 DE 2013, Y

CONSIDERANDO

QUE EN LA DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA DEL 1640, SE REALIZARON REDEFINICIONES DE POLIGONOS DE DIFERENTES INDEPENDENCIAS, NOMBRES DE PROPIETARIOS, DEPUJAS DE CIUDADANIA Y NOMENCLATURAS, DE PREDIOS VISANTES EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, PROCEDENTES DE PARTICULARES, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y OTRAS DE OFICIO ESTABLECIDAS EN EL DESARROLLO DE LOS TRAMITES CATASTRALES, SOPORTADAS EN ESCRITURAS PUBLICAS DEBIDAMENTE REGISTRADAS, CERTIFICADOS DE TRADICION, DEPUJAS DE CIUDADANIA Y CERTIFICACIONES DE NOMENCLATURA DE LOS RESPECTIVOS PREDIOS.

QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 2 Y 105 DE LA RESOLUCION 70 DE 2011 SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DETALLADAS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONSERVACION CATASTRAL VIGENTE, EXPEDIDO POR EL 1640

BIEN(S) TRAMITE(S) IMPLICAN(S) UNO(S) REDEFINICION(ES) EN LA INFORMACION EXISTENTE, POSTERIOR AL PROCESO DE LA FORMACION Y/O ACTUALIZACION DE LA FORMACION CATASTRAL Y SU(S) INSCRIPCIONES, EN EL CATASTRO, CONFORME LO INDICAN LOS ARTICULOS 41, 42, 117 Y 129 DE LA RESOLUCION 70 DE 2011, MODIFICADA POR LOS ARTICULOS 41 Y 46 DE LA RESOLUCION 1035 DE 2012 DEL 1640.

CON BASE EN LOS DOCUMENTOS APORTADOS Y LO DISPUESTO POR LAS NOMINAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS,

RESUELVE

ORDENAR LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE COBARCOTÓ, LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ARTICULO NUMERO	CODIGO NUMERO DEL PREDIO	APPELLIDOS Y NOMBRES	CULO M INUTAC I TA SE NARE PRED NEJ PRO DIRECCION D VEREDA	E-D T-O	PROCESAMIENTO	CATASTRO	VALOR	VALOR VIGENTE
1	3	3227	C 01 04 0051 0033 000 001	ROJAS GUILAN	08-08-JULIO	A	3.734.800	3.734.800
RFN: 0104000000810033000000000								
			C 37 11 A 16 24	NOBABELARCA				
			I 01 04 0051 0033 000 001	ROJAS GUILAN	08-08-JULIO	A	3.734.800	3.734.800
RFN: 0104000000810033000000000								
			C 37 11 A 35 87	NOBABELARCA				
001 INSCRIPCION CATASTRAL 26/04/2018 3.734.800								

ART. 002 CONTRA LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES AQUÍ SEÑALADAS, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION EL CUAL PODRA INTERPONERSE ANTE EL RESPONSABLE DEL AREA DE CONSERVACION DE LA TERRITORIAL CUNDINAMARCA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

ART. 003 EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 151 DE LA RESOLUCION 70 DE 2011, MODIFICADO POR EL ARTICULO 21 DE LA RESOLUCION 1035 DE 2012 DEL 1640, LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EL MISMO DIA EN QUE SE EFECTUA LA CORRESPONDIENTE ANOTACION EN EL DOCUMENTO CATASTRAL PERTINENTE.



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI      RESOLUCION N° 125-2018-CON-PLAN      FECHA RESOLUCION: 07-07-2018  
 POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS  
 UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE LOS RIOS

FOLIO NRO: 003

0890

07 JUL 2018

	PREDIOS	PROPIETARIOS	AREA DE TERRENO	AREA CONSTRUIDA	A A M A L D O
CANCELACIONES	1	1	0,007200	0	0,734.000
INSCRIPCIONES	1	1	0,007200	0	0,734.000
DIFERENCIAS	0	0	0,000000	0	0
DECRETOS/INSCRIPCIONES....		1			



07 JUL 2018



### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

0890



El suscrito Responsable de la Unidad Operativa Catastro Girardot, hace constar que la Resolución No. 25-307-0204-2018 de fecha 27-04-2018, por la cual se resolvió de una rectificación catastral del predio 01-04-0081-0033-000 del Municipio de Girardot - Cundinamarca, quedando debidamente ejecutoriado y en firme el mencionado acto administrativo el día 28 de abril de 2018, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del código contencioso administrativo.

Girardot, junio 18 de 2018

  
MANUEL ALFONSO NAVARRO ORTIZ  
Jefe unidad operativa de catastro Girardot

República de Colombia

El suscrito responsable de la Unidad Operativa Catastro Girardot, hace constar que la Resolución No. 25-307-0204-2018 de fecha 27-04-2018, por la cual se resolvió de una rectificación catastral del predio 01-04-0081-0033-000 del Municipio de Girardot - Cundinamarca, quedando debidamente ejecutoriado y en firme el mencionado acto administrativo el día 28 de abril de 2018, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del código contencioso administrativo.

0890

07 JUL 2018



### AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



31418

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el siete (07) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Girardot, compareció:  
CARLOS JULIO ROJAS GUZMAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019074761.

----- Firma autógrafa -----



4utx8xxevpc1  
07/07/2018 - 12:34:41:901



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de ACLARACION DE ESCRITURA,  
ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA, CORRECCION DEL TITULO RESPECTO AL AREA, CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LINDEROS  
, con número de referencia RAD 1029 del día 07 de julio de 2018.



VLADIMIR ALVAREZ GOMEZ  
Notario dos (2) del Círculo de Girardot - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 4utx8xxevpc1



*Vladimir*  
 VLADIMIR ALVAREZ GOMEZ  
 Notario Segundo Encargado del Circulo de Girardot

Elaboró UAP

Revisado TESTA OK

Multiple horizontal lines for text entry, each consisting of a solid top line, a dashed middle line, and a solid bottom line.

*22*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA, TOMADA DE SU ORIGINAL  
ESCRITURA NÚMERO: 0890 DE: JULIO (07) DE 2018  
QUE EXPIDIO EN: QUINCE (15) HOJAS  
CON DESTINO A: INTERESADO

PAPEL NOTARIAL, RESOLUCIÓN 9146 DE 2012, 11978 DE 2012  
A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2018.



*Vladimir A. Gomez*  
A circular notary seal for Vladimir Alvarez Gomez, Notario Segundo Encargado del Circulo de Girardot. The seal includes the text 'SECRETARIA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIA', 'NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CIRCULO DE GIRARDOT', and 'RESOLUCION No. 7056 DE 2018 SUPERNOTARIADO'.

VLADIMIR ALVAREZ GOMEZ  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE GIRARDOT  
Resolución No. 7056 de 2018 Supernotariado

Para su custodia, por favor, envíe esta copia a: *[illegible]* del archivo notarial

Ca275606337



10712.JSO.JHR.1087CU

16/05/2018

Escandera S.A. No. 80090540

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 17 de Mayo de 2019 a las 11:23:21 am

Con el turno 2019-307-6-4507 se calificaron las siguientes matrículas:  
307-49337

**Nro Matricula: 307-49337**  
No. Catastro: 253070104000000810033000000000  
CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: GIRARDOT TIPO PREDIO: URBANO  
MUNICIPIO: GIRARDOT

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION CASA #.4.
- 2) CALLE 37 #12-98 BARRIO ROSA BLANCA
- 3) CALLE 37 # 11A-35 BARRIO ROSABLANCA

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 13/5/2019 Radicación 2019-307-6-4507  
 DOC: ESCRITURA 0890 DEL: 7/7/2018 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0  
 ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - DE LA ESCRITURA 209 DEL 20/2/2016 NOTARIA PRIMERA DE  
 GIRARDOT EN CUANTO ESTABLECER QUE ES UN TERRENO SIN NINGUNA CLASE DE CONSTRUCCIÓN  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 A: ROJAS GUZMAN CARLOS JULIO CC# 19074761 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 13/5/2019 Radicación 2019-307-6-4507  
 DOC: ESCRITURA 0890 DEL: 7/7/2018 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0  
 ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 A: ROJAS GUZMAN CARLOS JULIO CC# 19074761 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 13/5/2019 Radicación 2019-307-6-4507  
 DOC: ESCRITURA 0890 DEL: 7/7/2018 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0  
 ESPECIFICACION: OTRO : 0902 CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTICULO 49  
 DEL DECRETO 2148 DE 1983) LEY 1682 DE 2013 ART. 26  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 A: ROJAS GUZMAN CARLOS JULIO CC# 19074761 X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)
Día   Mes   Año	Firma


Usuario que realizo la calificacion: 79629



E400896

## CERTIFICA

Que la Arquitecta LUZ AMANDA CASTRO GONZALEZ con cédula de ciudadanía No. 51839199 de Bogota D.C., registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. 25700-57890, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 460 del 7 de Diciembre de 1995 por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura., la cual se encuentra **VIGENTE**.

El profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 8 días del mes de Junio de 2021 .

ENRIQUE URIBE BOTERO  
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web  
[<https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital>]  
y digite el siguiente código de verificación 6922CKK



SC 5502-1



Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. - Colombia  
PBX 3502700 Ext. 1101-1124

[info@cpnaa.gov.co](mailto:info@cpnaa.gov.co)

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



Pin de validación: b3090ab0



<https://www.raa.org.co>



### Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

#### Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LUZ AMANDA CASTRO GONZALEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 51839199, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-51839199.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LUZ AMANDA CASTRO GONZALEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

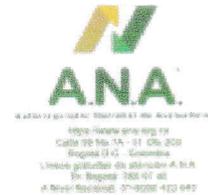
Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
<b>Alcance</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.</li> </ul>	<b>Fecha</b> 08 Jun 2018	<b>Regimen</b> Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
<b>Alcance</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.</li> </ul>	<b>Fecha</b> 10 Oct 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
<b>Alcance</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.</li> </ul>	<b>Fecha</b> 20 Dic 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
<b>Alcance</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.</li> </ul>	<b>Fecha</b> 20 Dic 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico



PIN de Validación: b3090ab0



<https://www.rae.org.co>



<p>Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos</p>		
<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.</li> </ul>	<p><b>Fecha</b> 20 Dic 2019</p>	<p><b>Regimen</b> Régimen Académico</p>
<p>Categoría 6 Inmuebles Especiales</p>		
<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.</li> </ul>	<p><b>Fecha</b> 10 Oct 2019</p>	<p><b>Regimen</b> Régimen Académico</p>
<p>Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil</p>		
<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.</li> </ul>	<p><b>Fecha</b> 20 Dic 2019</p>	<p><b>Regimen</b> Régimen Académico</p>
<p>Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares</p>		
<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.</li> </ul>	<p><b>Fecha</b> 20 Dic 2019</p>	<p><b>Regimen</b> Régimen Académico</p>
<p>Categoría 10 Semovientes y Animales</p>		
<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.</li> </ul>	<p><b>Fecha</b> 20 Dic 2019</p>	<p><b>Regimen</b> Régimen Académico</p>
<p>Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio</p>		
<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en</li> </ul>	<p><b>Fecha</b> 25 Feb 2020</p>	<p><b>Regimen</b> Régimen</p>



PIN de Validación: b309Cab0



proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.		Académico
Categoría 12 Intangibles		
<b>Alcance</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.</li> </ul>	<b>Fecha</b> 20 Dic 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
<b>Alcance</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.</li> </ul>	<b>Fecha</b> 20 Dic 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: GIRARDOT, CUNDINAMARCA  
 Dirección:   
 Teléfono: 3212709141  
 Correo Electrónico: archivolucas@gmail.com

**Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:**

Técnico Laboral por Competencias en Avalúos - EDUAMERICA Centro de Estudios Técnicos y Empresariales  
 Arquitecto - Fundación Universidad de América.

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LUZ AMANDA CASTRO GONZALEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 51839199.**

**EI(la) señor(a) LUZ AMANDA CASTRO GONZALEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: b3090ab0



**PIN DE VALIDACIÓN**

**b3090ab0**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Octubre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_

Alexandra Suarez  
Representante Legal

# Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



## Liquidación De Costas

Hoy 12 de noviembre de 2021 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	JOSE VICENTE CALDERON
DEMANDADO	JAILY ESTEVENS
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2012 - 00467

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$288.000,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
CERTIFICADO DE TRADICION	\$32.600,00
TOTAL	\$1.320.600,00

Hoy 12 de noviembre de 2021, se ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

**MOCERLIN CONRADO RUMIE**

*Secretaria*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: JOSE VICENTE CALDERON  
DEMANDADO: JAIDY ESTEVENS  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2012-00467

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrj



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** CORPORACION SOCIAL DE  
CUNDINAMARCA  
**DEMANDADO:** GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ, ROSA  
ALVIRA DELGADO y ARAMINTA MENDEZ  
DE ZAMUDIO  
**RAD:** 2014-00380

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art.  
594 del C. de G. C. el Juzgado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: D E C R E T A R** el embargo y retención de los  
dineros que los EJECUTADOS GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ,  
C.C.11.315.795, ROSA ALVIRA DELGADO C.C. 20.613.408 y ARAMINTA  
MENDEZ DE ZAMUDIO C.C. 28.687.961 , de las entidades bancarias  
BANCO ITAU – BANCO W – BANCO DE LA MUJER y BANCOOMEVA.  
Limitándose el gravamen a la suma de \$ 35.000.000.00.- Se exceptúan  
de la medida decretada los demás bancos relacionados en el escrito  
que antecede, toda vez que esta medida ya fue decretada mediante  
auto del 18 de Enero de 2019.

Librese oficio circular con destino al gerente de dicha  
entidad para que los dineros retenidos se consignen en la cuenta de  
depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de  
Colombia de Girardot.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

---

**ASUNTO:** EJECUTIVO PRENDARIO  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.  
**DEMANDADOS:** YENI PAOLA GUARIN HERRERA  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2014-00614

El anterior despacho comisorio, el cual viene sin diligenciar, agréguese a los autos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Despacho Comisorio Rad. 1100140030532020-00040-00

Efectuada la revisión de las diligencias, la Juez Resuelve:

Ordenar la devolución del Despacho Comisorio No 010/17 de 10 de marzo de 2017 librado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot Cundinamarca dentro del proceso Ejecutivo Rad 253074003004-2014-00614 de Bancolombia S.A contra Yeni Paola Guarín Herrera, sin diligenciar.

Lo anterior por cuanto no se pudo establecer la ubicación del vehículo automotor y a pesar del requerimiento efectuado a la parte interesada mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, en el término concedido **guardo silencio**.

Notifíquese

  
Naricy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.145 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 01 de septiembre de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón Secretaría</p>
---

DEVUELVE DESPACHO COMISORIO - PROCESO N° 11001 40 03 053 2020 00040 00.-

Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/10/2021 10:02 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel: 284 28 89**  
**Correo electrónico institucional: [cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Oficio No. 2152  
25 de octubre de 2021

Señores  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Girardot, Cundinamarca. -

SU REF: PROCESO N° 25307 40 03 004 2014 00614 00

REF: DESPACHO COMISORIO 11001 40 03 053 2020 00040 00

DTE: BANCOLOMBIA S.A.

DDO: YENI PAOLA GUARIN HERRERA. -

Comunico que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), ordeno devolver al Juzgado de origen el despacho comisorio No. 010/17 dentro del proceso N° 25307 40 03 004 2014 00614 00, de conformidad con el artículo 39 del C.G.P., sin diligenciar.

Se anexa enlace de One Drive con el cual podrá acceder a la totalidad del expediente.

[11001400305320200004000 T](#)

Cordialmente,

<b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</b> <b>JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b>	<i>Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá</i> <a href="mailto:cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Carrera 10 N° 14-33 Piso 19 Tel: 2842889
---	--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

---

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** RAMIRO SANCHEZ GUTIERREZ  
**DEMANDADOS:** MARCO ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2015-00085

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
**FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL**  
JUEZ

jrp



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

~~18 NOV 2021~~

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** COFIJURIDICO  
**DEMANDADOS:** NORMA CONSTANZA RODRIGUEZ SOTO  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2015-00521

Atendiendo la solicitud que precede por Secretaria de existir títulos judiciales consignados en el presente proceso, procédase a la entrega de los mismos al DEMANDANTE hasta la concurrencia del crédito y al DEMANDADO los que excedan de la liquidación del crédito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Felic Fajardo S.  
**FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL**  
**JUEZ**

jrp

Señor  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

REF: RAD. 2016-00282 Sucesión de GABRIEL ROJAS PACHECO

ENERIDA MORENO ESCOBAR, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la C. C. 51.607.317 de Bogotá y T. P. 47.849 del C. S. J., en mi calidad de PARTIDORA en la mortuoria de la referencia. Presento el trabajo partitivo en los siguientes ítems:

### **A. CONSIDERACIONES GENERALES**

1. GABRIEL ROJAS PACHECO murió en Girardot el 5 de noviembre del 2014, siendo este Municipio su último domicilio.
2. Con fecha 16 de junio del 2006 contrajo matrimonio por los ritos católicos con LUZ MARY GARZON BARRAGAN EN LA PARROQUIA DEL Espíritu Santo de Girardot.
3. Con fecha 15 de Agosto del 2017 reconoce a LUZ MARY GARZON BARRAGAN, como cónyuge supértese y nombra a la suscrita como PARTIDORA
4. Con fecha 18 de agosto del 2016. Se declara ABIERTA Y RADICADA la mortuoria de la referencia. Y reconoce a HERMANN ROJAS GUTIERREZ como hijo del causante, quien recibe la herencia con beneficio de inventario.
5. Con fecha 6 de octubre del 2015 reconoce a DIANA PAOLA ROJAS TAFUR, en representación de su padre FERNANDO ROJAS GUTIERREZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
6. JORGE GABRIEL ROJAS GUTIERREZ comparece a la mortuoria, y recibe la herencia con beneficio de inventario
7. Con fecha 26 de agosto del 2021 se lleva a cabo Audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS, que son APROBADOS.

### **B. ACERVO SUCESORAL**

#### **ACTIVO**

**PARTIDA PRIMERA.** C.D.T. 25001248942 Banco Caja Social 0100 Girardot apertura 10 de octubre del 2014 titular GABRIEL ROJAS PACHECO POR \$19.045.334.39 MAS INTERESES AL 24-05-19 \$3.714.552.32

Vr. Título \$22.759.886.71

**PARTIDA SEGUNDA.**C.D.T. 1684325-1 Banco AV. VILLAS Girardot apertura 12 de septiembre del 2014 titular GABRIEL ROJAS PACHECO por \$54.300.000 mas interese al 31-12-20 \$11.842.538

Vr.título \$66.142.538.00

**PARTIDA TERCERA.** Saldos cuentas de Ahorros titular GABRIEL ROJAS PACHECO Banco BBVA

00130389000200128026 apertura 12-09-07 \$8.019.17

00130389000200839104 apertura 15-04-98 \$ 630.00

00130389000200950288 apertura 4-05-88 \$1.214.923.00

Total \$1.223.572.17

**PARTIDA CUARTA.** Cuenta Ahorros **AV VILLAS 460-08233-2**

Total \$15.978.99

**TOTAL ACTIVO \$90.141.975.87**

**P A S I V O**

**NO HAY -0-**

### **C. P A R T I C I O N**

**LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.** Por ley el conyuge sobreviviente puede optar por porción conyugal o gananciales, en caso de silencio, como es el caso sub-examine se entenderá que optó por gananciales, ante la inexistencia de manifestación expresa de la misma.

El Art. 1830 del C. C. estipula que a cada uno de los cónyuges corresponde el 50% de la masa sucesoral inventariada. Se observa que en la PARTIDA TERCERA las cuentas segunda y tercera son bienes propios del causante que no entran a la liquidación de sociedad conyugal ya que en su apertura no existía la relación pero si harán parte de la cuota que corresponde a los herederos reconocidos, como se hará en las adjudicaciones. Con esta observación queda LIQUIDADA LA SOCIEDAD CONYUGAL de la pareja LUZ MARY GARZON BARRAGAN Y GABRIEL ROJAS PACHECO.

### **H E R E D E R O S**

Corresponde a los herederos reconocidos recoger el 50% restante de la liquidación de sociedad conyugal, mas el 100% de las cuentas segunda y tercera que conforman el activo de la PARTIDA TERCERA por ser BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE.

**D. ADJUDICACIONES**

**HIJUELAS CONYUGE SUPERTITE**

**LUZ MARY GARZON BARRAGAN C.C.21.012.356**

Para pagarle su derecho se le adjudican los siguientes valores

**HIJUELA PRIMERA.** C.D.T. 25001248942 Banco Caja Social 0100 Girardot apertura 10 de octubre del 2014 titular GABRIEL ROJAS PACHECO

Vr. Hijuera \$11.379.943.36

**HIJUELA SEGUNDA.**C.D.T. 1684325-1 Banco AV. VILLAS Girardot apertura 12 de septiembre del 2014 titular GABRIEL ROJAS PACHECO

Vr. Hijuera \$33.071.269.00

**HIJUELA TERCERA.** Saldos cuentas de Ahorros titular GABRIEL ROJAS PACHECO Banco BBVA

00130389000200128026 apertura 12-09-07 \$4.009.59

Vr.Hijuera \$4.009.59

**HIJUELA CUARTA.** Cuenta Ahorros **AV VILLAS 460-08233-2**

Vr. Esta Hijuera \$7.989.50

Vr. TOTAL HIJUELAS \$44.463.211.44

**HIJUELAS HEREDEROS**

**1. HERMANN ROJAS GUTIERREZ C.C.17.174.313**

Para pagarle su derecho se le adjudican los siguientes valores

**HIJUELA PRIMERA.** C.D.T. 25001248942 Banco Caja Social 0100 Girardot apertura 10 de octubre del 2014 titular GABRIEL ROJAS PACHECO

Vr. Hijuera \$3.793.314.45

**HIJUELA SEGUNDA.**C.D.T. 1684325-1 Banco AV. VILLAS Girardot apertura 12 de septiembre del 2014 titular GABRIEL ROJAS PACHECO

Vr \$11.023.756.33

**HIJUELA TERCERA.** Saldos cuentas de Ahorros titular GABRIEL ROJAS  
PACHECO Banco BBVA

00130389000200128026 apertura 12-09-07	\$1.336.53
00130389000200839104 apertura 15-04-98	\$ 210.00
00130389000200950288 apertura 4-05-88	\$404.974.33
Total	\$406.520.86

**HIJUELA CUARTA.** Cuenta Ahorros AV VILLAS 460-08233-2

Vr. Esta Hijueta	\$2.663.17
TOTAL HIJUELAS	\$15.226.254.81

**2. JORGE GABRIEL ROJAS C.C. 11.290.913**

Para pagarle su derecho se le adjudican los siguientes valores

**HIJUELA PRIMERA.** C.D.T. 25001248942 Banco Caja Social 0100 Girardot  
apertura 10 de octubre del 2014 titular GABRIEL ROJAS PACHECO

Vr. Hijueta	\$3.793.314.45
-------------	----------------

**HIJUELA SEGUNDA.**C.D.T. 1684325-1 Banco AV. VILLAS Girardot apertura  
12 de septiembre del 2014 titular GABRIEL ROJAS PACHECO

Vr esta Hijueta	\$11.023.756.33
-----------------	-----------------

**HIJUELA TERCERA.** Saldos cuentas de Ahorros titular GABRIEL ROJAS  
PACHECO Banco BBVA

00130389000200128026 apertura 12-09-07	\$1.336.53
00130389000200839104 apertura 15-04-98	\$ 210.00
00130389000200950288 apertura 4-05-88	\$404.974.33

Vr. Esta Hijueta	\$406.520.86
------------------	--------------

**HIJUELA CUARTA.** Cuenta Ahorros AV VILLAS 460-08233-2

Vr. Esta Hijueta	\$2.663.16
TOTAL HIJUELAS	.\$15.226.254.81

**3. DIANA PAOLA ROJAS TAFUR C.C. 39.583.945**  
**(en representación de su padre**  
**Fernando Rojas Gutierrez )**

Para pagarle su derecho se le adjudican los siguientes valores

**HIJUELA PRIMERA.** C.D.T. 25001248942 Banco Caja Social 0100 Girardot apertura 10 de octubre del 2014 titular GABRIEL ROJAS PACHECO

Vr. Hijuela \$3.793.314.45

**HIJUELA SEGUNDA.**C.D.T. 1684325-1 Banco AV. VILLAS Girardot apertura 12 de septiembre del 2014 titular GABRIEL ROJAS PACHECO

Vr \$11.023.756.33

**HIJUELA TERCERA.** Saldos cuentas de Ahorros titular GABRIEL ROJAS PACHECO Banco BBVA

00130389000200128026 apertura 12-09-07 \$1.336.53  
00130389000200839104 apertura 15-04-98 \$ 210.00  
00130389000200950288 apertura 4-05-88 \$404.974.33

Total \$406.520.86

**HIJUELA CUARTA.** Cuenta Ahorros **AV VILLAS 460-08233-2**

Vr. Esta Hijuela \$2.663.16

TOTAL HIJUELAS \$15.226.254.81

**E. RESUMEN**

**ACTIVO INVENTARIADO \$90.141.975.87**

**ADJUDICACIONES**

**CONYUGE SUPERTITE**

**LUZ MARY GARZON BARRAGAN \$44.463.211.44**

**HEREDEROS**

**HERMANN ROJAS GUTIERREZ \$15.226.254.81**

**JORGE GABRIEL ROJAS G. \$15.226.254.81**

**DIANA PAOLA ROJAS T. \$15.226.254.81**

**Sumas iguales \$90.141.975.87 \$90.141.975.87**

**PASIVO -0- -0-**

**En esta forma dejo presentado el trabajo ordenado. FAVOR FIJAR HONORARIOS**

  
**ENERIDA MORENO ESCOBAR**  
**C. C 51.607.317 Bgta**  
**T. P. 47.849 C. S. J.**

*Enerida Moreno Esecbar*

ABOGADA U.LIBRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

---

REFERENCIA: SUCESION  
CAUSANTE: GABRIEL ROJAS PACHECO  
RAD: 2016-00282

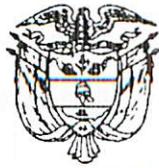
Del trabajo de partición presentado por la partidora designada Dra. ENERIDA MORENO ESCOBAR, córrasele traslado a los interesados, por el término legal cinco (5) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 509 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A.  
**DEMANDADO:** NELSON MARTINEZ LEAL  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2016-00473

**ANTECEDENTES**

Mediante providencia del 28 de NOVIEMBRE de 2016, se libró mandamiento de pago.

**CONSIDERACIONES**

En atención a que la última actuación fue el 10 de SEPTIEMBRE de 2021, la cual preceptuó que: "...REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a informar al despacho el estado del proceso de INSOLVENCIA que adelanta el DEMANDADO NELSON MARTINEZ LEAL a través del Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía, , so pena de tener por desistida la demanda...."; y visto que han transcurrido más de 30 días sin que la parte actora de cumplimiento a esa providencia, el Despacho dará aplicación, a lo dispuesto en el artículo 317, numeral 1 del C. G. del P., que dispone:

..."1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas."

Dado lo anterior el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TERMINAR** el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el presente asunto. Por Secretaría ofíciase.

**TERCERO** De existir embargo de remanentes, colóquese los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado, ofíciase.

**CUARTO:** Ejecutoriado el presente auto, ingrese el proceso al Despacho para imprimir el trámite procesal correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

JRP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: ALMACEN LOR LTDA  
DEMANDADO: KELY JOHANA CORTES GUZMAN  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2017-00188

Previo a dar trámite a la solicitud de remate, presentada por el apoderado de la DEMANDANTE, sírvase allegar el respectivo avalúo del automotor acá, de acuerdo a lo normado en el Artículo 448 del C.G. del P. Así mismo se le reconviene a fin de que este más atento a las actuaciones procesales, a fin de economizar los trámites innecesarios dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

Jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
18 NOV 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADOS: AFRANIO RODRIGUEZ OLIVEROS  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2017-00353

Atendiendo a la anterior solicitud, **REQUIÉRASE POR SEGUNDA VEZ**, a LA POLICÍA NACIONAL –SIJÍN, para que se sirva informar el trámite dado al oficio No. 2490/19 del 07 de OCTUBRE de 2019, recibido en esas dependencias el 22 de NOVIEMBRE del 2019 donde se ordena la captura del vehículo de placas INM – 327 de propiedad del demandado AFRANIO RODRIGUEZ OLIVEROS, so pena de iniciar el respectivo incidente de sanción conforme a lo indicado en los Artículos 43 y 44 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

**ASUNTO:** RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO  
**DEMANDANTE:** CESAR AUGUSTO COBALEDA LUNA  
**DEMANDADOS:** JUAN ALVARO CASTILLO GONZALEZ y  
ALVARO CASTILLO QUIROGA  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2017-00681

En atención a la solicitud de DESISTIMIENTO de la demanda en contra DEL DEMANDADO ALVARO CASTILLO QUIROGA, presentada por el EXTREMO ACTOR y con fundamento en lo establecido en el artículo 314, del C. G. P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la demanda en contra del señor ALVARO CASTILLO QUIROGA.

**SEGUNDO:** Continúese el presente proceso solamente en contra del señor JUAN ALVARO CASTILLO GONZALEZ.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

# Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



## Liquidación De Costas

Hoy 5 de noviembre de 2021 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	IRMA GUZMAN GUTIERREZ
DEMANDADO	LUIS EDUARDO GUZMAN MESA
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2017 - 00699

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.800.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$2.800.000,00

Hoy 5 de noviembre de 2021, se ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

**MOCERLIN CONRADO RUMIE**

*Secretaria*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 NOV 2021

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** IRMA GUZMAN GUTIERREZ  
**DEMANDADOS:** LUIS EDUARDO GUZMAN MESA Y OTROS  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2017-00699

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FELIX ARMANDO BERNAL  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

( ) \_\_\_\_\_ 18 NOV 2021 ..-

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A.  
**DEMANDADO:** DISTRIBUIDORA JHONCAR LTDA EN  
LIQUIDACIÓN Y OTROS  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2018-00054

Efectuados en tiempo como se encuentra la presentación de los reparos concretos del Recursos de apelación Y las exigencias dispuestas en audiencia celebrada el 14 de octubre de 2021, , el Despacho Dispone:

**PRIMERO:** **CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la parte demandada DEISY CARRILLO LOZANO Y LA CURADORA ADLITEM, en el efecto devolutivo.

**SEGUNDO:** REMÍTANSE las diligencias para el Juzgado Civil del Circuito de Girardot. -REPARTO, para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

FELIX ARMANDO 3  
**FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL**  
JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
18 NOV 2021

---

**REFERENCIA:** PERTENENCIA  
**DEMANDANTE:** YANIRA YINET NAVARRO ORTEGA  
**DEMANDADO:** HECTOR FABIO GALLO RAMIREZ y PERSONAS  
INDETERMINADAS  
**RAD:** 2018-00270

De la radicación de los oficios a las diferentes entidades y las fotos de la valla, allegados por el apoderado de la DEMANDANTE, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp